

comfandi

Manual de Convivencia

Un pacto para ser y crecer

Año lectivo
2024-2025

Colegio Comfandi Terranova



Vigilado Supersubsidio

Datos personales

Nombre

Colegio

Grado

Horario de clases

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DESCANSO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DIRECTORIO RED DE COLEGIOS COMFANDI**Colegio Comfandi Calipso**

Educación Preescolar, Básica y Media
Calle 70 # 28D 3-129
Barrio Calipso
Teléfono: 4866565 Ext. 13242
Celular: 3182575557
secrecolegiocalipso@comfandi.edu.co

Colegio Comfandi Las Delicias

Educación Preescolar y Básica Primaria
Carrera 4B # 36A-28
Barrio Las Delicias
Teléfono: 4866565 Ext. 13256
Celular: 3165133951
dianaarboleda@comfandi.edu.co

Colegio Comfandi El Prado

Educación Preescolar, Básica y Media
Carrera 23 # 26B-20
Barrio El Prado
Teléfono: 4866565 Ext. 13248 - 13252
Celular: 3165135252
secrecolegioelprado@comfandi.edu.co

Colegio Comfandi Miraflores

Sede primaria
Educación Preescolar y Básica Primaria
Calle 34 # 83B-50
Barrio Ciudadela Comfandi
Teléfono: 4866565 Ext. 13243 - 13244
Celular: 3184153724
secrecolegiociadadela@comfandi.com.co

Sede bachillerato

Educación Básica Secundaria y Media
Calle 3 # 23B-18
Barrio Miraflores
Teléfonos: 4866565 Ext. 13258 - 13261
Celular: 3165134295
secrecolegiomiraflores@comfandi.edu.co

Colegio Comfandi Municipal

Educación Preescolar y Básica Primaria
Carrera 11F # 33A-86
Barrio Municipal
Teléfono: 4866565 Ext. 13265
Celular: 3165133757
secrecolegiomunicipal@comfandi.edu.co

Colegio Comfandi San Nicolás

Educación Preescolar y Básica Primaria
Carrera 7 Bis # 21-67
Barrio San Nicolás
Teléfono: 4866565 Ext. 13284
Celular: 3165133796
secrecolegiosanico@comfandi.edu.co

Colegio Comfandi Buga

Educación Preescolar, Básica y Media
Carrera 12, carretera central, salida sur
Barrio Albergue
Teléfono: (2)4866565 Ext. 45135
Celular: 3185396816
anafajardo@comfandi.com.co

Colegio Comfandi Palmira

Educación Básica Primaria (1° y 2° grado)
Secundaria y Media
Carrera 33A # 26-42
Barrio Nuevo
Teléfono: 4866565 Ext. 24645
Celular: 3165224204
secrecolegiopalmira@comfandi.edu.co
dianaplaza@comfandi.edu.co

Colegio Comfandi Terranova

Educación Preescolar, Básica y Media
Calle 13 B # 49 Sur-30
Ciudadela Terranova - Jamundí
Teléfono: 5923556 Ext. 13287 - 13290
Celular: 3186269509
secrecolegioterranova@comfandi.edu.co

Colegio Comfandi Tuluá

Educación Preescolar, Básica y Media
Calle 39 A # 20A-21
Barrio El Lago
Teléfono: (2)4866565 Ext. 45135 - 45137
Celular: 3176485173
secrecolegiotuluá@comfandi.edu.co

Colegio Comfandi Yumbo

Educación Preescolar, Básica y Media
Carrera 6 # 14-116
Barrio Portales de Comfandi
Celular: 3204054322
secrecolegioyumbo@comfandi.edu.co

Colegio para Jóvenes y Adultos Alpeinco

Alfabetización, Educación Básica
Primaria, Secundaria y Media
Calle 21 carrera 7 bis esquina tercer piso
Barrio San Nicolás
Teléfono: 4866565 Ext. 13283 - 13278
Celular: 3165135521
secrealpeinco@comfandi.edu.co



PROPÓSITO SUPERIOR

Vivir —
apasionados por la
ARMONÍA
de nuestras familias
y la sostenibilidad
de nuestras empresas

comfandi

MI PROPÓSITO

En compañía de tu familia, escribe cuál es tu propósito
para este año lectivo 2024 - 2025

HIMNO A COMFANDI

Letra: Hernán Nicholls Santacoloma

Música: Arturo Giraldo Castillo

Aquí en Comfandi vamos unidos
haciendo grande nuestro país
con el trabajo que dignifica
todos soñamos con compartir.

Es la familia vallecaucana
motivo grande para servir
por eso todos nos esforzamos
por ser mejores, por construir.

Coro

Todos muy bien Comfandi
todos luchando con paz y amor
siempre sonrientes
disfrutando a diario
calor, techo, recreación.

Todos muy bien Comfandi
todos luchando con paz y amor
siempre sonrientes
disfrutando a diario
salud, techo, educación.

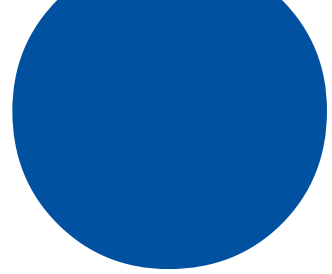
Aquí en Comfandi todos unidos
siempre sonrientes queremos dar
con alegría el mejor servicio
que un grupo humano pueda brindar.
Donde la gente toda se eduque
para un mañana de plenitud,
y hacer inmensa nuestra Colombia
con calor, techo y mucha salud.

Coro

Todos muy bien Comfandi
todos luchando con paz y amor
siempre sonrientes
disfrutando a diario
calor, techo, recreación.

Todos muy bien Comfandi
todos luchando con paz y amor
siempre sonrientes
disfrutando a diario
salud, techo, educación.
Todos muy bien Comfandi.

Calendario 2024-2025



Agosto						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Septiembre						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Octubre						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
			5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Noviembre						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Diciembre						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Enero						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
			5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Febrero						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

Marzo						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Abril						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
			5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Mayo						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Junio						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Julio						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
			5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Contenido

RESEÑA PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL COLEGIOS COMFANDI	12	Pongamos en práctica el capítulo segundo	52
MANUAL DE CONVIVENCIA	16	CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS	53
PRESENTACIÓN	19	Deberes y derechos de los/las estudiantes	53
CAPÍTULO PRIMERO. MARCO DE REFERENCIA	20	Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	53
Artículo 1. Marco legal	20	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes	53
Artículo 2. Modelo de convivencia escolar y educación con la sexualidad	24	Artículo 12. Protocolo para atender el incumplimiento de los deberes del/de la estudiante	65
Artículo 3. Caracterización del colegio	35	Deberes y derechos de los padres y madres de familia o acudientes	68
Pongamos en práctica el capítulo primero	38	Artículo 13. Derechos de los padres y madres de familia o acudientes	68
CAPÍTULO SEGUNDO. GOBIERNO ESCOLAR	39	Artículo 14. Deberes de los padres y madres de familia o acudientes	68
Artículo 4. Del Consejo Directivo y sus funciones	39	Artículo 15. Protocolo ante el incumplimiento de los deberes por parte de los padres/madres de familia o acudientes	77
Artículo 5. Del Consejo Académico y sus funciones	42	Deberes y derechos de los/las docentes	80
Artículo 6. Del rector/rectora y sus funciones	45	Artículo 16. Derechos de los/las docentes	80
Artículo 7. Del Consejo Estudiantil y sus funciones	46	Artículo 17. Deberes de los/las docentes	80
Artículo 8. Del personero/personera escolar y sus funciones	48		
Artículo 9. Del Consejo de Padres y Madres y sus funciones	50		

Artículo 18. Derechos y deberes de otras instancias administrativas y de apoyo en la institución educativa	87	Pongamos en práctica el capítulo quinto	147
Artículo 19. Los estímulos	87	CAPÍTULO SEXTO.	
Pongamos en práctica el capítulo tercero	89	DISPOSICIONES GENERALES	148
CAPÍTULO CUARTO. ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	90	Artículo 26. Con respecto a los uniformes	148
Artículo 20. Ruta de atención integral (RAI) para la convivencia escolar	90	Artículo 27. Con respecto a la presentación personal	149
Artículo 21. El Comité Escolar de Convivencia y sus funciones	93	Artículo 28. Actividades lúdicas, recreativas y culturales	149
Pongamos en práctica el capítulo cuarto	102	Artículo 29. Seguro escolar contra accidentes	150
CAPÍTULO QUINTO. ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES	103	Artículo 30. Comité de Emergencias	150
Artículo 22. Debido proceso	103	Artículo 31. Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO)	150
Artículo 23. Situaciones que afectan la convivencia	103	Artículo 32. Participación en eventos externos, en representación del colegio	151
Artículo 23.1. Situaciones tipo I	104	Artículo 33. Medios de comunicación interna y externa	152
Artículo 23.2. Situaciones tipo II	107	Artículo 34. Atención de solicitudes e inquietudes del proceso escolar de los/las estudiantes	152
Artículo 23.3. Situaciones tipo III	119	Artículo 35. Correo electrónico y plataformas digitales	152
Artículo 24. Otras posibles situaciones de afectación al desarrollo integral de los/las estudiantes	131	Artículo 36. Registros fotográficos	153
Artículo 25. Otras posibles situaciones de afectación a la salud mental de niños, niñas y adolescentes - Casos de riesgo psicosocial	136	Artículo 37. Bibliobanco	154
		Artículo 37.1 Costos del servicio de Bibliobanco	154
		Artículo 37.2. Procedimiento para la consulta del Bibliobanco	155
		Artículo 38. Uso de recursos tecnológicos	155
		Artículo 38.1 Sala de informática	155

Artículo 38.2 Tabletas	157	Artículo 42. Costos educativos	164
Artículo 38.4 Tus 10 comportamientos digitales	157	Artículo 43. Pago de matrícula y pensión	166
Artículo 39. Egresados/egresadas	160	Artículo 44. Lineamientos para el manejo de la cartera	167
Artículo 40. Uso de espacios	160	Pongamos en práctica el capítulo sexto	169
Artículo 40.1 Biblioteca escolar	160	CAPÍTULO SÉPTIMO. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	170
Artículo 40.2 Laboratorios de Física y Química	162	GLOSARIO	173
Artículo 40.3 Aulas de clase	163	CONSTANCIA DE RECIBIDO	189
Artículo 40.4 Canchas, patios, corredores, zonas de juegos, zonas verdes	163	Referencias bibliográficas	191
Artículo 40.5 Espacios para parqueadero	164		
Artículo 41. Tienda escolar	164		

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CEC	Comité Escolar de Convivencia
CISP	Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli
Comce	Comité Municipal de Convivencia Escolar
Comfandi	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andí
DHSR	Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos
Icfes	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
IE	Institución Educativa
MEN	Ministerio de Educación Nacional
NNA	Niños, niñas y adolescentes
PIAR	Plan individual de ajustes razonables
PEI	Proyecto Educativo Institucional
PMI	Plan de Mejoramiento Institucional
RAI	Ruta de atención integral
SEAN	Sistema Electrónico de Administración de Nicotina
SEM	Secretaría de Educación Municipal
SIEE	Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes
Simat	Sistema Integrado de Matrícula
Siuce	Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

COLEGIO COMFANDI TERRANOVA

Datos generales

Resolución de funcionamiento: 0001 del 15 de agosto de 2012

Niveles de formación: Educación inicial: Jardín y Transición

Educación Básica Primaria: 1° a 5°

Educación Básica Secundaria: 6° a 9°

Educación Media: 10° - 11°

Carácter: Colegio privado

Calendario escolar: B

Código DANE: 376364002343

Dirección: Calle 13B #49 sur-30 Ciudadela Terranova, Jamundí

Celular: 3186269509

secrecolegioterranova@comfandi.edu.co

colegioterranova@comfandi.com.co

<https://www.comfandi.com.co/personas/educacion/colegios>

RESEÑA HISTÓRICA

En el 2000, el sector empresarial donó un terreno destinado a la construcción de la Ciudadela Terranova, un macroproyecto social que incluye áreas residenciales, zonas verdes y equipamientos públicos. En asociación con la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi (Comfandi), se concibió la creación de un establecimiento educativo que ofreciera la calidad educativa característica de Comfandi y que, a su vez, fuera accesible para las familias afiliadas a la Caja que residen en el sector.

El Colegio Comfandi Terranova abrió sus puertas en 2006, inicialmente atendiendo a 78 estudiantes desde Jardín hasta grado 3° de Primaria. Desde entonces, la institución ha experimentado un notable crecimiento, y para 2024 cuenta con una población de 709 estudiantes desde Jardín hasta grado 11°, y está en proceso de apertura del grado Prejardín.

En respuesta a los desafíos educativos del siglo XXI, el Colegio Comfandi Terranova ha adoptado un enfoque innovador en la educación, centrado en el desarrollo de habilidades y competencias para la vida productiva. Su modelo educativo se basa en cuatro grandes objetivos: cobertura con calidad, pertinencia, inclusión y accesibilidad. Estos principios sustentan una propuesta de innovación social orientada al progreso y bienestar de las familias y la región.

El colegio busca articular los niveles educativos, desde el Preescolar hasta la

Posmedia, mediante la integración de capacidades en educación, empleabilidad y empresarismo. Esta integración tiene como objetivo garantizar el desarrollo del perfil del/de la estudiante Comfandi, que prepara a los/las jóvenes para enfrentar los retos del contexto de aprendizaje y productivo actual, con énfasis en ciencia, tecnología e innovación (STEM+), bilingüismo y multiculturalidad, y habilidades socioemocionales.

Las competencias clave que se fomentan en el colegio incluyen:

- Pensamiento crítico y analítico
- Pensamiento creativo
- Trabajo colaborativo y de cooperación
- Aprendizaje basado en proyectos para resolver problemas reales
- Estándares ISTE y enfoque STEAM
- Competencias digitales
- Autonomía en el aprendizaje
- Aprender a aprender

Gracias a estas iniciativas, el Colegio Comfandi Terranova se ha consolidado como una de las mejores alternativas educativas en el municipio de Jamundí, destacándose por su capacidad de adaptación a las necesidades del contexto, su calidad educativa, innovación y procesos de mejoramiento continuo. La implementación de la jornada única ha reforzado el desarrollo integral de los/las estudiantes, consolidando el colegio como un referente en la educación de la región.

RESEÑA PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL COLEGIOS COMFANDI

La educación Comfandi es un proceso continuo de transformación, atento a las necesidades y nuevas aptitudes de los/las estudiantes, así como de los retos y exigencias de la sociedad del siglo XXI. La Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi (Comfandi) lleva 62 años comprometida con el bienestar integral de la comunidad y 50 años con la educación del Valle del Cauca. Durante este proceso, ha construido un modelo educativo que impacta de manera positiva el desarrollo de capacidades y oportunidades para nuestros niños, niñas, jóvenes y personas adultas, y reconoce que su crecimiento es producto del trabajo articulado entre diversos actores sociales, como líderes, personal directivo y docente, estudiantes y familias, además del sector empresarial y organizaciones que buscan en conjunto la calidad educativa para la región.

Elemento histórico

En 1969 nació Educación Comfandi como el nuevo servicio social de la naciente Caja de Compensación del Valle del Cauca creada en 1957. Desde entonces, han transcurrido 54 años de prestación de sus servicios, durante los cuales se ha posicionado como un referente educativo en el departamento. En este tiempo, Educación Comfandi ha estado sujeta a transformaciones pedagógicas, en las que participan líderes y lideresas

institucionales, personal directivo, docentes, estudiantes, familias y personas del sector empresarial, aportando a la construcción de redes y alianzas por la calidad educativa. En medio de estas transformaciones pedagógicas de Educación Comfandi, se mantiene una identidad basada en el enfoque sobre la persona y el ser, la cual parte de una concepción de desarrollo multidimensional del sujeto de educación, al reconocer que el ser humano no solo es una identidad racional y homogénea, sino una multiplicidad de actitudes y aptitudes integradas desde la perspectiva única e individual.

Las transformaciones pedagógicas de la Educación Comfandi, en su red de colegios, se dividen en tres grandes momentos que conservan y desarrollan el enfoque sobre el ser: el primer momento transcurre entre la pedagogía tradicional y la revolución pedagógica (1969-2002); el segundo momento surge con la integración de las TIC y la interdisciplinariedad a la innovación (2003-2018); y el momento actual, con el fortalecimiento de la calidad educativa frente a las exigencias del siglo XXI.

En el primer momento (1969-2002), Educación Comfandi tenía como referencia el modelo pedagógico tradicional propio de la época, cuyo acto educativo era una relación entre actor pasivo y emisor. El plan curricular era

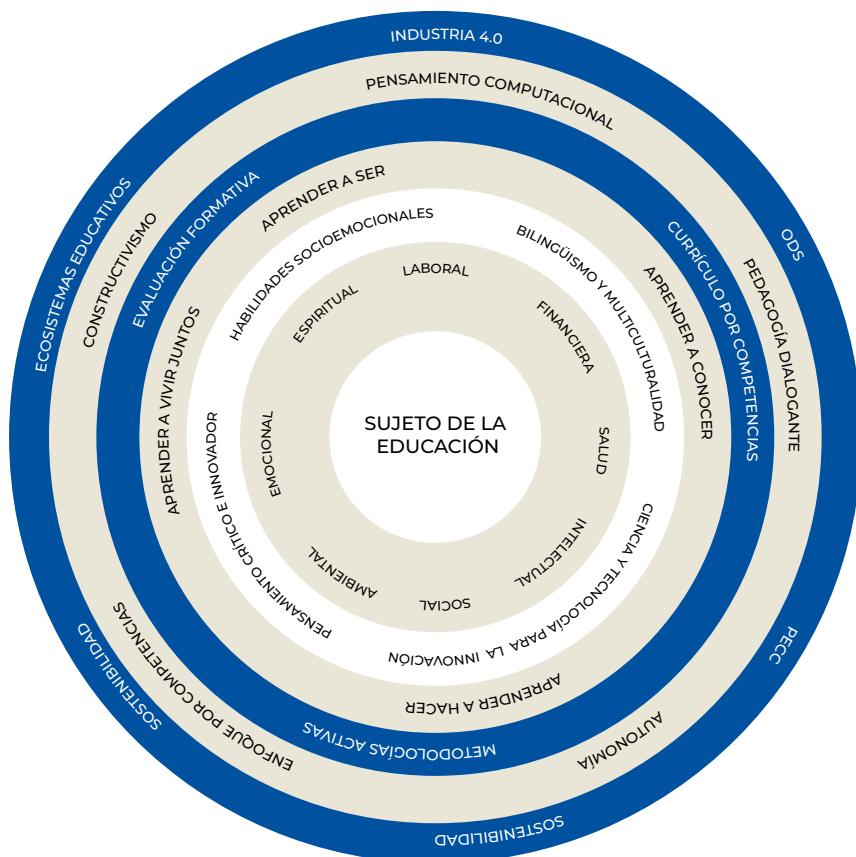
el centro de las prácticas educativas, y los/las docentes se limitaban a “dictar” clases. Sin embargo, la educación Comfandi, al ser consciente de las nuevas necesidades y la transformación de los métodos pedagógicos, en los que la motivación y la actividad de la comunidad de estudiantes son significativas en su formación, construyó y transformó la realidad desde una perspectiva distinta a lo que era el modelo tradicional. El personal directivo, docentes y el equipo de psicología se propusieron investigar y responder a esta inquietud desde una perspectiva constructivista y activa de la pedagogía, enfocándose en el desarrollo psicológico de la niñez y en sus procesos de adquisición de conocimiento y aprendizaje.

El segundo momento (2003-2018) se caracteriza por el uso, apropiación e integración de las TIC, abriendo un

nuevo espacio para el aprendizaje y la interacción entre pares, con el propósito de construir un currículo interdisciplinar, integrador e innovador para los aprendizajes de la comunidad de estudiantes y docentes.

El momento actual parte de reconocer el contexto holístico del siglo XXI y las necesidades de la comunidad y de la región, así como de las propuestas educativas y pedagógicas pertinentes, integrado a los componentes diferenciales y sus enfoques: ciencia y tecnología, bilingüismo, multiculturalidad y habilidades socioemocionales, con los cuales se afianzan las competencias del siglo XXI del sujeto de la educación y se habilitan capacidades y oportunidades para el mundo productivo.

MODELO EDUCATIVO



En la imagen anterior podemos observar un esquema de los elementos que conforman la educación Comfandi. En el centro del círculo, donde convergen todos los esfuerzos, se ubican los/las estudiantes y alrededor se encuentran las dimensiones de la armonía que forman parte del propósito superior de Comfandi. En conjunto, trabajamos para el fortalecimiento de capacidades y oportunidades emocionales,

intelectuales, espirituales, laborales, sociales, ambientales, financieras y en salud, con miras a desarrollar competencias para el siglo XXI, tales como habilidades socioemocionales; bilingüismo y multiculturalidad; ciencia, tecnología e innovación; democracia y ciudadanía; y pensamiento crítico e innovador. Las competencias se articulan con los pilares fundamentales de la educación impartidos por la Unesco

(aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir juntos, aprender a ser). En esta misma línea, el modelo se fundamenta y orienta desde un currículo por competencias y metodologías activas, en particular, el aprendizaje basado en proyectos, y desde la evaluación formativa y la inclusión. Como marco general, nos ubicamos en el Plan Estratégico Corporativo Comfandi (PECC), la sostenibilidad y

los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), e integramos las tendencias actuales de la educación, tales como la neuroeducación, la pedagogía dialogante, la educación 4.0 y el pensamiento computacional. Finalmente, los/las estudiantes logran el desarrollo exitoso de su trayectoria de vida personal, familiar y social.

Manual de Convivencia

Un pacto para ser y crecer

Año lectivo
2024-2025



LA CONVIVENCIA

Autor: Jorge William Cardona F.

La convivencia no es una ciencia,
tampoco un arte, ni competencia;
no es un área ni diligencia,
tampoco un mito, una indulgencia.

Convivir es dejar vivir,
sentir y coexistir,
compartir y convenir,
acordar y reparar,
perdonar sin esperar,
sin coartar la libertad,
sin violencia y contrariedad.

No se entienda la convivencia
como lucha y resistencia,
paciencia e indiferencia,
pasividad o negligencia.

Convivencia es inteligencia,
obrar con plena conciencia,
respetar las diferencias,
corregir nuestras falencias
y asumir las consecuencias.

Controlar las emociones,
impulsos, confrontaciones,
exponer justas razones,
sin odios y sin rencores.

Convivir y dirimir,
son norma para el buen vivir.

Vive y deja vivir,
sin criticar y destruir;
sé prudente, sé feliz,
que la paz está en ti.

EL MANUAL DE CONVIVENCIA ME SIRVE PARA:

- Conocer y comprender los acuerdos de convivencia en el colegio, tanto en los encuentros presenciales — eventos que se organicen y se asista en representación del Colegio— como en los que se realicen a través de plataformas virtuales.
- Encontrar alternativas para resolver los conflictos y abordar las situaciones de convivencia y/o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que pudieran presentarse.
- Prevenir la agresión y la violencia, y ejercer una mejor ciudadanía.
- Saber qué se espera de cada una de las personas que integran la comunidad educativa.
- Conocer diferentes formas de participar en la vida escolar.
- Conocer alternativas para actuar en el caso de decisiones institucionales con las que no esté de acuerdo.
- Conocer las formas como se garantizan y restauran los derechos; además, saber a quién acudir en cada caso.
- Orientar a otros en la convivencia escolar.

Este documento es de consulta cotidiana y permanente.

PRESENTACIÓN

El Colegio Comfandi Terranova se concibe como un espacio de enseñanza-aprendizaje, donde los/las estudiantes desarrollan habilidades y competencias para la vida, involucrándose activamente en su propio proceso de formación. Para ello, se fomenta un ambiente educativo de participación, tolerancia y respeto, en el que se asume la convivencia como un medio para el aprendizaje y, a la vez, un fin de la educación.

Es un lugar seguro, acogedor e inspirador para los/las estudiantes, que se actualiza de manera permanente recogiendo las necesidades de su contexto, permanece atento a las tendencias educativas y pedagógicas, y reconoce las mejores y diversas formas de aprender. Está comprometido con el desarrollo de las potencialidades y es respetuoso de las particularidades de cada estudiante.

El presente *Manual de convivencia* forma parte de este proceso y, más que un reglamento o un registro de instrucciones, es un pacto social que nos permite afianzar en nuestra comunidad educativa la democracia y, por tanto, nos plantea el reto de fortalecer los procesos dialógicos y participativos en los diversos momentos de la vida escolar. Confluyen en él los aportes de la comunidad educativa, los análisis y aprendizajes que el Comité Escolar de Convivencia realiza sobre las situaciones de posible vulneración de derechos, afectación a la convivencia o al desarrollo integral de la

comunidad estudiantil, que se presentan dentro de la institución, además de los deberes y derechos de quienes integran la comunidad educativa.

Se entiende que la convivencia no se encuentra exenta de conflictos, por ello requiere que se fomenten el diálogo y la escucha activa, adoptando una postura restaurativa entre las personas que integran la comunidad educativa, con el propósito de que puedan expresar sus ideas, emociones y necesidades, para que, a partir de una actitud abierta, puedan llegar a acuerdos, al solucionar las situaciones de conflicto y desacuerdo que se presenten.

Las personas adultas tienen un lugar fundamental en este proceso; se conciben como orientadores de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y se espera que gestionen adecuadamente los conflictos cotidianos.

Así, este documento, en articulación con el Plan General de Convivencia de la red de colegios Comfandi, se convierte en un orientador sobre las acciones y formas de relación esperadas entre quienes integran la comunidad educativa, haciendo énfasis en la importancia de construir posturas éticas que favorezcan el ejercicio de la autorregulación, la participación y la corresponsabilidad, como elementos importantes de la convivencia escolar y la vida en sociedad.

CAPÍTULO PRIMERO. MARCO DE REFERENCIA

Artículo 1. Marco legal

El colegio reconoce un conjunto de principios rectores y orientadores, basados en un marco legal que brinda derroteros para fortalecer y evaluar de manera periódica la calidad de los procesos académicos y las formas de convivencia en su interior.

Este marco legal está constituido por:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Congreso de Colombia en la Ley 12 de 1991.
- Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994 y sus decretos complementarios).
- Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto 804 de 1995. Por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.
- Ley 375 de 1997. Ley de la Juventud.
- Ley 704 de 2001. Por medio de la cual se aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Ley 679 de 2001. La cual tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad.
- Ley 765 de 2002. Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1014 de 2006. De fomento a la cultura del emprendimiento.
- Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su impacto (2007).
- Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman el Código Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Resolución 4150 de 2009. Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos que deben cumplir las bebidas energizantes para consumo humano.
- Ley 1335 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
- Ley 1482 de 2011 de Antidiscriminación.
- Decreto 4798 del 20 de diciembre de 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008.
- Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2003).
- Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1650 de 2013. Prestación del servicio educativo.
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar - Guía N.º 49 del Ministerio de Educación Nacional (2013).
- Ley 1324 de 2013. Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.
- Ley 1616 de 2013. Ley de Salud Mental.
- Ley 1650 de 2013. Por la cual se modifica el artículo 3 de la Ley 115 de 1994.
- Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (asociada al Decreto 1421).
- Ley 1732 de 2014. Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.
- Decreto 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.
- Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario del sector Educación.

- Decreto 1076 de 2015. Sector ambiente y desarrollo sostenible.
- Ley 1804 de 2016. Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Resolución 4886 del 7 de noviembre de 2018. Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental.
- Decreto 1710 de 2020. Por el cual se adopta el Mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.
- Ley 2025 del 23 de julio de 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2089 del 14 de mayo de 2021. Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021. Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- Directiva 01 del 4 de marzo de 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
- Ley 2216 del 23 de junio de 2022. Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
- Decreto 0346 de 2023. Medidas integrales de atención para las situaciones de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en instituciones educativas.
- Decreto 0459 del 10 de abril de 2024. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Ley 2354 del 9 de mayo de 2024. Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- *Manual de convivencia* año lectivo 2023-2024.

- Sentencias de la Corte Constitucional:
 - T-524/92. Derechos fundamentales/Igualdad ante la ley – Vulneración.
 - T-015/94. Derecho a la educación.
 - T-386/94. Reglamento educativo – Límites.
 - T-366/95. Concurrencia de los padres de familia.
 - T-386/95. Formación integral del educando.
 - T- 366/97. Comunidad – Mínimo de orden e imperio de la autoridad.
 - T-1233/03. Reglamento estudiantil.
 - T-839/07. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Uso de *piercing* o arete.
 - T-967/07. Derecho a la educación y debido proceso.
 - T-713/10. Caso en que directora decide imponer matrícula condicional a menor por unirse a grupo de Facebook donde apoya solicitud de cambio de la Rectora del colegio demandado.
 - T- 905/11. Por la cual se ordena al Ministerio de Educación Nacional la creación de una política para la prevención del acoso escolar.
 - T-356/13. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
 - T-565/13. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
 - T-562/13. Desarrollo de la dignidad humana, derecho a la educación.
- T-478/15. Legitimación por activa en tutela de padres de familia de hijos fallecidos. Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido.
- SU-624 de 1999. Abuso del derecho por no pago preferencial de educación de hijos.
- T-124/16. Seguridad personal del educando.
- T-349/16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- T-364/18. Derecho a la intimidad.
- T-240/2018. Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas, manual de convivencia y deber de someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación.
- SP9792-2015 de 29 de julio de 2015. Corte Suprema de Justicia. Límites del derecho a la intimidad frente al deber de acompañamiento de los padres de familia en cuanto a la información que manejan los menores de edad en redes sociales.
- T-1091/07. Acción de tutela contra particulares que prestan servicio público de educación. Tutela relacionada con el Bibliobanco.
- Conceptos del Ministerio de Educación Nacional:
 - Concepto MEN 2015EE083891 - Alcances de los numerales 7, 8 y 9 del artículo 43 y el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

- Concepto MEN 2016EE033632
- Sanciones del manual de convivencia.
- Concepto MEN 2016ER021488
- Sanciones del manual de convivencia.
- Concepto MEN 2015ER097320.
- Leyes y decretos que regulan las Cajas de Compensación Familiar.
- Ley 1801/16 Código de Policía. Capítulo II de los establecimientos educativos.
- Decreto 1844 de 2018. Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Defensa, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas.

- Demás leyes, decretos y sentencias que sustenten el debido proceso, en el tema educativo.

Artículo 2. Modelo de convivencia escolar y educación con la sexualidad*

Nuestro modelo de convivencia escolar se basa en la promoción de relaciones democráticas, armónicas y

* Modelo que se soporta en el Plan General de Convivencia y el programa Educar para la sexualidad de la red de colegios Comfandi.

constructivas entre las personas y los grupos que conforman la comunidad educativa, apuntando, de este modo, al desarrollo de las competencias ciudadanas. Concibe la convivencia como un elemento transversal en la trama de relaciones que se establecen en el colegio, favoreciendo los procesos de construcción de identidad y prácticas de autocuidado en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, e implica el ejercicio de la corresponsabilidad entre las personas que integran la comunidad educativa.

El principal objetivo de nuestro modelo de convivencia escolar es promover los derechos humanos y la

resolución pacífica de los conflictos. Está construido sobre unos principios que van más allá de ser normativas o conductos a seguir que deben vivirse en la cotidianidad de cualquier acción pedagógica, administrativa o relacional que se lleve a cabo en todos los niveles y con toda la comunidad educativa. Plantea el establecimiento de acciones pedagógicas, a partir de la concepción de las personas como sujetos de derechos y deberes que se retroalimentan cotidianamente, produciendo transformaciones individuales y colectivas.

Principios del modelo de convivencia escolar



La dignidad humana.

Se declara que todas las personas son valiosas por el hecho de ser humanas. Esto involucra tanto el amor propio y el autocuidado como el reconocimiento de que las demás personas son seres con igual dignidad, sin importar su procedencia, orientación sexual, etnia, creencias, comportamientos o gustos particulares. Existe un gran valor en la diferencia, y todos estamos llamados a velar por la integridad y el respeto a los derechos humanos propios y de los demás.

La construcción de vínculos.

Vivir con los demás implica la aventura de compartir experiencias, emociones y afectos. Se promueve la construcción de relaciones estables, duraderas y respetuosas, en las que se anime al reconocimiento y la expresión de emociones y afectos; como también que las personas que integran la comunidad educativa se sientan en la obligación de cuidarse y proteger a los demás y al entorno, y que prevalezca el bien común.



Las relaciones democráticas.

Se favorece la participación democrática de todos y todas los/las integrantes de la comunidad educativa en la construcción de un escenario cada vez más equitativo y justo. Este tipo de relaciones se basa en la valoración de las demás personas, el respeto por la persona y sus argumentos, la comunicación en todas las vías y la concertación de decisiones que apunten al mejoramiento del ambiente educativo.



La autonomía.

Supone la capacidad de optar, tomar decisiones y ser responsable de sus actos, observando en todo momento comportamientos éticos, el autocuidado, el reconocimiento del sentido de las normas, los acuerdos y el efecto de las propias acciones sobre los demás.



El lenguaje constructor de realidades.

El lenguaje refleja la cultura, por ende, influye en la manera de concebir el mundo y de relacionarse con los demás para construir realidades compartidas. El lenguaje favorece el pensamiento crítico, reflexivo y argumentativo, y brinda la posibilidad para el intercambio de puntos de vista, la resolución de conflictos por vías del diálogo, la mediación escolar y las prácticas restaurativas. De esta manera, las personas que integran la comunidad educativa pueden asumir actitudes flexibles y mentalidad abierta para dejarse modificar por razones argumentadas, coherentes y constructivas para su vida.



El error como oportunidad de aprendizaje.

Dado que el colegio es el escenario de los procesos formativos de niños, niñas y jóvenes, se plantea este principio en concordancia con el modelo educativo Comfandi. Contempla la posibilidad de que todas las personas que integran la comunidad educativa reconozcan sus errores y se dispongan para repararlos, favorezcan la restauración de las relaciones que se pudieron ver afectadas por sus actos, y reflexionen sobre los motivos de sus errores para no volver a cometerlos.



La no violencia.



Expresa una clara postura de rechazo al uso de todas las formas de violencia, dado que esta no es justificable en ningún caso. No significa pasar por alto las situaciones que generen incomodidad o inconformidad, sino apelar al uso de la palabra y de los mecanismos descritos en el *Manual de convivencia*.

El pluralismo.

En concordancia con los mandatos constitucionales, es un principio que nos plantea el reto de reconocer y respetar la diversidad en los diferentes campos —social, cultural, filosófico, religioso, moral y político—, como la mayor riqueza de la comunidad educativa, pues fomenta el crecimiento personal y social. Ser pluralista significa que se valora la diversidad y se respetan y acogen las formas de vida y de pensamiento diferentes a la propia.



La discriminación es inaceptable en cualquiera de sus justificaciones —étnico-racial, cultural, religiosa, política, entre otras—.



Una institución que se define como pluralista no incurre en posturas fundamentalistas, dogmáticas ni ideológicas; por el contrario, es un espacio para el diálogo constructivo y la valoración de la diferencia.

La inclusión.

Se entiende como la creación de condiciones institucionales que favorecen el reconocimiento y el respeto de las diferencias y particularidades de las personas que integran la comunidad educativa, y la implementación de acciones, planes y programas que fomenten la participación igualitaria en la vida escolar, el desarrollo de las capacidades y talentos, y el ejercicio pleno de los derechos humanos, a fin de garantizar la obtención de logros o resultados que sean significativos en las trayectorias de vida.



ASPECTOS RELEVANTES PARA LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN DE CONFLICTOS

La violencia escolar

La violencia, en todas sus manifestaciones, rompe las relaciones, resquebraja la confianza, amenaza la integridad y la dignidad, y genera un clima de inseguridad y malestar que afecta otras áreas de desempeño de las personas que componen la comunidad educativa. La adecuada gestión de los conflictos minimiza el riesgo de violencia escolar, lo cual **compromete a la comunidad educativa en su totalidad**.

En nuestro colegio es inaceptable el uso de la violencia, por lo cual, ante la ocurrencia de alguna situación, se activarán todos los mecanismos internos y legales necesarios para velar por la protección de las personas que integran la comunidad educativa. Estas acciones se tomarán en cualquier situación que implique violencia y, con mayor razón, en aquellos casos en que los actos violentos sean repetitivos y se identifique una relación de poder, como es el acoso escolar (intimidación, matoneo o *bullying*), y en aquellos en los cuales se presente la violencia de género y/o violencia sexual. Del mismo modo se procederá si se presenta intimidación utilizando tecnologías de información y comunicación, lo cual se conoce como ciberacoso (*ciberbullying*).

El conflicto

El concepto de conflicto se ha transformado y es reconocido como un aspecto inherente a las relaciones humanas. Por tanto, el propósito de la educación no debe ser evitarlo, sino permitir el abordaje de situaciones conflictivas para que se constituyan en experiencias constructivas para todas las personas implicadas. Un manejo constructivo del conflicto favorece el crecimiento personal, transforma las relaciones interpersonales y favorece la movilización social. Creemos que todo conflicto puede ser gestionado de forma pacífica a través del diálogo, para garantizar la reconstrucción de relaciones y la reparación de las personas afectadas.

En nuestro colegio, cuando los conflictos trasciendan al incumplimiento de los acuerdos plasmados en el presente *Manual de convivencia*, se seguirán las rutas descritas en él, para garantizar en todo caso el debido proceso.

- **Las partes del conflicto.** Contempla las personas involucradas en el conflicto, considerando sus sentimientos, emociones, percepciones, intereses, necesidades, posturas y conceptualización del problema.

Todas las partes en un conflicto escolar pueden aprender de él; además,

deben entender las consecuencias de sus actos y la importancia de la restauración y la reconstrucción de las relaciones. Se espera que las partes asuman una actitud propositiva en la gestión de los conflictos.

○ **Agentes dinamizadores/ dinamizadoras de la convivencia.**

Ante la ocurrencia de un conflicto, debe haber agentes dinamizadores/ dinamizadoras de la convivencia, quienes se encargarán de su gestión, y procurarán que los conflictos se constituyan en una oportunidad para el aprendizaje. Las personas que integran la comunidad educativa están llamadas a ocupar este lugar.

El personal docente cumplirá una labor esencial en este proceso, debido a que son agentes pedagógicos por excelencia en la promoción de la convivencia y la gestión de los conflictos. De igual forma, los grupos de mediación escolar también se les concibe como agentes dinamizadores/ dinamizadoras de la convivencia dentro del colegio; se perciben como personas neutrales, tolerantes y con capacidad de escucha y negociación.

Los/las agentes dinamizadores/ dinamizadoras de la convivencia deben tener en cuenta que se trata de un proceso dialógico que involucra a las partes en conflicto y a quienes les rodean; asimismo, que las partes involucradas pueden elegir un/una mediador/mediadora en quien puedan depositar la confianza para que les

apoyen en la gestión del conflicto y que *no se trata de una acción unilateral ni impositiva.*

- **La comunidad educativa.** Todo conflicto tiene lugar en el marco de una comunidad, y la afecta directamente, por lo que debe ser tenida en cuenta en el análisis de su origen, evolución, impacto y posibilidades de superación y restauración.

La gestión del conflicto

Requiere el entendimiento y la apropiación del marco que ha llevado a que se presente el desacuerdo, las razones para determinadas reacciones conflictivas y la sostenibilidad de cualquier acuerdo alcanzado.

Para abordar el conflicto, se deben abrir espacios de diálogo y escucha frente a la situación que se esté presentando, teniendo en cuenta la importancia de la restauración de la convivencia y del carácter formativo de las palabras. La indagación sobre lo que sucede debe fomentar la expresión del sentir, el pensar y el acto que suscitó el conflicto, así como responsabilizarse y asumir las consecuencias de las decisiones.

En nuestro colegio se privilegia la mediación escolar¹ en los casos de conflictos manejados de forma inadecuada y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental de una de las partes.

1. COMFANDI. Plan General de Convivencia de la red de colegios Comfandi. Versión 2. Cali, 2020.

En línea con lo planteado en la *Carta de la mediación*,* creemos que “la mediación es ante todo voluntad, una voluntad de abrir caminos, de construir puentes, de establecer lazos allá donde no existen, con el fin de permitir que personas o grupos se reen cuentren, de que un ser pueda encontrar el camino hacia sí mismo” (p. 205).

En este sentido, reconocemos que el objetivo de la mediación escolar es:

Promover la gestión positiva de los conflictos, facilitar acuerdos constructivos, pacificar las partes y reducir tensiones y crear un clima escolar pacífico y basado en la tolerancia donde se pueda desarrollar la afirmación personal y la autoestima, la confianza mutua, las capacidades de compartir sentimientos, información y experiencias, una actitud positiva y optimista ante la vida.²

Comprendemos que la mediación escolar es más que una estrategia para el abordaje de los conflictos que se presenten en el colegio, y para que pueda ser eficaz, debe estar soportada en una cultura; implica un clima escolar capaz de prevenir conflictos y de canalizar los que surjan.³

Con el objetivo de avanzar en la construcción de esta cultura, el colegio

cuenta con un programa de mediación que incorpora cuatro componentes:

1. Capacitación
2. Análisis de situaciones
3. Acciones de promoción y prevención
4. Informes y seguimiento de situaciones

Cada año lectivo se conforma el grupo de mediación escolar, dando paso a la renovación anual de la participación estudiantil.

Así, nuestro colegio se concibe como un escenario privilegiado para educar en la convivencia. Un espacio que favorece la generación del sentido de comunidad, fortaleciendo lazos de solidaridad, confianza y cooperación como elementos fundamentales para la creación de un clima propicio, en el que los conflictos se gestionan de manera asertiva.

El lenguaje de la educación es formador, positivo y propositivo; por ello, es menester utilizar todos los espacios de la vida escolar para la promoción de mejores maneras de resolver los conflictos.

Las prácticas restaurativas⁴

En la mirada escolar, la justicia restaurativa ocupa un lugar importante y se entiende desde un enfoque preventivo que tiene como finalidades:

* Carta de la mediación, presentada por el Centre National de la Mediation de Francia, el cual posee una larga experiencia en temáticas de mediación. En dicha carta se analiza lo que es y lo que no es la mediación, así como algunas de las cosas que debería ser (NÁJERA, 1999).

2. NÁJERA, Eusebio Manuel. Convivencia escolar y jóvenes. Aportes de la mediación escolar a la transformación de la educación media. Santiago de Chile: Ministerio de Educación de Chile, 1999, p. 15.

3. COMFANDI. Plan General de Convivencia de la red de colegios Comfandi. Versión 1. Cali, 2013.

4. COMFANDI. Plan General de Convivencia de la red de colegios Comfandi. los Colegios del Sistema Educativo Comfandi. Versión 2. Cali, 2020.

- Desarrollar habilidades para la resolución de conflictos, basadas en los valores y principios que comparten las personas integrantes de la comunidad educativa.⁵
- Fomentar el uso de herramientas para afrontar los problemas con una perspectiva que involucre tanto a las familias como al contexto escolar, focalizándose en la reafirmación de las relaciones.
- Invitar a la reflexión a partir de preguntas como: ¿Qué pasó?, ¿qué hizo?, ¿cómo se sintió en ese momento y ahora?, ¿quiénes se vieron afectados?, ¿quién más se vio afectado?, ¿qué necesidades cree que tienen las personas afectadas?, ¿cómo pueden las personas involucradas buscar una salida adecuada? y ¿cómo pueden hacer que todo sea diferente en el futuro?⁶

Al compartir esta mirada en nuestro colegio, nos apoyamos en la justicia restaurativa, como elemento fundamental en el abordaje de las situaciones que afectan la convivencia, reemplazando posturas punitivas y sancionatorias que lesionan la confianza, amenazan la integridad, la dignidad y, en general, las relaciones que se dan entre la comunidad educativa, invitando continuamente a reconocer los errores y a reparar a la persona agredida.

Aspectos relevantes para educar con la sexualidad⁷

En el colegio se promueven y protegen los derechos humanos, sexuales y reproductivos, entendiendo que la sexualidad no solo es lo genital, sino que es una energía que nos motiva a buscar afecto, contacto, ternura e intimidad. Tiene que ver con el cuerpo, pero también influye en nuestros pensamientos, sentimientos, emociones, acciones e interacciones y, especialmente, en los vínculos que se establecen entre las personas.

De acuerdo con la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva,⁸ se reconocen

(...) los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, enmarcados en la afirmación de principios tales como la opción libre e informada en todos los aspectos relacionados con la sexualidad y la reproducción, el respeto a la integridad y el derecho a no sufrir ningún tipo de discriminación ni de coerción.

Comprendemos que la familia es la primera instancia socializadora que transmite a niñas y niños los acuerdos y las reglas de comportamiento relacionadas con la sexualidad; que las expresiones de la sexualidad están

5. GARCÍA, Rafael; VARGAS, Daniel Esteban y VEGA, Néstor Camilo. Bases para la aplicación de una justicia restaurativa en el contexto escolar. En: Folios de Humanidades y Pedagogía (jul.-dic., 2013); pp. 89-98.

6. Ibid.

7. COMFANDI. Proyecto "Educar con la sexualidad". Cali: Sistema Educativo Comfandi, 2003.

8. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Ley 1616. Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Bogotá DC: Minsalud, 2003, p. 12.

reguladas por normas sociales que ubican unos límites para la niñez, la adolescencia y hasta la adultez; que cada cultura determina los parámetros socialmente aceptados, y que las personas adultas son las responsables de transmitirlos, independientemente de lo que piensen sobre lo sexual, de su identidad sexual o de cómo vivan su intimidad.

El colegio, como institución formadora, complementa la función de la familia con un abordaje en temas referidos a los derechos y responsabilidades frente a las relaciones afectivas, las relaciones sexuales, el cuerpo y la construcción de ciudadanía, contribuyendo así a la construcción de seres humanos con responsabilidades, autonomía y ética, entendiendo que la sexualidad no se educa ni se enseña como enseñamos otras áreas del conocimiento y que tiene un componente subjetivo imposible de abordar en toda su dimensión.

La sexualidad, entonces, está estrechamente relacionada con la intimidad, es decir, con lo que es público y lo que es privado; por lo tanto, para su abordaje se debe partir de conceptos como intimidad, responsabilidad, lugar del afecto en las relaciones, autocuidado, entre otros.

Aspectos relevantes sobre la educación inclusiva

La educación inclusiva, en línea con los planteamientos del Ministerio de

Educación Nacional, se entiende como

Un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.⁹

Lo anterior implica proporcionar condiciones acordes con las necesidades de la comunidad estudiantil, que favorezcan el desarrollo de sus capacidades y talentos a lo largo de su trayectoria escolar y garanticen la obtención de logros o resultados que les sean significativos para su proyecto personal y social.

Conocer oportunamente las necesidades de los/las estudiantes sirve de guía para que dentro de la institución se realicen los ajustes requeridos que permitan abordar cada situación particular o el conjunto de ellas, en los términos establecidos en el Decreto 1421 de 2017. Para ello, el colegio cuenta con

9. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1421. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Bogotá DC, 29 de agosto de 2017. pp. 4-5.

la ruta para la atención de estudiantes con barreras en el aprendizaje (niñas, niños y jóvenes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos del aprendizaje o del comportamiento),* que se articula con las orientaciones vigentes emitidas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

De esta manera, nuestro colegio se convierte en un espacio donde se inscribe o reconoce lo particular de las personas, donde se da vida a la interacción social, y se aprende a convivir y a reconocer los derechos y a restaurarlos cuando estos son vulnerados.

Enfoques para la convivencia escolar

A partir de 2013, el Ministerio de Educación Nacional, a través de las “Guías pedagógicas para la convivencia escolar”, propuso una serie de enfoques con el fin de brindar elementos a las instituciones educativas para asumir el reto de la formación en ciudadanía y acompañarlas en el objetivo de velar por la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, se constituyen en un referente para orientar el quehacer de la comunidad educativa, lo cual permite reconocer los escenarios de riesgo y vulneración, devenidos de las diferencias y particularidades de las personas y comunidades, para generar procesos de

transformación donde prime el respeto por la diferencia humana y la integridad de todos y todas.

Los enfoques para la convivencia escolar que propone el MEN incluyen los enfoques de derechos, diferencial, de género y restaurativo, los cuales son ejes estructurales de nuestro modelo de convivencia escolar y de la propuesta de educación con la sexualidad, cuyo objetivo principal es promover los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos y la resolución pacífica de los conflictos.

Entre los principios del modelo de convivencia escolar se destacan la dignidad humana que integra el enfoque de derechos, el pluralismo, el lenguaje como constructor de realidades, el rechazo a cualquier tipo de discriminación y la inclusión que integran los enfoques diferencial y de género. Asimismo, se resaltan diversos elementos fundamentales para el mejoramiento de la convivencia, tales como la gestión del conflicto y las prácticas restaurativas que integran el enfoque restaurativo. A continuación, se describen algunos elementos de cada uno de los enfoques.

Enfoque de derechos humanos

La incorporación de este enfoque permite reconocer a las personas que integran la comunidad educativa como únicas e iguales, con particularidades, gustos, deseos y capacidad de decisión

* Ver documento orientador SO-FT-0277. Ruta de atención educativa para los estudiantes con discapacidad.

en todos los ámbitos de la vida personal y colectiva; además, convoca a sostener una reflexión y transformación pedagógica continua sobre las prácticas y acuerdos de convivencia hacia lo colectivo y lo público.

Enfoque de género

Este enfoque se constituye en una herramienta de acción sobre las formas de relación social que se tejen en el colegio, esto significa analizar de manera permanente cómo las rutinas, las prácticas, el *Manual de convivencia* y el currículo generan divisiones entre hombres y mujeres.

Enfoque diferencial

La implementación del enfoque diferencial permite reconocer las posibles afectaciones que se han dado por la existencia de mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir frente a la diferencia, la sexualidad y la multiculturalidad, para transformar el colegio en un escenario donde las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se replanteen las pretensiones homogeneizantes y generalizadoras.

Enfoque restaurativo

Este enfoque parte de la idea de la interdependencia que se establece entre las personas que integran una comunidad educativa y tejen una red de

relaciones, la cual es afectada por los daños causados y necesita restablecer sus lazos para fortalecer el tejido, en busca del interés general y el bien común.

El restablecimiento de las relaciones se entiende como un proceso amplio que implica, además de la superación de cualquier tipo de violencia, incluir acciones multidimensionales que suponen la reconstrucción del tejido social, lo que a su vez comprende aspectos tales como la construcción de los vínculos afectados en los diferentes ámbitos (como la escuela, la comunidad y la familia), la promoción del respeto y entendimiento de la diversidad y el uso de la palabra para la construcción de acuerdos, el compromiso para el cambio individual, el cual parte del reconocimiento del otro u otra, la recuperación de la integridad de las personas afectadas, la aceptación de la responsabilidad por parte de quienes pudieron haber ocasionado una ofensa, su compromiso en la reparación de los daños causados, y el restablecimiento de la relación entre quien resultó con alguna afectación y quien o quienes fueron responsables.¹⁰

Vincular las prácticas restaurativas a las acciones de promoción y prevención realizadas en los colegios tiene el beneficio de restituir las relaciones e interacciones que tienen lugar en el escenario escolar, además de convertirse en una herramienta pedagógica

10. BUENO CIPAGAUTA, María Angélica. La reconciliación como un proceso socio-político. Aproximaciones teóricas. En: *Reflexión Política*, 2006. Vol. 8 n.o 15, pp. 64-78.

apropiada para el mejoramiento de la convivencia escolar y del fortalecimiento de las habilidades socioemocionales de la comunidad educativa, aportando a la formación de personas participativas y empáticas que se involucran de forma proactiva en la gestión de los conflictos.

Artículo 3. Caracterización del colegio

El colegio pertenece a la red de colegios de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi (Comfandi), por ende, cuenta con tarifas subsidiadas basadas en la Ley de Subsidio Familiar.

A esta red pertenecen colegios propios donde se brinda educación formal, desde la Primera Infancia hasta la Educación Media Técnica.

La pedagogía de los colegios Comfandi se fundamenta en principios del constructivismo, el aprendizaje significativo y el humanismo. Su currículo se estructura alrededor del desarrollo de competencias a través de metodologías activas.

En la red de colegios Comfandi, las áreas académicas se agrupan en tres núcleos:

persona y sociedad; ciencia, tecnología e innovación; y comunicación y expresión. Dichos núcleos facilitan el desarrollo de proyectos articulados y una formación vanguardista de los/las estudiantes.*

Nuestra comunidad educativa está caracterizada por la pluralidad, reconociéndose en ella la diversidad socioeconómica, cultural, política y religiosa. La diversidad se constituye en su mayor fortaleza y en una valiosa oportunidad para el desarrollo de los proyectos personales y colectivos, además del ejercicio de la ciudadanía.

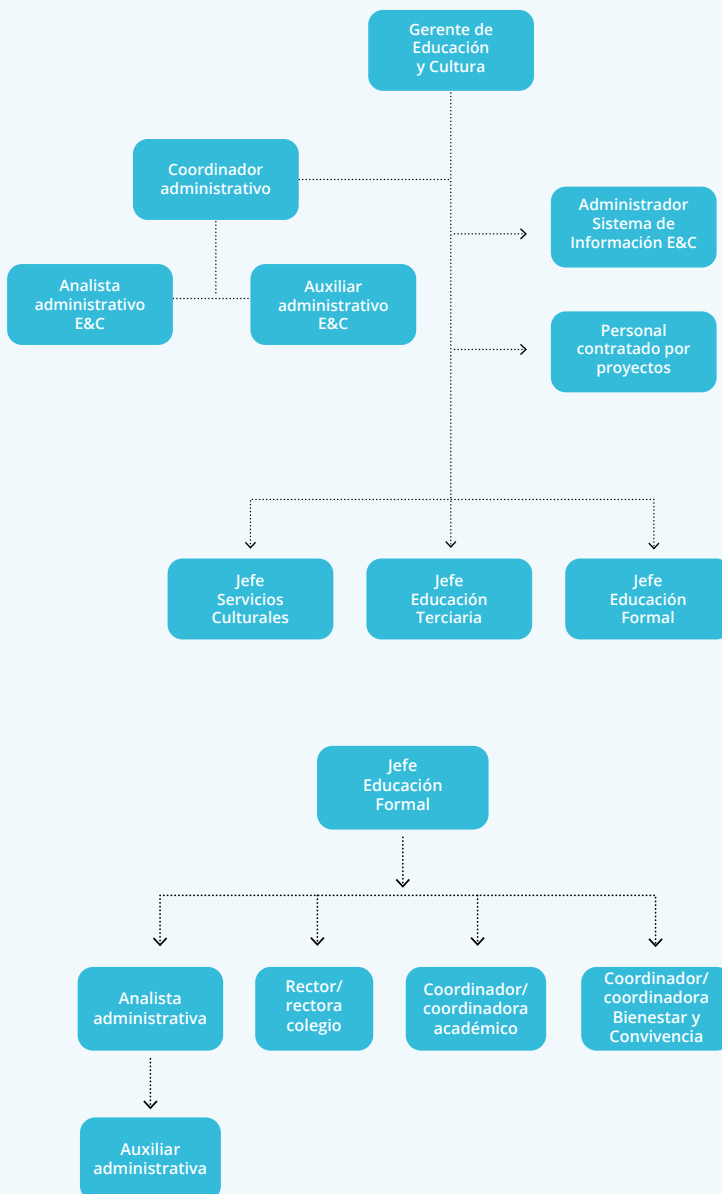
Organigrama de la Gerencia de Educación y Cultura Comfandi

La red de colegios Comfandi se encuentra inscrita en el área de Educación Formal de Comfandi, que a su vez forma parte de la Gerencia de Educación y Cultura. Cada colegio cuenta con una estructura administrativa que se adecúa a las necesidades de su población.

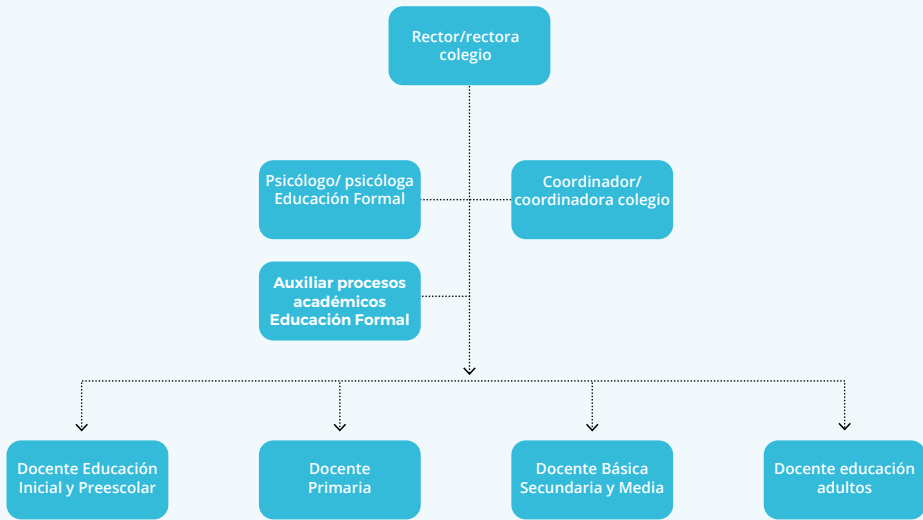
A continuación, se presenta la estructura organizacional de la Gerencia de Educación y Cultura, el área de Educación Formal y los colegios Comfandi.

* Ver en el capítulo 1, artículo 1 del Sistema de Evaluación Institucional de los estudiantes (SIEE) de la red de colegios Comfandi.

Gerencia Educación y Cultura Comfandi



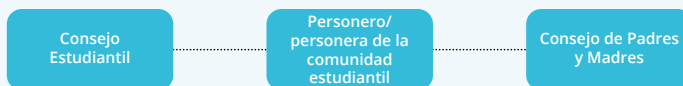
Área Educación Formal Colegios Comfandi



Gobierno escolar – Colegio



Adicionalmente, para el caso de nuestro colegio se incluyen otras instancias que apoyan la promoción del ejercicio democrático.



Pongamos en práctica el capítulo primero

Crea una historieta o un cuento, o realiza un dibujo del conflicto que se presente con mayor frecuencia en tu grupo, y plantea su posible solución, teniendo en cuenta lo que has aprendido sobre la gestión del conflicto.



En compañía de tu directora/director de grupo, comparte tu creación con tus compañeras/compañeros del grupo.

CAPÍTULO SEGUNDO. GOBIERNO ESCOLAR

Como lo establece la legislación vigente, nuestro colegio cuenta con un gobierno escolar que fomenta la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. Se encuentra constituido por:

- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico
- El rector/rectora

Adicionalmente, para el caso de nuestro colegio, se incluyen otras instancias que apoyan la promoción del ejercicio democrático:

- El Consejo Estudiantil
- El personero/personera estudiantil
- El Consejo de Padres y Madres

La elección de los/las representantes de los órganos colegiados será para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando se reemplacen (Decreto 1860 de 1994, artículo 20).

Los órganos del gobierno escolar quedarán constituidos durante los treinta (30) primeros días calendario siguientes a la iniciación de clases del periodo lectivo, a excepción del Consejo Directivo, el cual deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones dentro de los sesenta (60) primeros días, dejando constancia en un acta firmada por sus integrantes (Decreto 1860 de 1994).

Quienes integran los órganos del gobierno escolar velarán por la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de su rol.

Artículo 4. Del Consejo Directivo y sus funciones

Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, conformada por:

- El rector/rectora del colegio.
- Dos (2) docentes, quienes se eligen en asamblea docente.
- Dos (2) representantes de las familias o acudientes.
- Un/una (1) estudiante de último grado, cuya elección la realiza el Consejo Estudiantil.
- Un/una (1) exalumno/exalumna (egresado/egresada).
- Un/una (1) representante del sector productivo.

Comfandi nombra al rector/rectora, quien preside y convoca la reunión ordinaria del Consejo Directivo una vez por bimestre, y las reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente.

Cada docente puede postularse o ser postulado/postulada por sus compañeras/compañeros y/o la Rectoría del colegio. La elección se hará en

reunión general de docentes, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

La elección de los/las representantes de padres y madres de familia o acudientes será realizada entre las personas que integran el Consejo de Padres y Madres, por mayoría, en votación directa de cada integrante, tras la postulación voluntaria de los/las aspirantes.

La elección de quien represente a los/las estudiantes será realizada en el Consejo Estudiantil, por mayoría, en votación directa de cada integrante, tras la postulación voluntaria de los/las aspirantes. Será de último grado, como lo dispone la ley, y no podrá pertenecer simultáneamente a otro estamento del gobierno escolar.

El Consejo Estudiantil puede sugerir a quien represente a las exalumnas/ exalumnos (egresados/egresadas), en la misma fecha de programación de las elecciones estudiantiles.

Son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que redunden en el buen funcionamiento de la institución, excepto aquellas que competen a instancias administrativas de Comfandi.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguna de las personas que la integran presente alguna lesión.
- Contribuir a la prevención y resolución de dificultades y conflictos que

pudieran presentarse en el colegio, acogiéndose a la normatividad vigente, políticas y procedimientos institucionales.

- Servir de órgano consultivo al rector/ rectora para tomar la decisión de cancelación de matrícula o pérdida de cupo de un/una estudiante, cuando los análisis lo ameriten.
- Adoptar el *Manual de convivencia*.
- Contribuir con el mantenimiento del servicio en términos de calidad y cobertura, a través del diseño, acompañamiento y seguimiento de planes, programas y proyectos.
- Hacer sugerencias que contribuyan a la composición del Plan de Acción Anual, para el desarrollo de proyectos dirigidos a la comunidad educativa.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva.
- Atender y resolver, si fuera necesario, los procedimientos de reclamación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
- Promover el buen funcionamiento institucional, mediante el uso de los recursos y canales de comunicación existentes.
- Sugerir estímulos, reconocimientos y consecuencias frente al desempeño académico y social de estudiantes y docentes.

- Recomendar criterios para la participación de la institución en actividades culturales, comunitarias, recreativas y/o deportivas.
 - Promover, en asocio con el Consejo Académico y/o el Comité Escolar de Convivencia, intercambios de tipo académico, deportivo y cultural con otros colegios de la red de colegios Comfandi y externos.
 - Fomentar la participación de las familias en el marco de la corresponsabilidad y la garantía de derechos de los/las estudiantes.
 - Participar en el diseño y estructuración de los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar las familias de la comunidad educativa y su contexto, para conocer sus particularidades, necesidades e intereses, y fortalecer sus capacidades.*
 - Acompañar la generación de espacios y escenarios para la socialización de la alianza familia-colegio a todos los/las integrantes de la comunidad educativa; apoyar en la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías, periodicidad, compromisos, y hacer seguimiento a lo establecido en el plan de acción anual de la alianza.**
 - Revisar y realizar seguimiento a la implementación del plan de acción anual de la alianza familia-colegio y participar en su revisión y ajuste.***
 - Participar en la evaluación de docentes, directivos/directivos docentes y personal administrativo.
 - Crear su propio reglamento, en consonancia con las normas y políticas del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Gerencia de Educación y Cultura, y la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi (Comfandi).
- En virtud de lo consagrado en el parágrafo del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, como establecimiento educativo no estatal, Comfandi reserva a otras instancias las siguientes funciones:
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de los/las estudiantes que estén en proceso de ingreso.
 - Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente.
 - Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 - Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres/madres y responsables de la educación de los/las estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

* Esta función se adiciona teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 0459 de 2024, en el cual se establece la participación de los actores e instancias en la implementación de la alianza familia-colegio.

** Ídem.

*** Ídem.

Parágrafo 1. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases de cada año lectivo se conformará el Consejo Directivo y entrará en ejercicio de sus funciones. Para tal fin, el rector/rectora convocará a los diversos estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 2. Cuando se presenten conflictos de intereses, quienes integren el Consejo Directivo deberán declarar su impedimento para participar.

Parágrafo 3. Si el/la estudiante representante a cualquiera de los estamentos del gobierno escolar incumple con las funciones o incurre en alguna de las situaciones tipo II o III estipuladas en el *Manual de convivencia*, se podrá revocar de su cargo, para lo cual, el Consejo Estudiantil realizará un seguimiento de su desempeño, con el acompañamiento del Comité Escolar de Convivencia. Asumirá el cargo quien le haya seguido en el número de votos en la elección.

En el caso del personero/personera escolar, se tendrá en cuenta el proceso descrito en el artículo 7 parágrafo 2 del presente *Manual de convivencia*.

Parágrafo 4. Los/las estudiantes que aspiran a ser representantes ante el Consejo Directivo y otras instancias del gobierno escolar, así como a los diversos estamentos estudiantiles, deben contar con las siguientes características:

- Ser responsables.
- Ser tolerantes.

- Ser personas conciliadoras.
- Ser personas respetuosas y propositivas.
- Valorar el trabajo y el esfuerzo de sus compañeros/compañeras.
- Tener sentido de pertenencia, solidaridad, honestidad y lealtad, e interés en las necesidades de la comunidad educativa y en buscar alternativas de solución ante ellas.
- No tener compromiso de convivencia ni académico *vigente*.
- Concebir el liderazgo de una manera compartida, asumiendo la vocería de sus compañeros/compañeras.
- Disponer de tiempo para ejercer la representación y vocería de sus compañeros/compañeras.

Artículo 5. Del Consejo Académico y sus funciones

Es la instancia encargada de la orientación pedagógica del colegio, en concordancia con las directrices del área de Educación Formal de Comfandi. Está integrado por:

- El rector/rectora, quien lo preside.
- El coordinador/coordinadora, cuando exista este cargo.
- Un/una docente por cada área, definido en el plan de estudios.
- Un/una psicólogo/psicóloga.

Son funciones del Consejo Académico, según lineamientos de la Ley 115 de 1994:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar la Comisión de Evaluación y Promoción, y supervisar el proceso general de evaluación.
- Aprobar el SIEE, en concordancia con el Consejo Directivo.
- Recibir y decidir los reclamos de los/ las estudiantes sobre la evaluación educativa, acogiendo de manera estricta los lineamientos del debido proceso.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

De manera particular, en nuestro colegio se tienen las siguientes funciones:

- Reconocer el desempeño académico de los/las estudiantes mediante estímulos.
- Motivar a los/las estudiantes para que evalúen crítica y constructivamente su propio trabajo y el de sus docentes.
- Promover actividades y experiencias tendientes a desarrollar en el estudiantado aptitudes, habilidades y conocimientos necesarios para participar activamente en su proceso académico.
- Identificar las principales causas que originan las dificultades académicas en las diferentes asignaturas y proponer acciones de mejora.
- Diseñar los planes generales para la superación de dificultades académicas en las diferentes asignaturas en cada periodo, y hacer seguimiento y evaluación de dichos planes.
- Establecer planes de apoyo que garanticen el derecho a la educación para estudiantes que requieran ausentarse del colegio por periodos prolongados, por enfermedad o permiso especial.
- Estudiar las situaciones particulares de estudiantes con dificultades académicas y brindar oportunidades de apoyo y orientación tras la identificación de condiciones sociales, familiares, cognitivas, psicológicas o físicas que subyacen a estas; lo anterior en el marco del derecho a la igualdad.
- Generar espacios de reflexión acerca de cómo aprenden los/las estudiantes, apoyándose en la observación pedagógica, los análisis de contexto y los desarrollos tecnológicos actuales.
- Establecer encuentros periódicos con profesionales (intra e interinstitucionales), para retroalimentar los planes individuales de ajustes razonables y los informes anuales de competencias desarrolladas.

Adicionalmente, en concordancia con el Decreto 1421 de 2017, se tienen como funciones:

- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo de una posible situación de barreras en el aprendizaje, desarrollo y participación de los/las estudiantes.
- Reportar al Sistema Integrado de Matrícula (Simat) los/las estudiantes con barreras en el aprendizaje, desarrollo y participación en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el PEI.
- Crear y mantener actualizada la historia escolar de los/las estudiantes en situación de barreras en el aprendizaje, desarrollo y participación.
- Proveer las condiciones para que el personal docente, el equipo de orientadores (psicología) o directivas/ directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Garantizar la elaboración, el seguimiento y el cumplimiento de los PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas.
- Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los/las estudiantes con barreras en el aprendizaje, desarrollo y participación, de acuerdo con lo establecido en el SIEE.
- Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes de los/las estudiantes con barreras en el aprendizaje, desarrollo y participación, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- Revisar el SIEE, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- Gestionar procesos internos de formación docente con enfoque de educación inclusiva.
- Reportar al Icfes los/las estudiantes con barreras en el aprendizaje, desarrollo y participación, que presenten los exámenes de Estado, para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- Dar a conocer al rector/rectora las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad del estudiantado al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación.
- Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con barreras en el aprendizaje, desarrollo y participación.

Parágrafo. Se considera permiso especial aquel que favorece el desarrollo integral del estudiantado, su trayectoria de vida o salud física y emocional, que en lo posible no afecte su aprovechamiento escolar. En el caso de presentarse situaciones de tratamientos especializados, estos deberán estar soportados con documentos emitidos por las/los especialistas.

Artículo 6. Del rector/rectora y sus funciones

Es la persona vinculada directamente por Comfandi, quien asume, además de las funciones estipuladas por la ley en materia educativa, las establecidas por la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi (Comfandi). Su marco general de acción se rige por los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el Reglamento Interno de Trabajo, los lineamientos de la Gerencia de Educación y Cultura Comfandi y las políticas de la Caja.

Al rector/rectora, en el ejercicio de sus funciones, le corresponde:

- Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos/directivas docentes y demás personal del colegio el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Convocar y presidir el Comité Escolar de Convivencia.
- Desarrollar, en conjunto con el Comité Escolar de Convivencia, los componentes promoción, prevención, atención y seguimiento, con el fin de proteger a los/las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de estudiantes, docentes o directivas/directivos docentes.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un

proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia escolar y la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y el impacto de los mismos.

- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre las personas de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Reportar casos de acoso o violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del colegio, de acuerdo con la normatividad vigente, los protocolos definidos en la ruta de atención integral (RAI), y hacer el seguimiento a dichos casos.
- Garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar o vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que se presenten en el colegio o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria y Media, así como de casos de embarazo en adolescentes.
- Velar por la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Orientar la implementación del PEI y acoger las recomendaciones del Consejo Académico.
- Aplicar las decisiones del Consejo Directivo.

- Promover la participación de la comunidad educativa, convocando a las elecciones de los estamentos del gobierno escolar.
- Comunicar a los/las estudiantes, padres y madres de familia o acudientes y demás integrantes de la comunidad educativa las decisiones del gobierno escolar.
- Responder a los requerimientos legales que la comunidad educativa efectúe y que sean de su competencia.
- Informar al área de Educación Formal de Comfandi las situaciones del colegio que ameriten acompañamiento y seguimiento, con el fin de prevenir el surgimiento de la violencia en cualquiera de sus formas.
- Dar a conocer al área de Educación Formal de Comfandi las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad de los/las estudiantes al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación.
- Proporcionar toda la información necesaria y garantizar las condiciones para que el Consejo de Padres y Madres pueda cumplir sus funciones.
- Promover la creación y fortalecimiento de la alianza familia-colegio, mediante la generación de oportunidades y espacios necesarios para favorecer la participación de las familias y los demás miembros de la comunidad educativa en los procesos formativos del colegio.
- Gestionar junto con otros/otras representantes de la comunidad educativa, ante entidades públicas y

privadas y otros organismos ubicados en el territorio, la implementación y el fortalecimiento la alianza familia-colegio y las escuelas para padres/madres y cuidadores.

Artículo 7. Del Consejo Estudiantil y sus funciones

A fin de garantizar el derecho a la participación de los/las estudiantes, se constituye en el colegio un Consejo Estudiantil integrado por dos (2) representantes de cada uno de los cursos. Su elección se llevará a cabo por el sistema de mayoría simple, dentro de los primeros treinta (30) días calendario del periodo lectivo.

La convocatoria de los/las estudiantes de nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de Primaria será a través de una asamblea conjunta, para elegir la vocería única entre el grupo de estudiantes que cursan el tercer grado (Decreto 1860 de 1994).

Los/las estudiantes aspirantes a ser representantes estudiantiles deben contar con las siguientes características:

- Ser personas responsables, éticas, tolerantes, con capacidad para conciliar, respetuosas, propositivas; valorar el trabajo y esfuerzo de sus compañeras/compañeros; tener sentido de pertenencia, solidaridad, honestidad y lealtad, interés por las necesidades de la comunidad educativa, y buscar alternativas ante estas.
- No tener compromiso de convivencia ni académico vigente al momento de la elección.

- Concebir el liderazgo de una manera compartida, asumiendo la vocería de sus compañeras/compañeros.
- Disponer de tiempo para ejercer la representación y vocería de sus compañeras/compañeros.
- Mostrar actitudes positivas de liderazgo.

Son funciones del Consejo Estudiantil:

- Generar su propia organización interna. El Consejo Estudiantil será apoyado por otros estamentos del gobierno escolar que faciliten su organización, sin detrimento de su autonomía. El cronograma de reuniones se dará a conocer al rector/rectora del colegio.
- Elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto al presidente/ presidenta del Consejo Estudiantil, quien será su representante ante el Comité Escolar de Convivencia; asimismo, elegir la representación de los/las estudiantes ante el Consejo Directivo del colegio. El Consejo Estudiantil asesorará a sus representantes en el cumplimiento de sus funciones.
- Realizar control político sobre el cumplimiento de las funciones de sus representantes ante las diferentes instancias del gobierno escolar y, en caso de comprobar incumplimiento en su programa, proponer su destitución.
- Hacer veeduría permanente al ejercicio de las funciones del personero/ personera escolar, articulándose en ello con el Comité Escolar de Convivencia.

- Presentar ante las instancias correspondientes las sugerencias que considere importantes para la comunidad educativa, e involucrarse en su implementación y desarrollo.
- Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecida en la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 1. La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en un grado académico, acto que da derecho a cursar el año lectivo de formación previsto para el periodo académico respectivo y deberá renovarse dentro de los plazos señalados por el colegio.

La calidad de estudiante se termina o se pierde cuando:

- Se haya completado el programa de formación previsto.
- No se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la institución.
- Después de seguir el debido proceso, se decida la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- Se decida la terminación del Contrato de Servicios Educativos, por el incumplimiento de los deberes de los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 2. El Consejo Estudiantil, con acompañamiento del Comité Escolar de Convivencia, se encargará de la veeduría permanente del ejercicio del rol del personero/personera escolar; en caso de incumplimiento de sus funciones o de involucrarse en situaciones tipo II o III estipuladas en el *Manual de convivencia*, se activará la RAI y, después de realizar el debido proceso y de comprobarse la conducta, se generará como consecuencia la destitución del cargo. El acta o resolución debe expresar textualmente la destitución y contar con el aval del Consejo Directivo del colegio. Si ha transcurrido más de la mitad del periodo de gobierno, asumirá el cargo el/la aspirante a la Personería Escolar que haya obtenido la segunda mayor votación. Si quien obtuvo la segunda votación no reuniera las condiciones ya expresadas, se procederá a elegir nuevamente personero/personera con el mismo sistema de elección. Si ha transcurrido menos de la mitad del periodo de gobierno, el rector/rectora convocará a nuevas elecciones. De igual manera, se procederá en caso de que se presente la renuncia del personero/personera estudiantil, la cual será aceptada, siempre y cuando sea justificada y necesaria.

Artículo 8. Del personero/personera escolar y sus funciones

El personero/personera de la institución será estudiante de último grado. La elección se llevará a cabo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, dentro de los primeros

treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual; para ello, el rector/rectora convocará a elecciones a toda la comunidad estudiantil que tenga matrícula vigente en la institución (Decreto 1075 de 2015).

Este cargo es incompatible con el de representante de los/las estudiantes ante el Consejo Directivo. Los/las estudiantes aspirantes a la Personería Escolar deben contar con las siguientes características:

- Ser personas responsables, éticas, tolerantes, con capacidad para conciliar, respetuosas, propositivas; valorar el trabajo y esfuerzo de sus compañeros/compañeras; tener sentido de pertenencia, solidaridad, honestidad y lealtad, e interés en las necesidades de la comunidad educativa y en buscar alternativas ante estas.
- No tener compromiso de convivencia ni académico vigente.
- Concebir el liderazgo de una manera compartida, asumiendo la vocería de sus compañeros/compañeras.
- Disponer de tiempo para ejercer la representación y vocería de sus compañeros/compañeras.
- Mostrar actitudes positivas de liderazgo.

El proceso de elección del personero/personera se lleva a cabo teniendo en cuenta el proyecto "Democracia y Paz" de la red de colegios Comfandi, el cual contempla los siguientes momentos:

- Conformación del Comité de Democracia Escolar dentro del colegio. Este comité lo integran docentes del núcleo Persona y Sociedad, o docentes que asumen el desarrollo del proyecto Democracia y Paz.
- Postulación e inscripción de los/las estudiantes interesados en ser personeros/personeras. El Comité de Democracia Escolar brinda orientaciones sobre las funciones, condiciones y preparación de la campaña electoral, la publicidad y las visitas a los salones, en tanto garantiza que las propuestas de campaña se ajusten a las funciones asignadas.
- Presentación de propuestas al Comité Electoral, el cual está conformado por directores/directoras de grado quinto u once, coordinador/coordinadora y representantes del equipo de docentes.
- Presentación de la propuesta de cada aspirante al rector/rectora de la institución.
- Reunión de los/las aspirantes a personería con el psicólogo/psicóloga del colegio.
- Presentación de los/las aspirantes a personería ante la comunidad educativa e inicio de la campaña.
- Cierre de la campaña ante la comunidad educativa.
- Elección del personero/personera escolar.
- Posesión del personero/personera escolar.

Son funciones del personero/personera de los/las estudiantes:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los/las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros u otros espacios de encuentro.
- Recibir, evaluar y gestionar las quejas y reclamos que presenten los/las estudiantes sobre vulneración a sus derechos o las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los/las estudiantes.
- Presentar ante el rector/rectora, o a la instancia correspondiente, las propuestas, solicitudes o peticiones necesarias para proteger los derechos de los/las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector/rectora respecto a las peticiones presentadas por intermedio suyo, cuando lo considere necesario.
- Participar en el Comité Escolar de Convivencia, presentando propuestas para la promoción de la convivencia de la comunidad educativa y velando por la garantía de derechos en los procesos de mediación que se realicen.
- Comunicar al rector/rectora del colegio cualquier situación en la que se vulneren los derechos de los/las estudiantes, con el fin de activar la RAI para la convivencia escolar y hacer seguimiento a la atención.

Artículo 9. Del Consejo de Padres y Madres y sus funciones

Este es un órgano de participación de los padres y madres de familia del colegio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Su conformación es de carácter obligatorio y se hará dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo.

Está integrado por un padre o una madre o acudiente representante de cada curso, con su respectivo/respectiva suplente. La elección se efectúa en la primera reunión general. La representación de los padres y madres de familia solo puede ser asumida por acudientes de estudiantes con el proceso de matrícula debidamente realizado en la institución.

Corresponde al Consejo de Padres y Madres:

- Elegir su presidente/presidenta y a las personas que representen a las familias ante el Consejo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia y la Comisión de Evaluación y Promoción del colegio. Esta elección se hará en asamblea, con el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Se debe garantizar el cumplimiento del quórum.
- Colaborar en las actividades destinadas a promover el bienestar de la comunidad educativa, especialmente en aquellas relacionadas con la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos,

la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

- Participar como protagonista en la construcción y fortalecimiento de la alianza familia-colegio para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Apoyar las actividades culturales, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a promover la formación integral de los/las estudiantes y mejorar sus competencias en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Contribuir con el rector/rectora en el análisis, la difusión y el uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Participar en la autoevaluación institucional y en la elaboración de planes de mejoramiento para el logro de los objetivos planteados en el PEI.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de Estado.
- Promover actividades con familias, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los/las estudiantes para facilitar los aprendizajes, la mejora de la autoestima, el clima escolar, la promoción de los derechos de niñas y niños y adolescentes, y el fortalecimiento de los vínculos familiares en el marco de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- Velar porque las familias vinculadas al colegio cumplan con sus deberes de formación y acompañamiento cercano para sus hijos/hijas.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del PEI, el SIEE y el *Manual de convivencia*, en el marco de la legislación vigente.
- Conocer y activar la RAI, cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, o una situación que lo amerite.
- Comunicar periódicamente a todas las familias sobre su gestión.

Parágrafo 1. El rector/rectora del colegio proporcionará toda la información necesaria y garantizará las condiciones para que el Consejo de Padres y Madres pueda cumplir sus funciones.

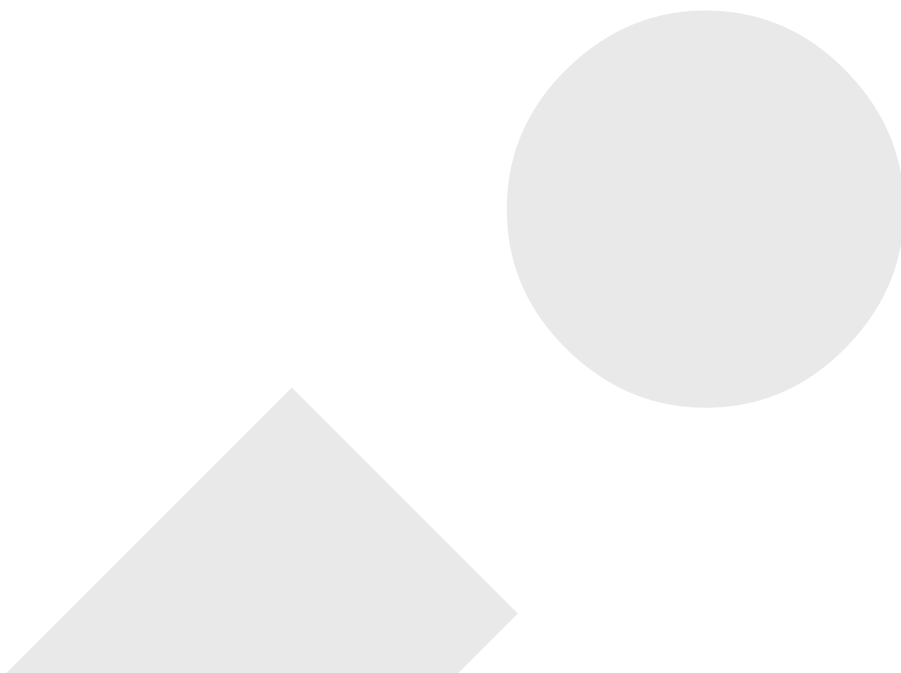
Parágrafo 2. El Consejo de Padres y Madres ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector/rectora del colegio y requerirá de autorización expresa para asumir responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3. Quienes representen a las familias ante el Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia del colegio no pueden ser las mismas personas, atendiendo a la importancia de vincular la participación democrática de la comunidad educativa.

Pongamos en práctica el capítulo segundo

¡Vamos a jugar tingo-tango!

Para recordar lo visto en el capítulo segundo, en compañía de tu director/directora de grupo, utiliza un elemento que se pueda rotar entre los/las estudiantes. La persona que se quede con el elemento al escuchar la palabra tango, deberá responder una de las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se llama el rector/rectora del colegio?
 - ¿Cómo se llama el psicólogo/psicóloga del colegio?
 - Menciona tres docentes de las áreas especializadas.
 - Menciona dos características de los/las estudiantes que son representantes del Consejo Estudiantil.
 - Menciona tres funciones del Consejo Estudiantil.
 - Elige una persona del salón que responda por ti ¿quiénes conforman el Consejo Directivo del colegio?
 - Realiza esta pregunta a la persona que está a tu derecha: ¿Quiénes son los/las integrantes del Consejo Académico?
 - Menciona dos funciones que debe realizar el rector/rectora en el colegio.
 - Menciona tres funciones del personero/personera estudiantil.
 - Si tu colegio tiene coordinador/coordinadora, ¿cuál es su nombre y qué hace en el colegio?
- 

CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

Los derechos aquí descritos tienen deberes que les corresponden. Unos y otros deben ser observados y cumplidos por todas las personas que integran la comunidad educativa, para favorecer la convivencia. Este capítulo es una guía para que cualquier persona pueda exigir sus derechos y comprometerse en el cumplimiento de los deberes.

Deberes y derechos de los/las estudiantes

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>Como derechos de los/las estudiantes se consideran todos los consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y aquellos definidos expresa o tácitamente en la legislación del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Son derechos del estudiantado:</p>	<p>En el colegio se entiende el libre desarrollo de la personalidad enmarcado en el ejercicio de derechos y deberes, como principio fundamental de la convivencia; por ello, se establecen acuerdos que dan origen al presente <i>Manual de convivencia</i> y al SIEE.</p> <p>Son deberes del estudiantado:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser una persona reconocida y llamada por su nombre, siendo en todo momento respetada y valorada en sus particularidades. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proteger su intimidad, integridad y buen nombre y el de cualquier persona de la comunidad educativa. Ser una persona respetuosa con quienes se relacione de manera directa o a través de plataformas virtuales, hacer uso de gestos y/o vocabulario adecuado, respetar el turno en los diferentes espacios de la vida escolar, abstenerse de utilizar amenazas, apodosos o cualquier acción que genere agresión verbal o física.

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>2. Recibir un trato con dignidad, amabilidad y respeto, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, promoviendo su desarrollo integral y el ejercicio de sus derechos.</p>	<p>2. Tener un comportamiento acorde con los principios del modelo de convivencia escolar, dentro y fuera del colegio, en entornos presenciales o virtuales; asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos individuales o grupales y ser responsable de los daños y perjuicios que pueda generar a terceros. Tener siempre presente que por encima de sus intereses personales prevalecen los intereses y el bienestar de la comunidad educativa.</p>
<p>3. Ser partícipe de su proceso de formación integral, de la evaluación de dicho proceso y del acompañamiento de los agentes que lo dinamizan.</p>	<p>3. Involucrarse activamente en su proceso formativo, proyectándolo hacia el cumplimiento de sus metas, comprometerse con el trabajo escolar en los tiempos establecidos en el horario de clase y con las tareas o trabajos complementarios asignados, desarrollar la autonomía como elemento fundamental para el adecuado desarrollo del proceso escolar.*</p>
<p>4. Expresar sus opiniones, propuestas, reconocimientos, inquietudes, necesidades y dificultades, inconformidades, quejas y/o reclamos de manera verbal y/o escrita, y recibir oportuna respuesta a las mismas.</p>	<p>4. Hacer uso del conducto regular establecido por el colegio para presentar propuestas, reconocimientos, inquietudes, quejas y/o reclamos.</p>

* En el caso de los encuentros sincrónicos con apoyo tecnológico, se debe conectar puntualmente, tener la cámara habilitada para participar del encuentro en el horario previamente establecido y según las orientaciones del/de la docente; hacer uso racional y adecuado del micrófono, recordando pedir la palabra, hacer uso de la espera y turno para la intervención. En general, evitar cualquier comportamiento que pueda interferir en el desarrollo del encuentro sincrónico (como silenciar micrófonos, expulsar participantes, sabotear el encuentro).

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>5. Ser escuchado o escuchada y que se garantice el debido proceso y se sigan los procedimientos ante situaciones académicas, de convivencia o de afectación al desarrollo integral, según el <i>Manual de convivencia</i> vigente y el SIEE.</p>	<p>5. Conocer sobre el debido proceso académico y de convivencia con que cuenta la institución, haciendo uso de las instancias y espacios designados para la participación y el ejercicio de los derechos y deberes que tienen como estudiantes de la institución educativa, actuando siempre bajo los principios del modelo de convivencia escolar del colegio.</p>
<p>6. Recibir protección eficaz contra el maltrato, el acoso escolar (<i>bullying</i>), el ciberacoso (<i>ciberbullying</i>), el abuso, el abandono y toda forma de vulneración de sus derechos, de acuerdo con los principios legales.</p>	<p>6. Informar oportunamente al equipo docente, directores/directoras de grupo, coordinador/coordinadora, rector/rectora y/o al psicólogo/psicóloga sobre las situaciones que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa, que ocurran dentro o fuera del colegio, ya sea que estos sucedan en espacios presenciales o mediados por plataformas virtuales.</p>
<p>7. Conformar y pertenecer de manera autónoma a organizaciones internas de carácter estudiantil, cuyos objetivos sean congruentes con los principios que regulan la convivencia escolar y los fines del PEI.</p>	<p>7. En el caso de vinculación a espacios de organización estudiantil, aportar al diseño, implementación, evaluación y seguimiento de propuestas que impacten positivamente en el proceso formativo de los/las estudiantes, articulándose con el gobierno escolar y actuando en concordancia con el Plan General de Convivencia, el <i>Manual de convivencia</i> y el SIEE de la institución.</p>

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>8. Desarrollar las actividades escolares en un ambiente pedagógico propicio, ya sea que se realicen en entornos presenciales o virtuales, contando con los recursos humanos y didácticos necesarios para el adecuado desarrollo del PEI, atendiendo las políticas y directrices del Ministerio de Educación Nacional, la Gerencia de Educación y Cultura Comfandi y de acuerdo con los recursos disponibles de la Caja.</p>	<p>8. Asistir puntualmente a las actividades académicas, lúdicas, culturales, pedagógicas y recreativas planeadas por el colegio, de acuerdo con el horario y la programación definida. Para ello, es fundamental que los/las estudiantes cuenten con sus respectivos útiles, materiales, uniforme,* autorizaciones y permisos emitidos por los padres/ madres o acudientes, cuando la actividad lo requiera, se hagan responsables de sus pertenencias, las usen de forma adecuada y respeten las de sus compañeros/compañeras o de cualquier persona de la comunidad educativa, y atiendan las indicaciones e instrucciones impartidas por el equipo docente y los directivos/ directivas del colegio para el adecuado desarrollo de la actividad, ya sea en espacios presenciales o virtuales.</p> <p>En los casos que se requiera desplazamiento a otro espacio o sede, abordar el vehículo de transporte escolar asignado por el colegio para dichas actividades.</p>
<p>9. Liderar y participar en la organización de eventos escolares de su propia iniciativa, conforme a los propósitos, principios y valores del PEI.</p>	<p>9. Proponer iniciativas que impacten positivamente en el proceso formativo de los/las estudiantes, articulándose con el Consejo Estudiantil, el Comité Escolar de Convivencia, el Consejo Académico, y aportando al cumplimiento del propósito educativo.</p>

* En caso de que exista alguna recomendación médica para el uso de una prenda de vestir o calzado diferente al del uniforme escolar, el/la estudiante deberá aportar la respectiva certificación emitida por el profesional tratante.

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>10.Conformar y participar en grupos deportivos, ecológicos, culturales o científicos y representar a la institución en los diferentes certámenes.</p>	<p>10.En caso de representar a la institución en eventos deportivos, ecológicos, culturales o científicos, contar con la autorización del colegio, los padres y madres de familia o acudientes, además de cumplir con los requisitos exigidos y atender a las disposiciones que para la participación en eventos externos defina la institución.</p>
<p>11. Conocer las formas de participación en el gobierno escolar y hacer uso de ellas.</p>	<p>11. Conocer las instancias que conforman el gobierno escolar, sus funciones y formas de participación de cada una de las personas de la comunidad educativa.</p>
<p>12.Participar en las actividades curriculares y complementarias, aportando a su diseño y ejecución, en procura del mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>12.Asistir puntualmente a las actividades programadas por el colegio, aportar en su desarrollo y retroalimentar el proceso, con el fin de favorecer el mejoramiento permanente y el fortalecimiento de la propuesta educativa, siempre haciendo uso de los espacios y canales definidos por la institución.</p>
<p>13. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI y en la autoevaluación institucional, para el mejoramiento de los procesos educativos, de acuerdo con los mecanismos que para ello estipule la institución.</p>	<p>13. Involucrarse activamente en los espacios y procesos escolares, aportando a la definición, implementación y evaluación de nuevas propuestas que contribuyan al fortalecimiento del PEI y el clima escolar.</p>

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>14. Ser informado/informada oportunamente de las actividades que se programen, los horarios establecidos por el colegio, el plan de trabajo, la forma de evaluación de cada una de las asignaturas, las reformas en la legislación educativa, cambios en las normas y en el sistema de evaluación, entre otros aspectos que le atañen.</p>	<p>14. Consultar permanentemente el correo institucional, las plataformas institucionales, las carteleras y los medios de comunicación que defina el colegio, para mantenerse informado sobre el cronograma escolar y las actividades que se programen para el buen desarrollo del proceso formativo.</p>
<p>15. Presentar las evaluaciones y trabajos pendientes, según el criterio establecido en el SIEE (En los casos de inasistencia a clases, ya sean presenciales o virtuales, presentar la excusa correspondiente, y en casos de inasistencia a clases/encuentros virtuales, en razón a fallas de conectividad, enviar comunicación al docente, a la mayor brevedad, notificando la situación).*</p>	<p>15. Preparar las evaluaciones, talleres u otras actividades que se definan como parte del proceso formativo, absteniéndose de realizar actividades extracurriculares (excursiones, paseos y demás) durante el tiempo de la jornada escolar, sin autorización previa de los directivos/directivas del colegio. En caso de calamidad doméstica, permisos o fallas en la conectividad, presentar justificación escrita y firmada por el padre/madre o acudiente, asumiendo la responsabilidad con su proceso formativo. En caso de ausencias por afecciones de salud, adjuntar los soportes necesarios.**</p>
<p>16. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio, de acuerdo con las normas fijadas por el colegio y el Ministerio de Educación Nacional (Solicitarlos con cinco (5) días hábiles de antelación y cancelar el costo asignado por Comfandi).</p>	<p>16. Solicitar las constancias y certificados requeridos, dentro de los horarios y tiempos establecidos por la institución, haciendo uso de los canales de comunicación definidos y cancelando el valor establecido.</p>

* En todo caso, el Consejo Académico evaluará cada justificación/comunicación para responder a las solicitudes de los/las estudiantes y sus familias.

** La exigencia de la incapacidad médica tiene como fin garantizar el derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes. Las excusas de padres/madres o acudientes deben ser claras, legibles, contener el nombre de su hijo/hija, el grupo al que pertenece, la fecha precisa, y ser firmadas con el nombre completo y número de cédula del adulto.

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>17. Recibir atención y apoyo por parte del personal administrativo, docentes del colegio y, en general, por toda la comunidad educativa, y particularmente en el caso de psicología, recibir asesoría o ser remitido a un servicio externo, en caso de que lo amerite.</p>	<p>17. Solicitar la atención y el apoyo del personal administrativo, psicólogos/ psicólogas y docentes del colegio, dentro de los horarios asignados por la institución, haciendo uso de una comunicación respetuosa. En el caso de que cuente con remisiones externas, llevar a cabo los tratamientos* sugeridos por el colegio mismo o por entidades y profesionales externos idóneos que se hayan consultado.</p>
<p>18. Recibir estímulos y reconocimientos que resalten el desarrollo de habilidades, competencias y, en general, la formación integral de cada estudiante.</p>	<p>18. Comprometerse con su propio proceso formativo, fortaleciendo habilidades y competencias que le permitan lograr el desarrollo exitoso de su trayectoria de vida en el escenario personal, familiar y social.</p>
<p>19. Recibir atención en caso de accidente o enfermedad, según el procedimiento de atención a estudiantes accidentados/accidentadas y/o enfermos/enfermas que haya en el colegio.</p>	<p>19. Informar al equipo docente, director/ directora de grupo, rector/rectora y/o al coordinador/coordinadora sobre situaciones que pongan en riesgo el bienestar de cualquiera de los/las integrantes de la comunidad educativa, ya sea dentro del colegio o por fuera de él; así como los casos de accidentes o situaciones de salud que le aquejen y que se den dentro de la jornada escolar, con el fin de activar la ruta necesaria para el abordaje de la situación.</p> <p>Actualizar los datos de contacto de padres y madres de familia o acudientes, además de portar el documento de identidad (en original o copia), con el propósito de garantizar la atención por parte de las instituciones de salud a las que se encuentre afiliado/afiliada.</p>

* Los tratamientos a los que se refiere este numeral pueden ser médicos, odontológicos, fonoaudiológicos, de terapia ocupacional, psicológicos, psiquiátricos o de rehabilitación ante el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>20. Recibir oportunamente el <i>Manual de convivencia</i> y el SIEE, además de participar en jornadas de apropiación, revisión y ajustes, y ser asesorado en relación con estos documentos, cuando presente dudas al respecto.</p>	<p>20. Promover el cumplimiento de los acuerdos de convivencia vigentes en la institución y actuar en concordancia con ellos, según lo establecido en el <i>Manual de convivencia</i>, y reconocer el SIEE como parte integral de la propuesta educativa del colegio.</p>
<p>21. Recibir acompañamiento y orientación para el esparcimiento, el juego, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre y la cultura.</p>	<p>21. Atender las orientaciones que sobre el uso de los espacios de esparcimiento, juego, deporte y aprovechamiento del tiempo libre brinden los/las docentes y directivas/directivos de la institución.</p>
<p>22. Recibir orientación oportuna por parte de los/las docentes en el desarrollo de las actividades curriculares que se lleven a cabo durante la jornada escolar.</p>	<p>22. Reconocer y atender la información y orientación que sobre el normal desarrollo de las actividades académicas ofrezcan los/las docentes (temas, objetivos, cronogramas, entregables), involucrándose en el seguimiento de su propio proceso.</p>
<p>23. Recibir de la institución la formación integral que comprenda el ejercicio de los principios democráticos, los derechos humanos y la ecología; así como el desarrollo de habilidades y competencias que le permitan proyectarse e interactuar proactivamente en comunidad.</p>	<p>23. Vincularse activamente en su propio proceso de aprendizaje, comprometiéndose con el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales y ciudadanas, que le posicionen como sujeto social en ejercicio de los principios democráticos y garante de los derechos humanos.</p>

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>24. Hacer buen uso de los momentos y lugares asignados en el colegio para el esparcimiento y la alimentación, teniendo en cuenta que consumir alimentos durante la clase podría ser generador de distracción.</p> <p>Tener en cuenta situaciones especiales en las que, por prescripción o recomendación médica o de especialistas, requiera de una dieta y tiempos específicos y diferentes a los establecidos por el colegio.*</p>	<p>24. Cumplir con las normas de protección y autocuidado necesarias para su desarrollo integral, teniendo en cuenta las orientaciones que brinden las personas adultas que acompañan los procesos formativos. Esto incluye adoptar los protocolos de bioseguridad que establezca la institución en el marco de la prevención del contagio por covid-19.</p>
<p>25. Participar en estrategias de apoyo, en concordancia con el SIEE y la normatividad vigente.</p>	<p>25. Participar activamente de su propio proceso escolar, haciendo uso de su derecho a participar en estrategias de apoyo para el fortalecimiento de su propio proceso, atendiendo a las orientaciones que al respecto brinden los/las docentes.</p>
<p>26. Ser evaluado/evaluada en forma continua e integral y, de ser necesario, atendiendo sus necesidades en inclusión educativa, según sea el caso. Los resultados de sus evaluaciones deben ser descriptivo-explicativos, e informar acerca del proceso de las competencias propuestas en cada área.</p>	<p>26. Involucrarse activamente en los espacios de evaluación de los/las estudiantes que implemente el colegio, con el fin de analizar los resultados obtenidos e identificar las oportunidades de mejora que se le presenten.**</p>

* Estas recomendaciones deberán ser aportadas por escrito. Se cuenta con la opción de consumo de líquido en el aula como medida de cuidado de su salud y generador de bienestar.

** En el caso de estudiantes que presenten barreras en el aprendizaje, se debe dar a conocer a la institución la información necesaria para el acompañamiento en los procesos de aprendizaje y aportar los informes que sobre ellos/ellas emitan los/las profesionales externos/externas que le apoyen terapéuticamente en su proceso.

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>27. Conocer el resultado y las observaciones a sus trabajos orales o escritos en el término de ocho (8) días calendario, después de realizada la valoración y antes de la siguiente. Para el caso de resultados finales de periodo y año lectivo, conocer su valoración definitiva antes de ser oficializada para que pueda expresar sus inconformidades, recibir retroalimentación y, si es del caso, se realicen las correcciones necesarias.</p>	<p>27. Hacer seguimiento a su propio proceso escolar, cumpliendo con fechas de entrega de las evidencias de los avances. Aclarar inquietudes sobre los informes que de su proceso se generen y solicitar correcciones cuando se consideren necesarias.</p>
<p>28. Realizar no más de dos (2) evaluaciones diarias, según cronograma dado a conocer con una semana de anticipación.</p>	<p>28. Participar de las evaluaciones que programe la institución, atendiendo al cronograma establecido y las orientaciones que al respecto brinde el Consejo Académico y docentes de cada área del conocimiento con que cuenta el colegio.</p>
<p>29. Disfrutar del tiempo asignado para el descanso durante la jornada escolar con actividades que no impliquen riesgos para su integridad personal.</p>	<p>29. Hacer uso adecuado de los espacios asignados para descanso, evitando el desarrollo de actividades que le generen riesgo a su salud y su integridad o de cualquier persona de la comunidad educativa.</p>
<p>30. Contar con el apoyo de los padres/ madres o acudientes en la garantía de sus derechos, incluido el derecho a la educación, y ser representado por ellos cuando se adelante un seguimiento académico, de convivencia o de afectación a su desarrollo integral.</p>	<p>30. Favorecer la comunicación entre el colegio y su familia, entregando oportunamente todo mensaje, en medio físico o virtual, y devolviendo desprendibles y/o firmas de recibido, según sea el caso. Esto facilita el acompañamiento por parte del/de la representante legal y garante de los derechos al proceso escolar del/de la estudiante.</p>

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>31. Participar en la ceremonia de grado de su promoción, como máximo reconocimiento que otorga el colegio a los/las estudiantes de último grado de educación Media, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos establecidos para ello, así como con los acuerdos de convivencia establecidos en el presente <i>Manual de convivencia</i>.</p>	<p>31. Estar a paz y salvo en todas las dependencias del colegio en el momento de retiro, culminación de año lectivo o cuando se encuentre como candidato para ceremonia de grado.</p>
<p>32. Utilizar las bibliotecas, salas de lectura, de informática, laboratorios del colegio y, en general, todo espacio que se defina para el proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta las normas establecidas para su uso.</p>	<p>32. Respetar y proteger el medio ambiente y el entorno en el que se desenvuelve, lo cual incluye el cuidado y uso adecuado de las instalaciones, los equipos, el mobiliario, las plantas y los animales; como también contribuir con el aseo del plantel, el cuidado del agua, la utilización moderada de la energía eléctrica, el uso de puntos ecológicos, entre otros recursos.</p> <p>Utilizar de forma adecuada los vehículos de transporte, los materiales y los documentos de la institución, y hacerse responsable del arreglo o reposición, en caso de daño por uso inadecuado o pérdida.</p>

Artículo 10. Derechos de los/las estudiantes	Artículo 11. Deberes de los/las estudiantes
<p>33. Tener acceso a las plataformas digitales, correos institucionales y espacios de encuentro presencial o virtual, que se definan como apoyo para el desarrollo de las habilidades y competencias en los/las estudiantes.</p>	<p>33. Apropiar las estrategias y herramientas tecnológicas que le brinda la institución para el desarrollo de sus competencias y cumplimiento de las metas del proceso formativo. Para ello requiere del manejo responsable del usuario y la clave asignados para el uso de las plataformas digitales y cuentas en correos institucionales, con el fin no solo de garantizar que el acceso a la información se haga de manera personal e intransferible, sino también de proteger los datos suministrados por el colegio, ya que corresponden a procesos confidenciales.*</p>
<p>34. Cursar la especialidad técnica ofrecida por el colegio y, en el caso de contar con más de una opción, escoger de acuerdo con sus intereses, habilidades, conocimientos básicos y la disponibilidad de cupos.</p>	

Parágrafo 1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 del Código de Infancia y Adolescencia, en caso de conflicto entre dos o más disposiciones, el/la estudiante se beneficiará del principio de prevalencia de derechos. “En todo acto, decisión o medida administrativa judicial o de cualquier naturaleza, prevalecerán los derechos de niños, niñas y adolescentes”.

Parágrafo 2. El uso de teléfonos celulares y cualquier otro dispositivo electrónico durante los encuentros pedagógicos, ya sean presenciales o virtuales, estará regulado por los diez (10) comportamientos digitales descritos en este documento, y su función será de apoyo al proceso de aprendizaje. El/la estudiante y su familia asumirán la responsabilidad por su posible daño,

* El acceso abusivo a un sistema de información es considerado un delito informático (artículo 269A de la Ley 599 de 2000 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009).

pérdida o uso inadecuado, exonerando a la institución de toda responsabilidad al respecto.

Parágrafo 3. En todo caso, el/la estudiante deberá abstenerse de hacer rifas, apuestas, ventas o comercializar productos dentro del colegio, sin contar con el respectivo permiso de la institución.

Parágrafo 4. Los/las estudiantes deberán contar con la autorización escrita de sus familias y de las directivas/directivos del colegio, cuando requiera ingresar o permanecer en las instalaciones del colegio en horarios diferentes a la jornada escolar. Igualmente, el/la estudiante deberá solicitar autorización para el ingreso a los espacios administrativos del colegio, cuando en estos no se encuentre personal a cargo.

Para la salida de los/las estudiantes antes del término de la jornada académica, los padres/madres o acudientes deben informar por escrito al colegio y diligenciar el formato establecido al momento de la salida. Tras la autorización escrita, el retiro solo puede ser en compañía de los padres/madres, acudientes o personas adultas responsables a quienes ellos deleguen.

En el caso de que los/las estudiantes se desplacen solos al término de la jornada escolar, se deberá presentar una autorización por parte de los padres y madres de familia, indicando que el/la estudiante al finalizar la jornada escolar no requiere la compañía de una persona adulta para salir del colegio.

En los casos en que la salida anticipada al cierre de la jornada escolar esté relacionada con entrenamientos de estudiantes en situación de excepcionalidad deportiva o artística, el padre/madre o acudiente informará por escrito, y será el Consejo Académico el encargado de generar los ajustes razonables y flexibilizaciones curriculares necesarios para el acompañamiento al/a la estudiante.

Parágrafo 5. Los/las estudiantes de jornada única o quienes permanezcan en el colegio en jornada extendida por su participación en actividades extracurriculares o de índole académico, no podrán retirarse del colegio hasta la finalización de la jornada.

Los padres/madres o acudientes deberán garantizar la alimentación de los/las estudiantes, preferiblemente enviándoles el almuerzo desde el inicio de la jornada escolar o posibilitando el uso del servicio de comedor escolar cuando el colegio cuente con él.

Parágrafo 6. Los exalumnos/exalumnas y egresados/egresadas de la institución deberán velar por el buen nombre y la integridad de la institución.

Artículo 12. Protocolo para atender el incumplimiento de los deberes del/de la estudiante

Las situaciones de incumplimiento a los deberes del/de la estudiante serán continuamente motivo de reflexión, como parte importante de su desarrollo integral. Para ello, el/la docente, coordinador/coordinadora o rector/

rectora que conoce la situación invita inmediatamente al diálogo formativo con el/la estudiante, dejando registro escrito de ello. El diálogo formativo es la estrategia por excelencia para el abordaje de este tipo de situaciones.

El equipo docente, coordinador/ coordinadora y/o rector/rectora velará porque el/la estudiante que presente la situación de incumplimiento de sus deberes reflexione, haga una autoevaluación, escuche otros puntos de vista, proponga estrategias y/o alternativas para implementar como parte de un ejercicio de fortalecimiento personal, y de esta manera pueda asumir actitudes flexibles y mentalidad abierta que le permitan transformar sus comportamientos, con razones argumentadas, coherentes y constructivas para su vida.

Del diálogo establecido se dejará constancia escrita en la carpeta del/de la estudiante. Dicha constancia deberá incluir los compromisos adquiridos y mecanismos para el seguimiento. Se preservará, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, según se consagra en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Si el/la estudiante continúa presentando incumplimiento en alguno de los deberes enunciados, el director/ directora de grupo se reunirá con el/la

estudiante y sus padres o acudientes, previa notificación. Durante esta reunión se resaltarán los aspectos positivos del/de la estudiante y se invita a la familia a trabajar conjuntamente sobre las situaciones de incumplimiento de los deberes identificados. El director/ directora de grupo cumplirá un rol de mediación, con el fin de favorecer la construcción de acuerdos con el/la estudiante, sus familiares y el colegio, en un ambiente de respeto y escucha. Los acuerdos derivados del encuentro serán registrados por escrito, firmados por el/la estudiante, su padre/madre o acudiente y el director/directora de grupo, y se dejará copia en la carpeta del/de la estudiante. Dicha constancia deberá incluir los compromisos adquiridos, mecanismos y estrategias para el seguimiento.

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento periódico a las situaciones presentadas, a fin de verificar si la solución tuvo un impacto positivo en el proceso formativo del/de la estudiante.

Cuando el/la estudiante no cumple con los acuerdos establecidos con la familia y el colegio respecto a los deberes, se considerará como una dificultad para asumir normas y construir referentes de relacionamiento social, que a largo plazo pueden afectar su desempeño académico, afectivo, profesional e interpersonal. En este caso, de manera preventiva, el director/directora de grupo remitirá el informe al coordinador/ coordinadora o rector/rectora del

colegio, quien considerará la pertinencia de involucrar al psicólogo/psicóloga* y/o al Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso, y definir si se hace necesario activar los protocolos para situaciones tipo I, II y III, o los protocolos para posible vulneración de derechos consagrados en el presente *Manual de convivencia*.

Parágrafo 1. En caso de pérdida o daño por uso indebido del/de la estudiante de algún implemento

propio de la institución, el Comité Escolar de Convivencia, rector/rectora o coordinador/coordinadora, según sea el caso, podrá establecer como consecuencia la reposición o el pago del valor comercial del implemento por parte del/de la estudiante.

Parágrafo 2. En todo caso, se deberá proceder conforme a los principios que determina el debido proceso (artículo 22 del presente *Manual de convivencia*).

* La intervención del psicólogo/psicóloga es opcional y no obedece a la actuación disciplinaria. Se constituye en una oportunidad para que el/la estudiante sea escuchado/escuchada y acompañado/acompañada en la reflexión acerca de sus decisiones. En ningún caso, la apertura o continuidad de un proceso disciplinario dependerá de que el psicólogo/psicóloga del colegio haya intervenido con el/la estudiante.

Deberes y derechos de los padres y madres de familia o acudientes

Artículo 13. Derechos de los padres y madres de familia o acudientes	Artículo 14. Deberes de los padres y madres de familia o acudientes
<p>A través del acto de matrícula, el padre/ madre de familia o acudiente, como representante legal del/de la estudiante, adquiere el derecho a:</p>	<p>A través del acto de matrícula, el padre/ madre de familia o acudiente, como representante legal del/de la estudiante del colegio, se compromete a:</p>
<p>1. Recibir información acerca de los requisitos de matrícula del/de la estudiante.</p>	<p>1. Realizar la matrícula del/de la estudiante, asumiéndola como un contrato entre la familia y la institución, en el que se adquieren compromisos, derechos y deberes en función del desarrollo personal y social del/de la estudiante.</p>
<p>2. Recibir información relacionada con el proceso formativo del/de la estudiante, las necesidades de apoyo identificadas, enmarcados en la garantía de derechos y según lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>2. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para conocer los avances del proceso formativo del/de la estudiante y fortalecerse desde su rol en las posibilidades de acompañamiento; esto incluye la participación en las escuelas para padres/madres y cuidadores¹¹ que programe la institución y atender las recomendaciones que emita el Consejo Directivo, el rector/rectora, el Consejo Académico y/o el Comité Escolar de Convivencia. Llevar a cabo los tratamientos externos sugeridos por el colegio o por entidades y profesionales externos idóneos. Esto es de suma importancia para la construcción de acuerdos que permitan el bienestar integral y la garantía de los derechos del/de la estudiante.</p>

11. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2025. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Bogotá DC, 23 de julio de 2020.

Artículo 13. Derechos de los padres y madres de familia o acudientes	Artículo 14. Deberes de los padres y madres de familia o acudientes
<p>3. Recibir a tiempo la información necesaria para hacer el pago oportuno de los compromisos económicos contraídos en el contrato de matrícula.</p>	<p>3. Cancelar el valor de la pensión dentro de las fechas estipuladas.</p>
<p>4. Recibir información oportuna acerca de las actividades que se desarrollan en el marco del proceso formativo del/de la estudiante.</p>	<p>4. Fomentar y apoyar la participación del/de la estudiante en actividades escolares o extracurriculares (culturales, artísticas, recreativas y deportivas que ayudan a su formación integral), ya sea que se lleven a cabo de manera presencial o mediada por plataformas virtuales, velando por la permanente y puntual asistencia del/de la estudiante.</p>
<p>5. Mantener una comunicación permanente con la institución educativa, para ser escuchado y atendido por el personal que labora en el colegio, dentro de los horarios establecidos para tal fin y siguiendo el conducto regular.</p>	<p>5. Proporcionar la información solicitada por el colegio para llevar a cabo el proceso de caracterización, bajo el derecho de la intimidad y el manejo y protección de datos, que permita entender la realidad de las familias y su contexto, como base para construir el plan de acción de la alianza familia-colegio. Mantener actualizada la información, sobre todo, cambio de dirección domiciliaria, correo electrónico y números telefónicos de contacto, con el fin de facilitar la comunicación entre el colegio y la familia, y atender las comunicaciones emitidas a través de medios físicos o virtuales y las directrices institucionales.</p>

Artículo 13. Derechos de los padres y madres de familia o acudientes	Artículo 14. Deberes de los padres y madres de familia o acudientes
<p>6. Participar en el Consejo Directivo, la Asamblea de Padres, el Comité Escolar de Convivencia y la Comisión de Evaluación y Promoción, instancias de participación del colegio.</p>	<p>6. Asumir con responsabilidad su participación en los órganos de gobierno escolar para los cuales haya sido designado tras su postulación voluntaria, manteniendo comunicación constante con los padres/madres de familia que representa, y expresando sus propuestas, inquietudes, quejas, reclamos y/o sugerencias en forma respetuosa y tolerante. Participar en la priorización de las necesidades de formación y acompañamiento de las familias de la comunidad educativa y en la estructuración del plan de acción para el fortalecimiento de la alianza familia-colegio.</p>
<p>7. Presentar sugerencias orientadas a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la institución, utilizando el conducto regular (docente, director/directora de grupo, coordinador/coordinadora del colegio, rector/rectora, jefe de Educación Formal y gerente de Educación y Cultura de Comfandi).</p>	<p>7. Expresar propuestas, inquietudes, quejas, reclamos y/o sugerencias en forma respetuosa y tolerante, teniendo en cuenta el conducto regular (docente, director/directora de grupo, coordinador/coordinadora del colegio, rector/rectora, jefe de Educación Formal y gerente de Educación y Cultura de Comfandi), y el uso de los canales oficiales. La comunicación directa o virtual siempre debe ser respetuosa, haciendo uso de gestos y vocabulario adecuado; evitar cualquier acción que genere agresión verbal o física entre los miembros de la comunidad educativa, y tener en cuenta los horarios de atención estipulados por el colegio.</p> <p>Desde su lugar, la persona adulta referente, evitar hacer críticas y comentarios delante de los/las estudiantes, que puedan deteriorar el lugar de autoridad que ostenta la institución educativa.</p>

Artículo 13. Derechos de los padres y madres de familia o acudientes	Artículo 14. Deberes de los padres y madres de familia o acudientes
<p>8. Acompañar al/a la estudiante en su proceso formativo, representándolo en los casos que amerite, ya sea por situaciones de índole académica, de convivencia o de afectación en su desarrollo integral, solicitando, ante la instancia correspondiente, información y explicación acerca de cualquier hecho irregular acaecido dentro del colegio o en su jurisdicción.</p>	<p>8. Acompañar permanentemente y de forma activa a los/las estudiantes en el proceso de formación integral; permitirles asumir la responsabilidad sobre sus propias acciones, e invitar constantemente a reflexionar y analizar el efecto que estas tienen en el bienestar propio y el de la comunidad educativa; promover el desarrollo de principios como la honestidad, la responsabilidad y la autonomía.</p> <p>Atendiendo a la importancia de este acompañamiento, el padre/madre de familia o acudiente se presentará al colegio con prontitud cuando se les convoque por situaciones que comprometan el bienestar integral de los/las estudiantes o requieran de su atención urgente.</p>
<p>9. Recibir información acerca del <i>Manual de convivencia</i>, el SIEE y el PEI, participando en su análisis y evaluación, y aportando a la elaboración de propuestas que permitan el fortalecimiento de los programas académicos de las distintas áreas, la adecuada implementación de las reformas educativas y la implementación de actividades complementarias que impacten positivamente en el proceso formativo de los/las estudiantes.</p>	<p>9. Conocer la filosofía de la institución, sus objetivos, metodologías y formas de trabajo propuestas para el logro de los fines educativos, vinculándose proactivamente en los procesos de mejora continua de la institución. Aportar y poner a disposición su saber, prácticas y capacidades que puedan compartir con los/las estudiantes o con otras familias, como aporte al desarrollo y formación integral de niños, niñas y adolescentes.</p>

Artículo 13. Derechos de los padres y madres de familia o acudientes	Artículo 14. Deberes de los padres y madres de familia o acudientes
<p>10. Conocer acerca de los canales de comunicación habilitados por la institución, así como usuarios y claves de correo electrónico y plataformas digitales asignadas al/ a la estudiante, para facilitar el desarrollo de su proceso formativo.</p>	<p>10. Hacer uso responsable, apropiado y respetuoso de los canales de comunicación establecidos por el colegio. En el caso de las opciones virtuales, su comportamiento se orientará por los diez (10) comportamientos digitales planteados en el artículo 38 de este documento.* Dar un manejo responsable del usuario y clave asignados a los/las estudiantes para el uso de las plataformas digitales y cuentas de correos institucionales, teniendo en cuenta que es información personal e intransferible.</p> <p>Velar por la protección de los datos suministrados por el colegio, ya que corresponden a procesos confidenciales de los/las estudiantes, y en el caso de los/las menores de edad, acompañarlos en el manejo de dicha información.**</p>
<p>11. Velar por la confidencialidad y privacidad de las imágenes e información concerniente a los/las estudiantes.</p>	<p>11. Abstenerse de tomar fotos, realizar videos o grabaciones en eventos presenciales o en aquellos mediados por plataformas virtuales, sin previa autorización de la institución, atendiendo a la normatividad existente sobre manejo de imágenes y videos con menores de edad (<i>habeas data</i>).^{12, 13}</p>

* La plataforma de mensajería instantánea WhatsApp no es un canal de comunicación institucional autorizado por Comfandi. Es potestativo de los padres/madres o acudientes el uso de este medio de comunicación, y es su deber procurar que toda comunicación por este o cualquier otro medio de intercambio de información salvaguarde el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, el Colegio Comfandi Terranova no se hace responsable por la información ni los contenidos redactados ni compartidos en esta plataforma.

** El acceso abusivo a un sistema de información es considerado un delito informático (artículo 269A de la Ley 599 de 2000 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009).

12. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1098. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá DC, 8 de noviembre de 2006.

13. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley Estatutaria 1581. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Bogotá DC, 17 de octubre de 2012.

Artículo 13. Derechos de los padres y madres de familia o acudientes

12. Conocer los derechos y deberes del/ de la estudiante, contemplados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y el Manual de convivencia del colegio.

Artículo 14. Deberes de los padres y madres de familia o acudientes

12. Ser garante de los derechos de los/ las estudiantes, y para efectos del proceso escolar, especialmente los relacionados con el acceso y la permanencia en el proceso educativo. Esto incluye el suministro oportuno de uniformes, útiles e implementos que los/las estudiantes necesiten para el cumplimiento y la realización de las actividades escolares y el acompañamiento o verificación sobre el uso adecuado, teniendo como referencia lo establecido en el Manual de convivencia. Es importante velar porque los/las estudiantes se abstengan de portar elementos que puedan representar un riesgo para su integridad.

Velar por que los/las estudiantes sean recogidos en la institución al finalizar la jornada escolar, sin excederse en el horario definido por el colegio para dicho fin.

Artículo 13. Derechos de los padres y madres de familia o acudientes	Artículo 14. Deberes de los padres y madres de familia o acudientes
<p>13. Acompañar el proceso de formación y desarrollo integral de los/las estudiantes, teniendo en cuenta sus necesidades y características particulares.</p>	<p>13. Actuar en calidad de garante de los derechos de los/las estudiantes, con el fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la salud, mediante su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud (ya sea en el régimen contributivo o en el subsidiado) y a su atención adecuada ante cualquier afección de salud que presenten.</p> <p>En el caso de estudiantes que presenten barreras en el aprendizaje o afectación por situaciones de salud, se activará la ruta de atención en el sistema de salud, teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por los/las docentes, psicólogos/psicólogas o directivas/directivos de la institución, con el fin de favorecer su proceso formativo. Al activarse dicha ruta, se posibilita la consulta oportuna con profesionales, quienes suministrarán al colegio la información que hayan emitido, así se asumirá de forma responsable el cumplimiento de las sugerencias y recomendaciones.</p>
<p>14. Mantener una comunicación abierta y permanente con su hijo/hija, apoyando los procesos de reflexión y análisis acerca de los diferentes momentos y vivencias a lo largo de la trayectoria de vida como estudiante.</p>	<p>14. Abstenerse de llamar por celular a su hijo/hija en horas de clase. En caso de una urgencia, comunicarse directamente con la Secretaría del colegio; de esta manera, el colegio podrá garantizar el acompañamiento requerido por el/la estudiante, según el caso.</p>

Artículo 13. Derechos de los padres y madres de familia o acudientes	Artículo 14. Deberes de los padres y madres de familia o acudientes
<p>15. Comunicar libre y abiertamente a quien corresponda, inquietudes, sugerencias o reclamos relacionados con la educación de su hijo/hija, en el marco de las relaciones respetuosas que se promueven en el colegio.</p>	<p>15. Brindar acompañamiento, protección y orientación a sus hijos/hijas frente a riesgos que podrían presentarse en su vida cotidiana, proporcionando un ambiente de comprensión, respeto y confianza; de esta manera, se facilita que el/la estudiante asuma responsabilidades acordes con su edad. No existe justificación para usar la violencia física, psicológica o sexual como medio para orientar el proceso formativo de los/las estudiantes.</p>
<p>16. Conocer con anticipación el cronograma de actividades a desarrollar con toda la comunidad educativa.</p>	<p>16. Garantizar la asistencia de su hijo/hija a su jornada escolar y procurar su permanencia en la misma. Los retiros extemporáneos de la jornada serán por situaciones médicas o calamidades debidamente soportadas.</p>

Parágrafo 1. Para la salida de los/las estudiantes antes del término de la jornada académica, los padres/madres o acudientes deben informar la situación por escrito al colegio y diligenciar el formato establecido al momento de la salida. Tras la autorización escrita, el retiro solo puede ser en compañía de los padres/madres, acudientes o personas adultas responsables a quienes deleguen.

En el caso en que los/las estudiantes se desplacen sin acompañamiento al término de la jornada escolar, los padres/madres de familia deberán presentar una autorización en la que

indiquen que los/las estudiantes al finalizar la jornada escolar no requieren de la compañía de una persona adulta para salir del colegio.

En los casos en que la salida anticipada al cierre de la jornada escolar esté relacionada con entrenamientos de estudiantes en situación de excepcionalidad deportiva o artística, el padre/madre de familia o acudiente informará por escrito, y será el Consejo Académico el encargado de generar los ajustes razonables y flexibilizaciones curriculares necesarios para el acompañamiento a los/las estudiantes.

Parágrafo 2. En todo momento, el padre/madre de familia, desde su lugar de referente en el proceso formativo de los/las estudiantes, cuidarán su presentación personal al acudir al colegio o en momentos de encuentros sincrónicos con apoyo de tecnología, esto como muestra de respeto y buen ejemplo.

Parágrafo 3. En caso de inasistencia de los/las estudiantes a una actividad programada, o que se ausenten de la misma por una situación de salud o por falla en la conectividad, el padre/madre de familia apoyarán a los/las estudiantes con la presentación de la excusa escrita, máximo durante los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia o falla de conectividad.

Parágrafo 4. En caso de que el padre/madre de familia no puedan asistir a algunas de las actividades programadas por el colegio, enviará una justificación escrita y asistirá al siguiente encuentro que programe la institución. Esto incluye la participación en las escuelas para la familia, entendiendo que la inasistencia deberá ser justificada y podrá dar lugar a la activación del protocolo para casos de incumplimiento de los deberes de los padres/madres de familia o acudientes, definidos en el artículo 15 del presente documento.

Parágrafo 5. Teniendo en cuenta el rol del padre/madre de familia como garante de los derechos de sus hijos e hijas, deberá conocer y seguir la ruta de atención integral (incluida en el capítulo

cuarto del presente documento), cuando se presente una situación en la que se presuma la vulneración de los derechos de los/las estudiantes. Para ello comunicará oportunamente al colegio los factores de riesgo que afectan el desarrollo, la salud o la formación de los/las estudiantes o de cualquier persona de la comunidad educativa.

Parágrafo 6. Cuando el/la estudiante lleve a casa un objeto que no sea de su propiedad, el padre/madre de familia o acudiente acompañará y orientará al/a la estudiante para que lo regrese; además, facilitará la reflexión sobre el respeto, la valoración y el aprecio hacia sí mismo, el medio ambiente, la institución y los demás, con el fin de que dimensione el impacto de esta situación en su propio bienestar, el del otro, su trayectoria de vida y en la convivencia escolar en general.

Parágrafo 7. El padre/madre de familia o acudiente tiene el compromiso de informar por escrito el retiro, la ausencia prolongada o la cancelación de la matrícula de su hijo/hija, al rector/rectora del colegio. Cuando no se efectúe el retiro oficial a través de la cancelación de matrícula, se debe pagar el valor de las pensiones hasta la fecha en que se haga efectiva.

Parágrafo 8. En el caso de estudiantes en proceso de educación inclusiva, y en concordancia con el Decreto 1421 de 2017, las familias en ejercicio de su corresponsabilidad tienen, además, el deber de:

- a) Adelantar anualmente el proceso de matrícula de los/las estudiantes con discapacidad en un establecimiento educativo.
- b) Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares de los/las estudiantes.
- c) Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- d) Solicitar la historia escolar (observador, certificados de notas y convivencia, PIAR), para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro de los/las estudiantes.
- e) Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los/las estudiantes, a fin de potenciar su desarrollo integral.
- f) Realizar veeduría permanente al cumplimiento de los acuerdos establecidos; así como alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Parágrafo 9. En caso del incumplimiento de alguno de los deberes por parte de los padres/madres de familia o acudientes, el equipo docente o directores/directoras de grupo los citará para conocer, establecer acuerdos y transformar la situación. Se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 15 del presente documento.

Parágrafo 10. Cuando el/la estudiante haga uso de transporte contratado, el padre/madre de familia o acudiente velará porque la persona que les brinda el servicio cumpla con la normatividad vigente, incluido el seguro requerido por la autoridad competente.

Artículo 15. Protocolo ante el incumplimiento de los deberes por parte de los padres/madres de familia o acudientes

Ante el incumplimiento de los deberes que los padres/madres de familia o acudientes adquieren en el acto de matrícula de los/las estudiantes, se procederá conforme al siguiente protocolo:

1. El equipo docente convocará a los padres/madres de familia o acudientes a un diálogo para conocer los motivos que generan dicho incumplimiento, disponiendo los mecanismos para apoyarles en la superación de esta dificultad, cuando sea posible. De esta acción se dejará constancia en la carpeta del/de la estudiante.
2. Si después del diálogo con el equipo docente, los padres/madres de familia o acudientes reinciden en el incumplimiento de los deberes adquiridos, el coordinador/coordinadora o rector/rectora los citará y llevará a la reflexión frente al cumplimiento de las responsabilidades adquiridas, en virtud de la firma del contrato de prestación de servicios educativos que se realiza en el acto de

matrícula, la normatividad vigente y la protección de la garantía de derechos de los/las menores de edad, generando compromisos al respecto. De esta acción se dejará constancia en la carpeta del/de la estudiante.

3. Si después de que el coordinador/ coordinadora realice la reflexión y compromisos con el padre/madre de familia o acudiente, se reincide en el incumplimiento de los deberes adquiridos, se establecerá un espacio de escucha por el órgano del gobierno escolar que corresponda, según el carácter de la situación. Si atañe a responsabilidades con el proceso académico, será atendida por el Consejo Académico; y si concierne a asuntos de convivencia, bienestar (atención a las situaciones de salud, remisiones a especialistas, no recoger a tiempo a los/las estudiantes) o inasistencia a las reuniones y/o escuelas para la familia, el encargado será el Comité Escolar de Convivencia del colegio. Esta citación tiene como propósito que los padres/madres de familia o acudientes sean escuchados personalmente en sus razones o justificaciones, al tiempo que reciben la orientación respectiva y se establece un compromiso escrito, en el que se estipule el plazo para implementar las acciones a las que se comprometan. El Comité Escolar de Convivencia podrá definir, en acuerdo con el padre/madre de familia o acudiente, acciones reflexivas y reparativas que lleven al fortalecimiento del vínculo y su participación activa en el

proceso escolar y formativo de los/las estudiantes. Se dejará copia de lo acordado en la carpeta del/de la estudiante.

4. El seguimiento a los compromisos adquiridos será efectuado por el Comité Escolar de Convivencia, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Constitución Nacional y del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Desde esta instancia y ante el incumplimiento, se podrá recomendar al rector/rectora del colegio la activación de la ruta ante una posible vulneración de derechos o terminación del contrato de prestación de servicios educativos.

Parágrafo 1. De todo lo planteado en la Ley 2025 del 23 de julio de 2020 y en el Decreto 0459 del 10 de abril de 2024, se hará socialización con las familias, con el objetivo de promover su comprensión y cumplimiento.

Parágrafo 2. De todos los encuentros con los padres/madres de familia o acudientes se dejará registro escrito, con copia en la carpeta de los/las estudiantes, firmado por los padres/madres o acudientes y el/la representante de la instancia que efectúa la atención. Se informará de manera preventiva sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de los deberes.

Parágrafo 3. Cuando se presente un traslado a otro colegio del Sistema Educativo Comfandi, se garantizará

la continuidad de los procesos de acompañamiento psicosocial y educativo. En tal caso, será el rector/rectora del colegio de origen quien informe de ello al rector/rectora del colegio de destino y gestione a la mayor brevedad el traslado de la documentación que soporta los procesos realizados.

Parágrafo 4. Asumiendo la corresponsabilidad de la institución educativa en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, definida en la ley, los casos en los cuales los padres/madres o acudientes no asumen las responsabilidades consagradas en la legislación vigente, los deberes adquiridos para la formación y educación de sus hijos/hijas, o se presuma riesgo para el/la menor o la vulneración de algunos de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, se remitirán a la instancia legal correspondiente (Comisaría de Familia o ICBF) para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo 5. Para el caso de incumplimiento de las responsabilidades económicas por parte de los padres/madres de familia o acudientes, se seguirá el procedimiento estipulado por el área de Cartera de Comfandi, teniendo en cuenta que el incumplimiento de los compromisos económicos dará lugar al reporte ante las centrales de riesgo.

Parágrafo 6. En caso de no pago oportuno de los valores de matrícula

o pensión, el colegio podrá retener los informes de evaluación de los/las estudiantes, a menos que los padres/madres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa,¹⁴ para lo cual, el padre/madre de familia deberá cumplir con las tres condiciones siguientes:

- a) Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa le afecte económicamente a la familia o a las personas responsables de su manutención.
- b) Mostrar por cualquier medio probatorio suficientemente claro, adecuado y pertinente, distinto de la confesión, la ocurrencia del hecho.
- c) Que la persona responsable del pago haya adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el colegio.
- d) En ningún caso se puede impedir a los/las estudiantes participar en el proceso educativo, lo que incluye evaluaciones y demás actividades académicas.

Parágrafo 7. Contra las decisiones tomadas por el incumplimiento de los deberes de los padres/madres o acudientes proceden los recursos de reposición, apelación y queja, tal como aparece en los parágrafos 7, 8 y 9 del artículo 23.2 del presente *Manual de convivencia*.

14. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1650. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 115 de 1994. Bogotá DC, 12 de julio de 2013.

Deberes y derechos de los/las docentes

“El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad” (Ley General de Educación, artículo 104).¹⁵

En este sentido, los/las docentes en Comfandi tendrán deberes y derechos acordes con las normas que se derivan

de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Decreto 1290 de 2009 y demás documentos que reglamentan el funcionamiento de la profesión docente en Colombia, así como el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de los Trabajadores de Comfandi, el Código de Buen Gobierno y Ética Empresarial y los protocolos de servicio al cliente y presentación personal de Comfandi.

Artículo 16. Derechos de los/las docentes	Artículo 17. Deberes de los/las docentes
<p>1. Recibir una inducción oportuna acerca de su cargo, de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi (Comfandi), las directrices institucionales y criterios para la evaluación de desempeño (ADI) propios de la Caja, así como el <i>Manual de convivencia</i> del colegio y el SIEE.</p>	<p>1. Mantenerse actualizado/actualizada y atender las orientaciones institucionales, apropiando, además, los documentos internos del colegio, como PEI, SIEE, Plan General de Convivencia y <i>Manual de convivencia</i>.*</p>
<p>2. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todas las personas que integran la comunidad educativa.</p>	<p>2. Tratar con respeto a todas las personas de la comunidad educativa y con especial atención a los niños, las niñas, los/las adolescentes. El/la docente, desde su rol social e institucional, tiene una posición de autoridad sobre los/las estudiantes, por lo cual debe promover relaciones de confianza que favorezcan el vínculo educativo.</p>

15. Ibid.

* Esto incluye atender las orientaciones dadas en el documento *Orientaciones para el relacionamiento adulto, formador, estudiante*, definido por Comfandi.

Artículo 16. Derechos de los/las docentes	Artículo 17. Deberes de los/las docentes
<p>3. No ser discriminado/discriminada por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, clase social, religión u opinión política o filosófica.</p>	<p>3. Promover y fortalecer la convivencia escolar, propiciando la participación activa de los/las estudiantes, la comunicación y el desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales como el respeto, la tolerancia, el trabajo en equipo, la autorregulación y la determinación, a través de su vivencia en el aula. Contribuir a que los/las estudiantes asuman posturas respetuosas y críticas que no involucren ideologías o dogmas que vayan en contra de la dignidad humana, los derechos humanos o los principios de la Constitución Política de Colombia.</p>
<p>4. Ser una persona reconocida como sujeto de derechos, a la luz de la Constitución Política de Colombia.</p>	<p>4. Actuar en consonancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia¹⁶ y la Ley de Convivencia Escolar,^{17,18} con el fin de identificar y reportar inmediatamente se conozcan casos de acoso escolar, violencia escolar y posible vulneración de los derechos humanos, sexuales o reproductivos que afecten a niños, niñas y adolescentes, y realizar seguimiento a los casos, en articulación con el Comité Escolar de Convivencia.</p>

16. CONGRESO DE COLOMBIA, 2006, Op. cit.

17. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1620. Por la cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá DC, 20 de marzo de 2013.

18. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1965. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá DC, 11 de septiembre de 2013.

Artículo 16. Derechos de los/las docentes	Artículo 17. Deberes de los/las docentes
<p>5. Contar con un ambiente pedagógico propicio para el desarrollo de su quehacer diario.</p>	<p>5. Implementar prácticas pedagógicas con criterio ético, con el propósito de respetar la normatividad vigente, actuar bajo los principios de la propuesta educativa del colegio y propiciar la retroalimentación, el aprendizaje y la construcción de espacios democráticos, tolerantes, que potencien la participación y la construcción colectiva.</p>
<p>6. Recibir orientación pedagógica para el desarrollo de su labor, de parte del equipo directivo, el equipo psicosocial y/o asesoría externa.</p>	<p>6. Asistir y participar activamente en las reuniones de los comités de los que forma parte, mediante el trabajo en equipo con los demás profesores/ profesoras, para aportar desde su saber y experiencia, e involucrarse en los espacios de capacitación y retroalimentación que lleve a cabo la institución. En todo caso, ser una persona discreta con la información familiar y personal de los/las estudiantes, absteniéndose de hacer comentarios que pongan en riesgo su integridad e intimidad.</p>
<p>7. Participar en actividades de capacitación que propicien el desarrollo profesional y personal, en la medida de las posibilidades institucionales.</p>	<p>7. Capacitarse y mantener una permanente actualización en los saberes propios de su disciplina, la legislación educativa, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la legislación en convivencia escolar, inclusión educativa y el manejo de herramientas tecnológicas y didácticas.</p>

Artículo 16. Derechos de los/las docentes	Artículo 17. Deberes de los/las docentes
<p>8. Recibir materiales y recursos educativos necesarios para el desempeño de sus funciones. Esto incluye el acceso a las plataformas digitales que institucionalmente se definan como apoyo al proceso educativo.</p>	<p>8. Mantener en orden los espacios, material y recursos didácticos a su cargo y aquellos que sean asignados para actividades propias de su labor docente. Hacer uso de las plataformas digitales designadas por el Sistema Educativo Comfandi para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje y realizar los procesos dispuestos en ellas, tales como el diligenciamiento del observador digital, el reporte de asistencias, el acompañamiento y seguimiento del acceso de los/las estudiantes a los procesos formativos en las plataformas y el uso del Bibliobanco. Incluye dar un manejo responsable al usuario y la clave asignados para el uso de las plataformas digitales y cuentas en correos institucionales, conforme a las políticas corporativas y teniendo en cuenta que estas son de carácter personal e intransferible, además de velar por la protección de los datos suministrados por el colegio, ya que corresponden a procesos confidenciales de los/las estudiantes.*</p>
<p>9. Participar en la revisión y actualización del PEI, el SIEE y el <i>Manual de convivencia</i> del colegio, y recibir asesoría en relación con estos documentos, cuando presente dudas al respecto.</p>	<p>9. Participar en la revisión y jornadas de apropiación del PEI, el SIEE, el <i>Manual de convivencia</i> y demás insumos, para una buena organización y funcionamiento del colegio, fortaleciendo la apropiación de los principios y valores del modelo pedagógico de Comfandi.</p>

* El acceso abusivo a un sistema de información es considerado un delito informático (artículo 269A de la Ley 599 de 2000 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1273 de 2009).

Artículo 16. Derechos de los/las docentes	Artículo 17. Deberes de los/las docentes
<p>10. Conocer acerca de los avances del proceso formativo de los/las estudiantes y de aquellas situaciones particulares que intervienen en dicho proceso y que pueden ser susceptibles de intervención por parte de la institución.</p>	<p>10. Elaborar el informe del proceso académico y de convivencia de cada estudiante; dar respuesta oportuna a las inquietudes, sugerencias o reclamos que sobre el proceso educativo formulen los mismos estudiantes, los padres/madres de familia o acudientes, siempre en el marco de las relaciones respetuosas que se promueven en el colegio.</p> <p>Participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes individuales de ajustes razonables, desde el diseño universal del aprendizaje (DUA), en relación con los derechos básicos de aprendizaje (DBA), siempre tomando en consideración las características particulares de cada estudiante y las recomendaciones del psicólogo/ psicóloga u otros profesionales externos, actuando en concordancia con los principios de la convivencia escolar, las orientaciones del Consejo Académico, el <i>Manual de convivencia</i> y el SIEE.</p>
<p>11. Gozar de estímulos o reconocimientos institucionales.</p>	<p>11. Actuar conforme a los principios y valores educativos y el modelo pedagógico de Comfandi, propiciando el fortalecimiento de la propuesta educativa.</p>

Artículo 16. Derechos de los/las docentes	Artículo 17. Deberes de los/las docentes
<p>12. Ser una persona reconocida y apoyada en sus iniciativas para promover la innovación y la investigación pedagógica, de acuerdo con las políticas de Comfandi.</p>	<p>12. Participar en las actividades del colegio (actos culturales, deportivos, de integración, etc.), con el fin de apoyar a los/las estudiantes en las actividades, motivando y supervisando el cumplimiento de los objetivos propuestos; ser una persona comprensiva, creativa, flexible, innovadora y recursiva en sus estrategias pedagógicas y evaluativas, para motivar a los/las estudiantes a que construyan el conocimiento.</p>
<p>13. Recibir información, atención y escucha de manera oportuna.</p>	<p>13. Dar a conocer oportunamente las inquietudes y necesidades relacionadas con su trabajo, utilizando los conductos regulares para plantear alternativas y propuestas de solución.</p>
<p>14. Participar como integrante del Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité Escolar de Convivencia y otros comités.</p>	<p>14. Participar activamente y asumir con responsabilidad la participación en las diferentes instancias del gobierno escolar y comités con que cuente el colegio y que aporten en el fortalecimiento de la propuesta educativa.</p>
<p>15. Participar en su evaluación de desempeño, de acuerdo con los instrumentos y procedimientos estipulados por Comfandi, y recibir oportuna retroalimentación.</p>	<p>15. Participar de la evaluación de desempeño institucional, con el propósito de retroalimentar el ejercicio y asumir los planes de acción que deriven de esta.</p>
<p>16. Solicitar permisos y licencias según lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo.</p>	<p>16. Cumplir con los horarios establecidos y no salir del colegio durante la jornada diaria sin contar con la autorización del rector/rectora.</p>

Artículo 16. Derechos de los/las docentes	Artículo 17. Deberes de los/las docentes
<p>17. Asistir al médico desde el mismo día en que se sienta enfermo/enferma, previa comunicación a la Rectoría, atendiendo la ruta definida en el Reglamento Interno de Trabajo de Comfandi.</p>	<p>17. Asumir de manera responsable el cumplimiento de las recomendaciones dadas por los/las profesionales de la salud y tomar las medidas necesarias para favorecer con satisfacción su desempeño y la relación con niños, niñas, adolescentes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.</p>
<p>18. Todos los derechos laborales reconocidos al conjunto de trabajadores/trabajadoras y más específicamente los regulados por el Código Sustantivo de Trabajo y el Reglamento Interno del Trabajo de Comfandi.</p>	<p>18. Todos los deberes laborales reconocidos al conjunto de trabajadores y trabajadoras y más específicamente los regulados por el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de Comfandi.</p>

Parágrafo 1. En ningún caso se autoriza que el personal docente o administrativo reciba dinero de padres/madres de familia o estudiantes. Las vías para el recaudo de dineros serán las autorizadas por la institución.

Parágrafo 2. El uso de celulares u otros aparatos electrónicos durante las clases y reuniones institucionales se supedita al cumplimiento de la función pedagógica y las actividades que deriven del cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 3. Durante la cotidianidad del encuentro de aula, el/la docente llevará a cabo el protocolo de clases establecido para su buen desarrollo (ya sean presenciales o mediadas por plataformas virtuales) y, en general, del

proceso formativo de los/las estudiantes. Esto incluye hacer llamado de asistencia diario, mantener el registro al día y reportar a Coordinación o Rectoría los nombres de los/las estudiantes ausentes.

La inasistencia de los/las estudiantes a clases se tendrá en cuenta como un posible riesgo de abandono del proceso escolar, que puede derivar en la vulneración del derecho a la educación, por lo cual se hará seguimiento en cada caso de inasistencia.

Parágrafo 4. En los casos de encuentros sincrónicos mediados por plataformas virtuales, el/la docente que presente falla de conectividad deberá informar inmediatamente al rector/rectora o

coordinador/coordinadora del colegio, quien brindará orientaciones para la atención del grupo que se encuentre conectado.

Parágrafo 5. La administración de medicamentos de cualquier naturaleza a los/las estudiantes será responsabilidad de los padres/madres de familia; en todo caso, el/la docente se abstendrá de asumir dicha labor.

Artículo 18. Derechos y deberes de otras instancias administrativas y de apoyo en la institución educativa

La institución cuenta, además del rector/rectora y del equipo de docentes, con coordinadores/coordinadoras, psicólogos/psicólogas, auxiliares de procesos académicos, auxiliares de servicios culturales, personal de vigilancia y servicios generales, cuyos derechos y deberes están contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno del Trabajo de Comfandi y el Código de Buen Gobierno y Ética Empresarial Comfandi. En el caso del equipo de psicología, sus funciones están reguladas, además, por el Código Deontológico y Bioético del Psicólogo.¹⁹

Parágrafo. El servicio de psicología en el colegio aporta a los procesos formativos a través de una intervención social y educativa individual o grupal, en función del fortalecimiento de los procesos de promoción y prevención, e integrándose con las instancias del gobierno escolar.

La atención del/de la profesional en psicología a los/las estudiantes estará avalada por el padre/madre o acudiente a través de la firma del consentimiento informado, el cual es firmado en el proceso de matrícula. Se excluye de este servicio la atención clínica y psicoterapéutica, la cual será asumida por las familias a través de profesionales externos.

Artículo 19. Los estímulos

En la institución se considera estímulo todo reconocimiento verbal o escrito que se otorga a los/las estudiantes en su actividad formativa, como seres únicos, en un contexto social, teniendo en cuenta sus avances en cuanto a la apropiación de los principios de la convivencia escolar, el ejercicio de principios éticos, el desarrollo de habilidades socioemocionales, competencias sociales, deportivas, artísticas y académicas, potencializando así sus capacidades, al tiempo que se desarrolla la motivación intrínseca hacia el logro con exigencia personal.

Estos reconocimientos se otorgan en todos los espacios de la vida escolar, mediante diversas estrategias y de manera periódica a lo largo del año lectivo.

En concordancia con el interés de acompañar y fortalecer la trayectoria de vida de los/las estudiantes, al finalizar el año escolar se reconocerá a cada

19. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1090. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. Bogotá DC, Diario Oficial 46.383 de 6 de septiembre de 2006.

estudiante en aquella habilidad o competencia en la cual se ha destacado y desarrollado, desde su particularidad.

Como estrategias priorizadas tenemos:

- Cartas de reconocimiento, notas de estilo, certificados y resoluciones rectorales.
- Reconocimientos en momentos de homenajes, actos cívicos, ceremonias de reconocimiento, de grado, etc.
- Participación en eventos externos en los que representen o no a la institución, tales como competencias académicas, eventos artísticos, torneos, competencias sociales y/o deportivas.
- Carteleras en torno al desarrollo integral de los/las estudiantes (aspectos como la apropiación de los principios de la convivencia escolar, el ejercicio de principios éticos, el desarrollo de competencias sociales, deportivas, artísticas, académicas, habilidades socioemocionales, entre otros).
- Reconocimiento al mejor proyecto de grado.
- Entrega de medallas.

En particular, se cuenta con un protocolo para la ceremonia de graduación de los

bachilleres, en la cual se entregarán las siguientes distinciones:

- Mejor Icfes.
- Mejor bachiller.
- Talento deportivo, artístico, convivencia y valores.
- Medalla Huella Comfandi a los/las estudiantes que han vivido su proceso académico completo en la red de colegios Comfandi.

Asimismo, el Consejo Académico del colegio postulará a los/las estudiantes que cumplan con los requisitos definidos por las instituciones de educación superior y terciaria, para obtener las becas ofrecidas. Estas becas serán entregadas en la ceremonia de graduación.

La Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca (Comfandi) define las políticas para los estímulos y reconocimientos de los/las colaboradores/colaboradoras en general, y en particular, aquellos relacionados con la labor docente. Para su implementación cuenta con el programa de reconocimientos "Reconozco tu huella".*

* Para mayor información, consulte: <https://reconozcotuhuella.gointegro.com/authentication/login>

Pongamos en práctica el capítulo tercero

Por medio de una línea, une los derechos con el actor de la comunidad que corresponde:

Ser escuchado y que se garantice el debido proceso y se sigan los procedimientos ante situaciones académicas, de convivencia o de afectación al desarrollo integral, según el *Manual de convivencia* vigente y el SIEE.

Recibir orientación pedagógica para el desarrollo de su labor, de parte de los/las directivos/directivas docentes, el equipo psicosocial y/o los/las asesores/asesoras externos/externas.

Recibir información relacionada con el proceso formativo del/de la estudiante y las necesidades de apoyo identificadas, enmarcados en la garantía de derechos y según lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Participar como miembro del Consejo Académico, el Comité Escolar de Convivencia y otros comités.

Recibir protección eficaz contra el maltrato, el acoso escolar (*bullying*), el ciberacoso (*ciberbullying*), el abuso, el abandono y toda forma de vulneración de sus derechos, de acuerdo con los principios legales.

Contar con un ambiente pedagógico propicio para el desarrollo de su quehacer diario.

Participar y conformar grupos deportivos, ecológicos, culturales o científicos, y representar a la institución en los diferentes certámenes.

Docente

Familia

Estudiante

CAPÍTULO CUARTO. ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR²⁰

Artículo 20. Ruta de atención integral (RAI) para la convivencia escolar

Según las disposiciones del artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, la ruta de atención integral para la convivencia escolar está conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

- **El componente *Promoción*** se centra en el desarrollo de competencias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir las personas que integran la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones, de acuerdo con sus responsabilidades.
- **El componente *Prevención*** se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto negativo de las condiciones del contexto

económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores en la familia y en los espacios sustitativos de vida familiar, los cuales se manifiestan en comportamientos que vulneran los derechos de los demás y, por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

- **El componente *Atención*** se centra en el desarrollo de estrategias que permitan asistir a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad

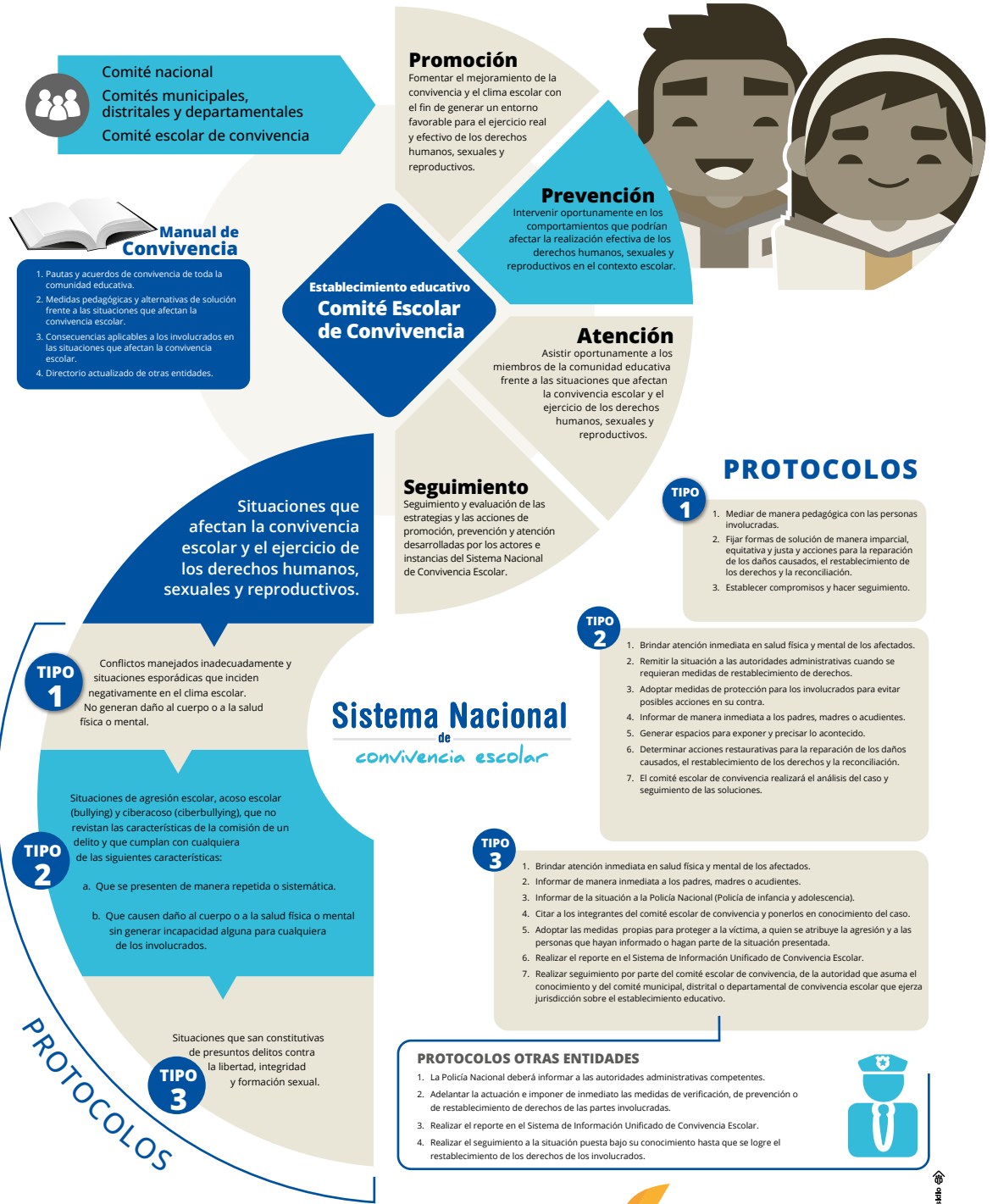
20. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1620. 2013, Op. cit.

educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los/las menores involucrados/involucradas sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

- **El componente *Seguimiento*** se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (Siuce), sobre el estado de cada uno

de los casos de atención reportados, además en el seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



Artículo 21. El Comité Escolar de Convivencia y sus funciones

En concordancia con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la *Guía pedagógica para la convivencia escolar*²¹ y la Directiva 01 del 4 de marzo de 2022, el Comité Escolar de Convivencia del colegio se articula con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Esta instancia tiene como **propósito fundamental** identificar e incentivar el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, y fomentar los vínculos que unen a las personas que integran la comunidad educativa, a través de estrategias que favorecen el autocuidado, el buen trato y el respeto por la diversidad, aportando a una cultura del bienestar y la vivencia de la escuela como un espacio de aprendizaje.

Para ello, el Comité Escolar de Convivencia promueve el diálogo como principal estrategia en el abordaje de los conflictos, coordina acciones de prevención de la violencia y actúa cuando se presentan situaciones dentro o fuera del colegio que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos y/o el ambiente para el aprendizaje; asimismo,

realiza seguimiento a las estrategias implementadas y a los casos que afectan la convivencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia quedará constituido durante los treinta (30) primeros días calendario siguientes al inicio de clases del año lectivo, dejando constancia en acta. La elección de sus integrantes será para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. Quienes integran el Comité Escolar de Convivencia velarán por la confidencialidad de la información, en especial los datos personales de niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso en el cumplimiento de su rol.*

El Comité Escolar de Convivencia está integrado por:

- El rector/rectora, quien lo convoca y preside.
- El coordinador/coordinadora, cuando exista este cargo.
- Un psicólogo/psicóloga.
- Un/una docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El personero/personera estudiantil.
- El presidente/presidenta del Consejo Estudiantil.
- El presidente/presidenta del Consejo de Padres y Madres.

21. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Guía N.º 49. Bogotá, DC: MEN, 2013.

* En los casos de requerirse el manejo de información ante los medios de comunicación, esta facultad será asumida exclusivamente por el área de Comunicaciones de Comfandi.

En cumplimiento de su propósito, las funciones del Comité Escolar de Convivencia se articulan a partir de los cuatro componentes de la ruta de atención integral, teniendo especial liderazgo en el planteamiento e implementación de los planes de promoción y prevención orientados hacia el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Componente *Promoción de la convivencia escolar*

Las acciones de promoción de las políticas institucionales se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud de este componente, el Comité Escolar de Convivencia adelanta las siguientes acciones (artículo 36, Decreto 1965 de 2013):

1. Liderar el ajuste anual del *Manual de convivencia*, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, el título III del Decreto 1965 de 2013 y el artículo 2.3.3.5.2.3.1 del Decreto 1421 de 2017.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas

en el marco del PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, prevención de la violencia, habilidades socioemocionales, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación, conciliación y justicia restaurativa.
4. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fortalecer la implementación y la evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, y construcción de ciudadanía en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el colegio.* Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas, adolescentes y jóvenes de recibir información fundamentada en evidencia científica para que, progresivamente, desarrollen las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la consolidación de su trayectoria de vida.

* Para la red de colegios Comfandi se cuenta con el programa Educar con la sexualidad, el cual articula aspectos curriculares y de convivencia.

6. Articular el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, en el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
7. Generar estrategias y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal a todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de formación establecidas en el PEI.
8. Promover la vinculación del colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región, según las directrices institucionales.
9. Favorecer la articulación de diferentes áreas de estudio, para proponer más y mejores maneras de construir ciudadanía.
10. Adelantar, con docentes, familias o acudientes, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con barreras para el aprendizaje, comunicación y

participación, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y la participación de estas personas.

11. Fortalecer los proyectos pedagógicos transversales, con el fin de promover las relaciones de equidad, justicia e igualdad de oportunidades, y que los derechos humanos sean motivo de vivencia y reflexión continua.
12. Articular, dentro de los planes de acción definidos en el colegio, las propuestas realizadas por el personero/personera escolar, acompañando su implementación.
13. Promover acciones que fortalezcan la alianza familia-colegio, velando por la garantía del debido proceso en casos de incumplimiento.

Componente *Prevención y mitigación de la violencia escolar*

Las acciones de prevención buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa (artículo 37, Decreto 1965 de 2013).

Se trata de un proceso continuo, articulado a la luz de un plan de acción que involucra a toda la comunidad educativa, y tiene en cuenta el contexto, las características y edades de los/las estudiantes.

Forman parte de las acciones de prevención:

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y el análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de la violencia, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.
3. Diseñar y socializar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, teniendo en cuenta la identificación y el análisis de las situaciones de afectación a la convivencia escolar, el desarrollo integral de los/las estudiantes y posibles situaciones de vulneración de derechos.
4. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de

ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la promoción, prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta el análisis que se realiza periódicamente de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el desarrollo integral de los/las estudiantes y posibles situaciones de vulneración de derechos.

De estos análisis y las estrategias de prevención propuestas se dejará constancia en las actas del Comité Escolar de Convivencia; y de la implementación se dejarán evidencias en el seguimiento al plan de promoción y prevención anual del colegio.

5. Promover permanentemente la divulgación y apropiación del *Manual de convivencia* entre los integrantes de la comunidad educativa, hacer seguimiento a su cumplimiento y proponer ajustes.
6. Presentar informes de los casos o situaciones que lo ameriten al Siuce y al área de Educación Formal de Comfandi.
7. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de barreras para el aprendizaje, comunicación y participación de los/las estudiantes, a fin de fortalecer la mirada y el respeto ante las diferencias presentes entre cada uno de los actores de la comunidad educativa.
8. Promover acciones que fomenten el desarrollo de una cultura de

la mediación y de las prácticas restaurativas como vía para el fortalecimiento de la convivencia escolar, la garantía y restauración de los derechos de niños, niñas y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa. De esta manera se potencia al/a la estudiante como un sujeto político en capacidad de reflexionar, pensar críticamente, actuar de forma responsable y con la plena capacidad de aprender de sus propias vivencias y reparar sus faltas.

Componente Atención a situaciones que afectan la convivencia escolar

Las acciones de atención son aquellas que permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa en las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación, cuando sea necesario, de los protocolos de atención que para tal efecto tengan implementados los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

En virtud de este componente, se adelantarán las siguientes acciones:

1. Promover espacios de diálogo, conciliación o mediación para la resolución de situaciones conflictivas

que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables.

2. Brindar oportunidades de apoyo e interlocución a los/las estudiantes con dificultades de convivencia, tras la identificación de condiciones sociales, familiares, psicológicas o físicas que subyacen a estas.
3. Escuchar al/a la estudiante y sus acudientes, a fin de promover el diálogo reflexivo en torno a sus acciones y decisiones.
4. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes; padres/madres de familia o acudientes y estudiantes; directivas/directivos y estudiantes, y entre estudiantes.*
5. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, las situaciones que requieran intervención, de acuerdo con las funciones otorgadas para cada entidad. Esto incluye las situaciones de posible vulneración de derechos.
6. Velar por el cumplimiento del debido proceso y los protocolos descritos en el presente manual, para todos los casos de incumplimiento de los deberes de los/las estudiantes y de los padres/madres de familia o acudientes, la

* Los conflictos que se presenten entre docentes o entre directivas/directivos y docentes, así como entre padres/madres de familia y docentes u otros/otras funcionarios/funcionarias de la institución, se resolverán en otras instancias, como la Gerencia de Educación y Cultura, y las áreas de Educación Formal y Gestión Humana de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi (Comfandi).

afectación a la convivencia, al desarrollo integral del/de la estudiante o de posible vulneración de derechos de los miembros de la comunidad educativa.

7. Analizar, a la luz de la documentación presentada y del *Manual de convivencia*, las situaciones que le son remitidas, teniendo en cuenta:
 1. La edad del/de la estudiante y sus características personales.
 2. El contexto en el que se dio la situación.
 3. Las condiciones personales y familiares del/de la estudiante.
 4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo dentro del colegio.
 5. Los efectos prácticos que la consecuencia sugerida para el/la estudiante tiene en su trayectoria de vida, entendiendo que en todo caso deberá tener un fin pedagógico.
8. Generar acta de conclusiones a las que se llegue, luego del análisis de un caso o situación.
9. Cuando se presenten situaciones en las cuales se presuma vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y/o afectación a la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, el Comité Escolar de Convivencia convocará a un espacio para realizar el análisis del caso, con la participación de las partes involucradas y los padres/madres o acudientes del/

de la estudiante, con el propósito de garantizar, en todo caso, la privacidad de la información.

Componente Seguimiento a situaciones que afectan la convivencia escolar

Este componente se centra en el seguimiento de las situaciones de convivencia y, además, en el registro de las situaciones tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, haciendo uso del Siuce y el sistema de información propio de la red de colegios.

En cumplimiento de este componente, el Comité Escolar de Convivencia revisa y analiza los datos que arrojan sus reportes en el Siuce, lo que permite identificar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y a su vez, fortalecer los componentes de *Prevención* y *Atención*.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para:

- La promoción y el fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
- La atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Forman parte de estas acciones:

1. El seguimiento periódico y evaluación de las estrategias y las acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas en la institución.
2. El acompañamiento a los casos conocidos durante el año lectivo y aquellos que formalizaron compromiso de convivencia durante el año inmediatamente anterior, mediante la coordinación de acciones que favorezcan la superación de las dificultades.
3. El seguimiento periódico a las situaciones tipo I presentadas, a fin de verificar si la solución tuvo un impacto positivo en el proceso formativo o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para la atención de situaciones tipo II o III.
4. El debido reporte de la situación tipo II o III presentada, en el aplicativo del Siuce por parte del rector/rectora, inmediatamente haya activado la ruta de atención.

Parágrafo 1. El/la representante de los docentes ante el Comité Escolar de Convivencia será designado/designada por el rector/rectora del colegio, de acuerdo con su perfil. Este rol es incompatible con el de representante de los/las docentes ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Cuando se presenten conflictos de intereses, los/las integrantes del Comité Escolar de Convivencia deberán declararse

impedidos. Cuando el conflicto de intereses se dé en relación con el rector/rectora, en conformidad con el parágrafo 1 del artículo 22 del Decreto 1965 de 2013, el comité sesionará, y presidirá la reunión el/la docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que forma parte del respectivo comité.

Parágrafo 3. Cuando algún miembro del Comité Escolar de Convivencia se involucre en situaciones de incumplimiento de los deberes, afectación a la convivencia, al bienestar integral del/de la estudiante o vulneración de derechos, se activará la respectiva ruta, así:

- *Estudiantes:* Se actuará conforme a los protocolos definidos en el presente documento (capítulo III. Deberes, derechos y estímulos; capítulo V. Orientaciones para el manejo de situaciones que afectan la convivencia y el desarrollo integral de los/las estudiantes).
- *Padres/madres de familia:* Se actuará conforme a los protocolos definidos en el presente documento (capítulo III. Deberes, derechos y estímulos).
- *Rector/coordinador/psicólogo/docente:* Se activará la ruta definida por Comfandi para la atención de casos y situaciones de incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Buen Gobierno y Ética Empresarial y demás disposiciones definidas por Comfandi.

En estos casos y hasta que la situación sea esclarecida, el miembro del Comité

Escolar de Convivencia se declarará impedido para el desempeño de su rol en el comité, y asumirá su lugar quien haga las veces de suplente del cargo o rol asignado.

Parágrafo 4. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá como mínimo dos (2) veces al mes para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente/presidenta del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan, o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Parágrafo 5. Este comité debe generar su propio reglamento que abarque lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del/ de la docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Dicho reglamento deberá incluir como cuórum mínimo para sesionar, el 75 % de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, teniendo en cuenta que este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente/presidenta (el rector/rectora de la institución educativa), con la excepción que concede la situación de incompatibilidad mencionada en el parágrafo 2 del presente artículo.

Parágrafo 6. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia, se deberá elaborar un acta,

la cual deberá contener como mínimo: (1) lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión; (2) registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión; (3) registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión; (4) indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité; (5) síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones; y (6) firma del presidente/presidenta del comité y del secretario/secretaria técnico/técnica, una vez haya sido aprobada por los/las asistentes (artículo 10, Decreto 1965 de 2013).

Parágrafo 7. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

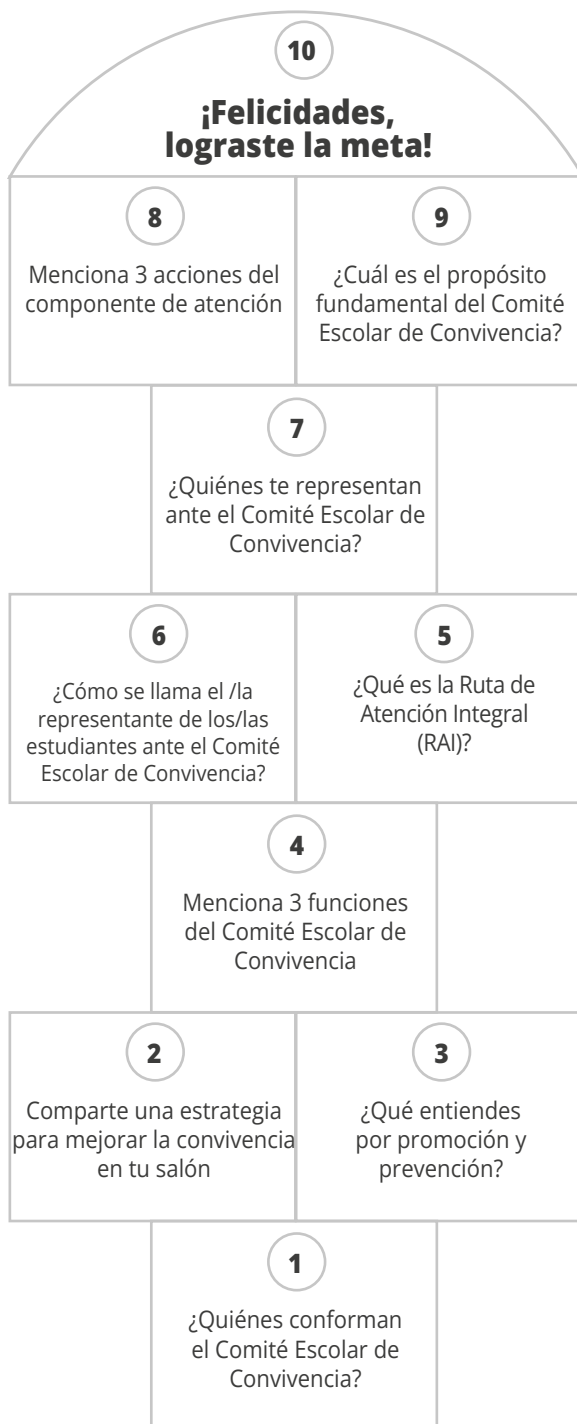
Parágrafo 8. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos, y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conduce a la revisión

de las políticas y la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, los programas educativos institucionales y los protocolos de la RAI, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (parágrafo, artículo 37, Decreto 1965 de 2013).

Parágrafo 9. En los casos en los que el colegio tenga más de una sede, se contará con un Comité Escolar de Convivencia único, en el cual participan representantes de todas las sedes.

Pongamos en práctica el capítulo cuarto

Con tus compañeros/compañeras, realiza la rayuela en el piso como está en la siguiente imagen. A medida que avancen van respondiendo las preguntas que corresponden.



CAPÍTULO QUINTO. ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 22. Debido proceso

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1965 de 2013, se abordan las situaciones que afectan la convivencia, partiendo de los principios del debido proceso o de legalidad contemplados en la Constitución Política de Colombia.*

- **La legalidad de la situación.** La situación debe estar contemplada en el *Manual de convivencia*.
- **La legalidad del correctivo.** La consecuencia debe estar definida en el *Manual de convivencia*.
- **Participación.** El/la estudiante, padre/ madre de familia o acudiente tienen derecho a tener un espacio de escucha y solicitar pruebas, si el caso lo amerita.
- **Reconocimiento de la dignidad humana.** Respeto al/a la estudiante en la aplicación de la acción pedagógica.
- **Presunción de inocencia.** El/ la estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
- **Igualdad.** La totalidad de los/las estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de convivencia.

- **Motivación.** Toda decisión debe ser razonable y motivada, es decir, fundamentada.
- **La debida notificación.** Todo proceso debe ser confidencial y notificarse a la familia de los/las estudiantes, aclarando el proceso que se debe seguir, según los protocolos del *Manual de convivencia* y la situación que se esté presentando.

En todo caso, se reafirma que el debido proceso en el marco escolar tiene como fin generar continuidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los/las estudiantes.

Artículo 23. Situaciones que afectan la convivencia

En consonancia con el Decreto 1965 de 2013, se tendrán en cuenta las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, según su clasificación como situación tipo I, II o III.

Para nuestro colegio, todas las partes en un conflicto escolar pueden aprender del mismo y deben entender las consecuencias de sus actos, con el fin de restaurar y reconstruir. En concordancia con esto, se abordan las situaciones que

* Principios referenciados por Constanza Gutiérrez Patiño (supervisora de Educación) y Mayde Pérez Manzano (directora Núcleo Educativo), Zona Educativa Suroriente (ZESO). Cali, 10 de febrero de 2017.

afectan la convivencia, abriendo espacios de conversación y escucha frente a la situación que se esté presentando, teniendo en cuenta siempre la reparación de los daños y la restauración de la convivencia, independientemente de las consecuencias a que haya lugar.

Artículo 23.1. Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados de forma inadecuada y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Estas situaciones deben ser tenidas en cuenta como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

Se consideran situaciones tipo I las siguientes:

1. Altercados, enfrentamientos o riñas entre dos (2) o más personas de la comunidad educativa, sin causar afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los/las involucrados/ involucradas.
2. Hacer uso inadecuado del enlace de conexión a las clases virtuales o encuentros híbridos, al compartirlo con terceros.
3. Hacer uso inadecuado del internet y/o equipos electrónicos de uso pedagógico del colegio (tabletas, computadores), navegando en plataformas digitales o páginas diferentes a las sugeridas por el/la docente, chatear e ingresar a redes sociales.
4. Hacer uso inadecuado de sus pertenencias o irrespetar las de sus compañeros/compañeras o de cualquier persona de la comunidad educativa.
5. Hacer chistes, bromas, gritos, ruidos o proferir apodos que pongan en riesgo la salud física o emocional de alguna persona de la comunidad educativa, tanto en ambientes presenciales como en interacciones mediadas por plataformas tecnológicas (correos, chats, entre otros).
6. Propiciar o facilitar el ingreso de personas a la institución educativa o a eventos programados con el apoyo de plataformas tecnológicas (encuentros sincrónicos), sin cumplir con la debida autorización de los/las directivos/ directivas o docentes del colegio, cuando esta no genere consecuencia para alguna persona que integre la comunidad educativa y la afectación no sea constitutiva de un delito.
7. Interrumpir de manera reiterada las intervenciones de los/las compañeros/ compañeras o docentes, profiriendo comentarios, frases, sonidos, o compartiendo imágenes que no aporten al encuentro educativo que se esté sosteniendo, ya sea que se desarrolle en encuentros presenciales o virtuales.

8. Promover el incumplimiento de los acuerdos de convivencia vigentes en la institución.
9. Retirarse del colegio o permanecer fuera de él durante la jornada escolar o por fuera de los espacios asignados para el desarrollo de las actividades escolares, sin la previa autorización del padre/madre, acudiente o docente.

Protocolo para la atención de situaciones tipo I

1. El equipo docente, coordinador/ coordinadora o rector/rectora que conoce la situación de conflicto manejada de forma inadecuada, reunirá inmediatamente a las partes involucradas y mediará de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio.
2. El/la docente, coordinador/ coordinadora o rector/rectora que conoce la situación invita inmediatamente a un **diálogo formativo** con el/la estudiante, dejando registro escrito de ello en el observador del/de la estudiante. El **diálogo formativo** es la estrategia por excelencia para el abordaje de este tipo de situaciones.* Además, evaluará la

pertinencia de involucrar al grupo de estudiantes capacitados/capacitadas en mediación escolar.

El equipo docente, coordinador/ coordinadora, rector/rectora o estudiante de mediación escolar velará porque las personas involucradas en la situación reflexionen, escuchen otros puntos de vista, propongan alternativas de solución y se fortalezcan en el ejercicio de los principios establecidos como base de la propuesta educativa Comfandi, y de esta manera puedan asumir actitudes flexibles y mentalidad abierta que les permitan transformar sus comportamientos, con razones argumentadas, coherentes y constructivas para su vida.

La solución planteada deberá ser imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas entre las personas involucradas o en el colegio en general.

3. De todo el proceso se dejará constancia escrita en la carpeta física o virtual del/ de la estudiante y se pasará copia al Comité Escolar de Convivencia. Dicha constancia deberá incluir la percepción del/de la estudiante, los compromisos adquiridos y los mecanismos para el seguimiento.** Se preservará,

* Para mayor comprensión, ver el apartado "La gestión del conflicto", en el capítulo I. Aspectos relevantes para la prevención y la gestión de conflictos, del presente *Manual de convivencia*.

** Para este proceso se hará uso del formato institucional acta de mediación SO-FT-0250.

en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, según se consagra en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

4. Si el/la estudiante continúa involucrándose en alguna de las situaciones tipo I enunciadas, el director/directora de grupo se reunirá con el/la estudiante y su familia, previa notificación. Durante este diálogo se resaltan los aspectos positivos del/de la estudiante, y se invita a la familia a trabajar conjuntamente sobre las situaciones de afectación a la convivencia que se han presentado, con el propósito de posibilitar el intercambio de puntos de vista. Se definirán acciones de acompañamiento y seguimiento por parte de la familia y la institución a la situación que se esté presentando.

El/la docente cumplirá un rol mediador, con el fin de favorecer la construcción de acuerdos con el/la estudiante, sus familiares y el colegio, en un ambiente de respeto y escucha. Los acuerdos derivados del encuentro serán registrados por escrito, firmados por el/la estudiante, sus padres o acudientes y el director/directora de grupo, y se dejará copia en la carpeta y el observador del/de la estudiante.

5. Si el/la estudiante no cumple con los acuerdos establecidos con la familia y el colegio, y continúa involucrándose en situaciones tipo I, se considera que tiene una dificultad para asumir normas y construir referentes de convivencia que, a largo plazo, pueden afectar su desempeño académico, afectivo e interpersonal. En este caso, de manera preventiva, el director/directora de grupo remitirá el informe al coordinador/coordinadora o rector/rectora del colegio, quien considerará la pertinencia de involucrar al psicólogo/psicóloga* o al Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso, y definir si se hace necesario activar los protocolos para situaciones tipo II o III, de posible vulneración de derechos o incumplimiento de deberes de los/las estudiantes, padres/madres de familia, consagrados en el presente *Manual de convivencia*.
6. El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento periódico a las situaciones presentadas, a fin de analizar aquellas que se están presentando con mayor frecuencia, verificando si las soluciones tuvieron un impacto positivo en el proceso formativo de los/las estudiantes, y generar acciones en torno a la promoción y prevención para favorecer la convivencia escolar.

Parágrafo 1. Cuando se presente un traslado a otro colegio del Sistema Educativo Comfandi, se garantizará

* La intervención del psicólogo/psicóloga es opcional y no obedece a la actuación disciplinaria. Se constituye en una oportunidad para que el/la estudiante sea escuchado/escuchada y acompañado/acompañada en la reflexión acerca de sus decisiones. En ningún caso, la apertura o continuidad de un proceso disciplinario dependerá de que el psicólogo/psicóloga del colegio haya intervenido con el/la estudiante.

la continuidad de los procesos de acompañamiento psicosocial y educativos, con el fin de fomentar la apertura y el entendimiento de las condiciones de los/las estudiantes y las situaciones que motivan el traslado. En tal caso, será el rector/rectora del colegio de origen quien informe de ello a la Rectoría del colegio de destino y gestione a la mayor brevedad el traslado de la documentación que soporta los procesos realizados.

Parágrafo 2. En el análisis de los casos de ingreso de una persona no autorizada a la institución o a los encuentros sincrónicos programados con apoyo tecnológico, se debe tener en cuenta el rol que desempeña el/la estudiante en la situación presentada, para definir el alcance (solo ingreso, propiciar o incitar otra situación dentro del colegio, participar en las acciones que el tercero realice) y el tipo de situación en que se incurra.

Parágrafo 3. En todo caso, se deberá proceder de acuerdo con los principios que determina el debido proceso (artículo 22 del presente *Manual de convivencia*).

Parágrafo 4. Cuando la situación se presente durante el recorrido de la ruta escolar contratada por la familia, el colegio escuchará a las partes involucradas y activará la ruta de atención de acuerdo con el tipo de situación presentada.

Parágrafo 5. Cuando el/la estudiante deba retirarse de la institución antes de

la terminación de la jornada, el padre/madre o acudiente debe informar a la institución la razón, previamente y por escrito.

Artículo 23.2. Situaciones tipo II

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 40, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*ciberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daño al cuerpo o a la salud física y/o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los/las involucrados/involucradas.

Aun cuando no se logre establecer la verdad de los hechos, estos serán siempre motivo de reflexión y diálogo en la comunidad educativa.

Se consideran situaciones tipo II las siguientes:

1. Causar daño al cuerpo o a la salud física o emocional de otra persona de la institución educativa, a través de puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, acciones de intimidación o chantaje, entre otras, sin generar incapacidad a ninguna de las personas involucradas.

2. Realizar y/o propiciar gestos, burlas, apodos, comentarios, tratos irrespetuosos o actos que busquen o vayan dirigidos a degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros miembros de la comunidad educativa o que pongan en riesgo la integridad de cualquiera de sus miembros. Incluye situaciones de discriminación por razones de orientación sexual, género, identidad sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, entre otros, ya sea que se den en encuentros presenciales o mediados por plataformas virtuales. Esto incluye el uso del correo electrónico, chats, redes sociales, entre otros.
3. Utilizar internet, aparatos tecnológicos o medios de comunicación para proferir amenazas, comentarios insultantes u ofensivos, difundir información confidencial y/o imágenes que atenten contra la intimidad, la integridad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Realizar cualquier tipo de conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, chantaje, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, exclusión, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un/una estudiante, docente o cualquier persona de la institución educativa.
5. Propiciar o facilitar el ingreso de personas a la institución educativa o a eventos programados con el apoyo de plataformas tecnológicas (encuentros sincrónicos), sin cumplir con la debida autorización del personal directivo del colegio, cuando esta genere una consecuencia para alguna persona de la comunidad educativa, como agresión o acoso escolar o daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad a ninguna de las personas involucradas.
6. Hacer uso inadecuado del enlace de conexión a las clases virtuales, al compartir o dar a conocer videos con contenido de abuso sexual infantil, pornografía o de otra índole que afecte la integridad emocional de los/las asistentes a los encuentros.
7. Ingresar, tener, emplear, distribuir, comercializar o encubrir el porte de productos químicos irritantes, inflamables, explosivos, tóxicos o malolientes que pongan en riesgo la salud o estado emocional de cualquier persona de la comunidad educativa.
8. Realizar actos sexuales consensuados dentro del colegio, entre estudiantes mayores de 14 años, en los que se evidencie que existen situaciones de apuestas, acoso escolar o eventos similares asociados a la situación.
9. Portar, vender, ofrecer, adquirir, suministrar, financiar o inducir al uso o consumo de SEAN.

Protocolo para la atención de situaciones tipo II

1. La persona que conoce el caso activa inmediatamente la Ruta de Atención, notificando por escrito en el formato Reporte de caso (en medio físico o digital) al rector/rectora o coordinador/coordinadora del colegio.
2. En caso de posible daño al cuerpo o a la salud física o mental, el rector/rectora o coordinador/coordinadora garantizará la atención inmediata en salud de las personas involucradas, mediante la remisión a las entidades competentes. De esta gestión se dejará constancia por escrito, la cual reposará en la carpeta del/de la estudiante y el archivo físico o digital del Comité Escolar de Convivencia.
3. Inmediatamente se conoce el caso, el coordinador/coordinadora, rector/rectora o director/directora de grupo iniciará la indagación preliminar de lo ocurrido, escuchando a cada una de las partes involucradas y recibiendo las pruebas que aquellas deseen aportar a la investigación, y abrirá una carpeta física o digital con las comunicaciones y constancias pertinentes. En todo caso, permitirá que los/las estudiantes involucrados/involucradas hagan su propio relato de lo sucedido utilizando el formato Relato del/de la estudiante.
4. El rector/rectora, coordinador/coordinadora o docente del colegio informará de manera inmediata a los padres/madres o acudientes de los/las estudiantes involucrados/involucradas, dejando constancia de ello en la carpeta del/de la estudiante.
5. En el proceso se escucharán individualmente las partes involucradas en sus razones y argumentos, se dialogará con ellas para ayudarlas a reconocer el sentido de las normas, de la convivencia escolar y las consecuencias que derivan de sus actos.
6. Si después de conocer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, se considera que la situación en la que se involucraron los/las estudiantes cumple con los criterios establecidos para las situaciones tipo II, se remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia del colegio, para iniciar su análisis. Para ello, el director/directora de grupo, coordinador/coordinadora o rector/rectora notificará personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, a las partes involucradas y a sus padres/madres o acudientes de la apertura del proceso de convivencia y de la remisión al comité, por las conductas que se le atribuyen, dejando constancia escrita de ello en la carpeta y el observador del/de la estudiante. Se deben precisar las situaciones asociadas por las que se cursa el proceso. Se les informará que en el término de tres (3) días hábiles el/la estudiante debe presentar su versión de la situación por escrito y aportar las pruebas que considere

pertinentes al director/directora de grupo, coordinador/coordinadora o rector/rectora, quien remitirá el documento y las pruebas al Comité Escolar de Convivencia. Cuando los padres/madres o acudientes no asistan para ser notificados/notificadas personalmente o no acusen recibido a la notificación electrónica, la notificación se podrá adelantar vía correo certificado, dejando constancia de ello.

7. El Comité Escolar de Convivencia revisará y analizará el reporte escrito con el cual se ha activado la ruta de atención, y en el caso de que la información allí consignada sea suficiente y completa, se analizará la situación y se emitirán las recomendaciones para su abordaje. En caso de que se requiera ampliar la información, se podrá citar al/a la estudiante y su familia, siempre y cuando se cuente con su opinión y disposición para ello.
8. El/la estudiante y su familia podrán controvertir aquello que se le atribuye, presentando las pruebas que consideren pertinentes y necesarias para sustentar sus razones. Del encuentro se dejará constancia en un acta firmada por los/las asistentes, numerada en consecutivo y con fecha de actuación, de la cual se dejará copia en la carpeta del/de la estudiante. En caso de inasistencia injustificada del/ de la estudiante o sus acudientes, se

efectuará una segunda citación; y si no acuden a esta, se dará continuidad al análisis del caso a partir de las versiones escritas (en medio físico o digital) que sobre lo ocurrido se tengan. Ante el incumplimiento de los deberes de padres/madres o acudientes que la inasistencia a la citación implica, se seguirá con la familia el debido proceso que se establece en el artículo 15 del presente documento, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

9. Cuando se considere pertinente, el Comité Escolar de Convivencia podrá solicitar informes a varios docentes que aporten al proceso del/de la estudiante, haciendo uso del formato Informe integral del/de la estudiante.
10. Una vez escuchados los argumentos y analizadas las pruebas del/de la estudiante y su familia, y después de intercambiar puntos de vista con ellos, el Comité Escolar de Convivencia, sin la presencia del/de la estudiante ni de su familia, analizará la situación* y emitirá las recomendaciones respecto a las consecuencias formativas aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada, propendiendo en todo momento porque la consecuencia cumpla un fin pedagógico y aporte a la trayectoria de vida del/de la estudiante.
11. En todo caso, se propiciará el espacio para que las partes involucradas

* Ver orientaciones para el análisis de situaciones en el apartado "Atención a situaciones que afectan la convivencia escolar", en el artículo 21 del capítulo cuarto Comité Escolar de Convivencia, del presente *Manual de convivencia*.

- en la situación definan las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas. De este proceso se dejará registro en la carpeta de los/las estudiantes que se involucraron en la situación. El proceso restaurativo se llevará a cabo sin que esto exima del proceso formativo a que hubiese lugar.
12. Una vez el Comité Escolar de Convivencia haya formulado las recomendaciones, el rector/rectora emitirá el acta de consecuencias correspondiente, con la intervención del Consejo Directivo, si así lo requiere.
13. Las actividades de tipo formativo que se establezcan deberán ser notificadas a los padres/madres de familia o acudientes y a los/las estudiantes, conforme a lo estipulado en Consecuencias aplicables para situaciones tipo II, precisando los recursos que proceden, las instancias ante las cuales se interponen y los plazos para ello. El rector/rectora o coordinador/coordinadora notificará personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, a la familia y al/a la estudiante. Si la familia no asiste a la notificación personal o no acusan recibido a la notificación electrónica, la notificación se enviará por correo certificado. La copia del acta de consecuencia/resolución debidamente firmada por el padre/madre, el/la
- estudiante como constancia de recibido reposará en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo digital o físico del Comité Escolar de Convivencia. Esta firma podrá ser autógrafa, digital o electrónica.
14. El Comité Escolar de Convivencia, en cumplimiento de sus funciones, realizará el seguimiento, evaluando periódicamente el proceso formativo del/de la estudiante, en conjunto con su familia.
15. En caso de que se presuma un posible riesgo para la integridad de alguno de los/las estudiantes que se involucraron en la situación, el rector/rectora o coordinador/coordinadora del colegio como medida preventiva podrán decidir la desescolarización inmediata y por un tiempo no mayor de veinte (20) días hábiles, con el fin de brindar protección ante posibles acciones en su contra, mediante comunicado escrito y debidamente fundamentado, de lo cual notificarán a la familia y dejarán constancia en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia. En paralelo, el colegio implementará acciones preventivas que minimicen el riesgo para el/la estudiante o estudiantes involucrados/involucradas. Esta medida será revisada periódicamente y cesará mediante el establecimiento de acuerdos y compromisos que le posibiliten retomar presencialmente las actividades escolares. El colegio garantizará la continuidad de la actividad académica del/de la

estudiante durante el tiempo que esté en periodo de desescolarización. Los recursos de apelación, reposición y queja tendrán lugar aun en ausencia de los/las estudiantes.

- 16.El Comité Escolar de Convivencia, junto con la comunidad educativa, generará espacios de reflexión en torno a las situaciones presentadas y propondrá estrategias preventivas para ser implementadas en el colegio, de lo cual se dejará constancia en acta, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, la confidencialidad y demás derechos.*
- 17.El rector/rectora del colegio reportará la información del caso al sistema de información propio del Sistema Educativo, además del aplicativo que para el efecto se ha implementado en el Siuce. El rector/rectora del colegio descargará periódicamente el informe de los casos reportados, con el fin de facilitar el análisis y seguimiento a que hubiere lugar.

Parágrafo. En todo caso, se deberá proceder de acuerdo con los principios que determina el debido proceso (artículo 22 del presente *Manual de convivencia*).

Consecuencias aplicables para situaciones tipo II

Para la atención de situaciones tipo II se debe tener en cuenta que las

situaciones en la que se involucren los/las estudiantes determinan el tipo de consecuencia.

De las consecuencias que se describen a continuación, se debe elegir solo una. Las consecuencias son mutuamente excluyentes, ya que ninguna persona puede asumir dos consecuencias por la misma situación. Se debe observar el principio de proporcionalidad.

No son aceptables las consecuencias que atenten contra la dignidad de los/las estudiantes,

tales como aislamiento, ridiculización, rotulación, denigración, o negarles el tiempo de descanso, entre otras; así como aquellas que se establezcan sin seguir el debido proceso.

En todo caso, se establecerán las consecuencias atendiendo al carácter formativo de las mismas, involucrando la reflexión y análisis de los/las estudiantes, el aprendizaje y la práctica restaurativa propuesta por las partes involucradas.

Espacio de reflexión

Se entiende como la separación temporal del curso dentro de la jornada escolar, momento en que el/la estudiante debe estar en la compañía de una persona adulta de la institución para adelantar un proceso reflexivo y formativo, relacionado con la situación en la que se ha involucrado.

* Según se consagra en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Esta acción se llevará a cabo en el colegio, cuando el/la estudiante se encuentre en presencialidad, y podrá durar entre una hora y una jornada escolar, de acuerdo con la situación y las condiciones particulares del/de la estudiante. Su cumplimiento no le exime de sus deberes académicos. De este espacio se dejará registro en el que se explicitan los puntos de vista del/de la estudiante, en procura de fortalecer su autonomía tras el reconocimiento de las consecuencias de sus acciones en la vida de las personas afectadas y de la comunidad educativa, así como las prácticas restaurativas que puede llevar a cabo.

Esta consecuencia será decidida por el rector/rectora, previo análisis y recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia, y deberá ser orientada y acompañada por un coordinador/coordinadora, psicólogo/psicóloga o docente de la institución. El director/directora de grupo o coordinador/coordinadora notificará al padre de familia o acudiente y al/a la estudiante de forma personal, o electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación. Si no fuera posible notificar personalmente o no se acusa recibido a la notificación electrónica, se notificará por correo certificado.

Actividades extras

Son actividades de tipo formativo que realiza el/la estudiante en un horario distinto al de la jornada escolar, con el acompañamiento de una persona adulta de la comunidad educativa de la institución, ya sea en las instalaciones

del colegio, en encuentros mediados por plataformas virtuales o en casa, donde podrá estar en compañía del padre/madre de familia o acudiente.

De este espacio se dejará registro en el que se explicitan los puntos de vista del/de la estudiante, en procura de fortalecer su autonomía tras el reconocimiento de las consecuencias de sus acciones en la vida de las personas afectadas y de la comunidad educativa, así como las prácticas restaurativas que puede llevar a cabo.

Este acompañamiento tendrá un claro direccionamiento, que permita el cumplimiento del proceso de formación y la reflexión esperada.

Esta consecuencia podrá ser decidida por el rector/rectora, previo análisis y recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia. Su cumplimiento no le exime de sus deberes, ni le priva de sus derechos académicos.

El director/directora de grupo o coordinador/coordinadora le notificará al padre/madre de familia o acudiente y al/a la estudiante de forma personal o electrónica, en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación. Si no fuera posible notificar personalmente o no se acusa recibido a la notificación electrónica, se comunicará por correo certificado.

Compromiso de convivencia

Consiste en la firma de un documento en el que el/la estudiante se compromete a reflexionar sobre su comportamiento, formas de relación y posturas que le

permitan cumplir con los acuerdos consignados en el *Manual de convivencia*. Para esto contará con el apoyo de su familia y el colegio.

Los casos son presentados en cualquier momento del año lectivo ante el Comité Escolar de Convivencia, con los soportes del proceso de acompañamiento del/ de la estudiante y la respectiva remisión totalmente diligenciada.

Esta medida solo podrá ser tomada por el rector/rectora, previo análisis y recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia.

El compromiso de convivencia reposará en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

Esta consecuencia contará con un seguimiento permanente por parte del Comité Escolar de Convivencia, el cual, al finalizar cada periodo académico, a partir de la fecha en que quede en firme la medida, evaluará el comportamiento del/de la estudiante. Cuando se evidencie cesación del comportamiento o comportamientos que dieron origen a la consecuencia, se notificará personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, al/a la estudiante y a los padres de familia el levantamiento de la medida. Si al finalizar el año lectivo no se evidencia la cesación del comportamiento que dio lugar a la consecuencia, el compromiso de convivencia se mantendrá vigente y se refrendará al inicio del siguiente año lectivo.

Si los padres no asisten a la notificación personal o no se acusa recibido a la notificación electrónica, la notificación se enviará por correo certificado.

Inasistencia a la ceremonia de grado

Aplica solo para los/las estudiantes de grado once que incurran en situaciones tipo II o III durante el último periodo académico del año lectivo, previa garantía del debido proceso y teniendo en cuenta que la situación no haya tenido una consecuencia previa. Esta medida es excepcional y se considera la única alternativa para lograr una reflexión en el/la estudiante sobre el impacto que generó la conducta en la comunidad, buscando fortalecerlo en sus valores y el desarrollo de las competencias ciudadanas.

Cuando se aplique esta medida, el/ la estudiante recibirá el diploma de bachiller en la opción de grado por ventanilla.

Esta decisión solo podrá ser adoptada por el Consejo Directivo a través de la expedición de la correspondiente resolución.

De presentarse el caso, el/la docente remitirá para su análisis ante el Comité Escolar de Convivencia, el cual escucha a las partes involucradas, realiza el análisis a partir de las versiones conocidas y emite las sugerencias respectivas. Será el rector/rectora, con apoyo de las sugerencias emitidas por el Comité Escolar de Convivencia, quien presente el caso ante el Consejo Directivo del colegio, instancia que analiza el proceso, las evidencias y conclusiones aportadas

por el Comité Escolar de Convivencia, para tomar la decisión sobre si procede o no la opción de la inasistencia a la ceremonia de grado para el/la estudiante, dejando constancia de ello en acta.

El rector/rectora notificará esta resolución al/a la estudiante y al padre/madre o acudiente personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación. Si no fuera posible notificar personalmente o no se acusa recibido a la notificación electrónica, se notificará por correo certificado y se dará aplicación a lo consagrado en el parágrafo 9 de este artículo.

Cancelación de la matrícula

Consiste en la desvinculación definitiva e inmediata del/de la estudiante del colegio, en cualquier momento del año lectivo, perdiendo la oportunidad de traslado o continuidad del año lectivo en los colegios para niños, niñas y jóvenes del Sistema Educativo Comfandi. Esta medida se toma cuando un/una estudiante incurre en situaciones que por su carácter atentan contra el bienestar de la comunidad educativa y el logro de sus fines educativos, lo que le impide dar continuidad al año lectivo en la institución.

Esta decisión solo podrá ser adoptada por el Consejo Directivo, a través de la expedición de la correspondiente resolución.

De presentarse el caso, el/la docente lo remite para su análisis al Comité Escolar

de Convivencia, el cual escucha a las partes involucradas, delibera a partir de las versiones conocidas y emite las sugerencias respectivas. Será el rector/rectora, con apoyo de las sugerencias emitidas por el Comité Escolar de Convivencia, quien presente el caso ante el Consejo Directivo del colegio, instancia que analiza el proceso, las evidencias y conclusiones aportadas por el Comité Escolar de Convivencia, para tomar la decisión sobre si procede o no la opción de la cancelación de la matrícula para el/la estudiante, dejando constancia de ello en acta.

El rector/rectora notificará esta resolución personalmente o de forma electrónica, en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, al/a la estudiante y a la familia, dejando constancia de ello por escrito en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia. Si no fuera posible notificar personalmente o no se acusa recibido a la notificación electrónica, se notificará por correo certificado.

Pérdida de cupo

Tiene lugar solo al término del año escolar y consiste en la pérdida de la oportunidad de continuar en los colegios para niños, niñas y jóvenes del Sistema Educativo Comfandi, a partir del siguiente año lectivo y por el tiempo que se notifique en la resolución. Los casos son presentados por el director/directora de grupo, coordinador/coordinadora y el rector/rectora, al finalizar el año lectivo.

Esta decisión solo podrá ser adoptada por el Consejo Directivo, a través de la expedición de la correspondiente resolución, teniendo en cuenta que el hecho que motive el análisis de esta posible consecuencia no haya tenido otra consecuencia anterior.

De presentarse el caso, el Comité Escolar de Convivencia escucha a las partes involucradas, delibera a partir de las versiones conocidas y emite las sugerencias respectivas. Será el rector/rectora, con apoyo en las sugerencias emitidas por el Comité Escolar de Convivencia, quien presente el caso ante el Consejo Directivo del colegio, instancia que analiza el proceso, las evidencias y conclusiones aportadas por el Comité Escolar de Convivencia, para tomar la decisión sobre si procede o no la opción de pérdida de cupo para el/la estudiante, dejando constancia de ello en acta.

El rector/rectora notificará esta resolución personalmente o de forma electrónica, en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, al/a la estudiante y a la familia, dejando constancia de ello por escrito en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia. Si no fuera posible notificar personalmente o no se acusa recibido a la notificación electrónica, se notificará por correo certificado.

Parágrafo 1. La escucha a los/las estudiantes que se involucraron en la situación, la emisión de sugerencias por parte del Comité Escolar de Convivencia y en general todo el procedimiento, debe

ser ágil, sin exceder treinta (30) días, para cumplir con el principio de oportunidad, sin que por ello se anule alguno de los pasos descritos en el protocolo de atención.

Parágrafo 2. En el análisis se deberá tener en cuenta si se trata realmente de una situación tipo II, si es la primera vez que se presenta, si es repetitiva o sistemática, la edad del/de la estudiante, sus características personales, el contexto en el que se dio la situación, las condiciones personales y familiares del/de la estudiante, la existencia o no de medidas de carácter preventivo dentro del colegio, además, si la conducta reviste o no las características de un delito. Igualmente, se analiza si se da un desbalance de poder entre los implicados.

Parágrafo 3. Cuando se presente un traslado a otro colegio del Sistema Educativo Comfandi, se garantizará la continuidad de los procesos de acompañamiento psicosocial y educativos. En tal caso, será el rector/rectora del colegio de origen quien informe de ello al rector/rectora del colegio de destino y gestione a la mayor brevedad el traslado de la documentación que soporta los procesos realizados.

Parágrafo 4. Atendiendo a la corresponsabilidad de la institución educativa en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, toda situación en la que se presuma amenaza o vulneración de derechos será reportada al ICBF y se activará la ruta de atención integral definida por la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 5. Cuando un/una estudiante incurre en situaciones tipo II o III durante la última semana o días del año escolar, se debe activar inmediatamente la ruta de atención y convocar a reunión extraordinaria del Comité Escolar de Convivencia. De igual manera, se deben realizar los reportes de ley ante las autoridades competentes, según sea el caso, y llevar a cabo las actividades de seguimiento que sean pertinentes durante ese periodo. En el evento en que el/la estudiante continúe en la red de colegios Comfandi, se procederá con el seguimiento en el próximo año lectivo.

Parágrafo 6. Los/las estudiantes que constantemente incurren en situaciones tipo II, deberán asistir a las salidas recreativas o pedagógicas con su padre/madre o acudiente o una persona adulta debidamente autorizada por aquellos mediante documento escrito. Esta persona deberá velar por la seguridad de los/las estudiantes y la integridad de los demás.

Parágrafo 7. En caso de que el padre/madre de familia o acudiente no esté de acuerdo con la decisión adoptada por cualquiera de los órganos del gobierno escolar, podrá interponer los siguientes recursos:²²

- **Reposición:** Se presenta ante la misma instancia que tomó la decisión, a través de un documento escrito, debidamente sustentado, donde el padre/madre o acudiente solicita que se reconsidere, aclare, modifique, adicione o revoque la

decisión tomada. Este recurso deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respectiva decisión.

Este recurso procede en contra de las decisiones adoptadas por el rector/rectora, coordinador/coordinadora, director/directora de grupo y Consejo Directivo.

- **Apelación:** Se presenta ante el superior jerárquico de quien tomó la decisión, previo agotamiento del recurso de reposición, a través de un documento escrito, debidamente sustentado, donde el padre/madre o acudiente solicita que se aclare, modifique, adicione o revoque la decisión tomada, modificando la consecuencia impuesta. Este recurso deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión tomada en el trámite del recurso de reposición.

Este recurso procede en contra de las decisiones adoptadas por el rector/rectora, coordinador/coordinadora o director/directora de grupo, y no procederá en los casos en que la decisión haya sido tomada por el Consejo Directivo, por ser este un órgano colegiado sin superior jerárquico.

- **Queja:** En caso de que no se acepte la solicitud de apelación, el padre/madre o acudiente podrá interponer el recurso de queja ante el superior jerárquico

22. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1437. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Bogotá DC, Diario Oficial 47.956 de 18 de enero de 2011.

de quien no concedió la apelación. Se deberá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la negación del recurso de apelación.

Este recurso procede en contra de la negación del recurso de apelación adoptada por el rector/rectora, coordinador/coordinadora o director/directora de grupo, y no procederá en los casos en que la decisión haya sido tomada por el Consejo Directivo, por ser este un órgano colegiado sin superior jerárquico.

Parágrafo 8. Los recursos que se presenten virtualmente se deberán remitir a la dirección de correo electrónico del rector/rectora y deberán enviarse en las horas hábiles de atención del colegio. Los recursos presentados por fuera de horas hábiles se entenderán presentados al día hábil siguiente.

Durante el periodo de vacaciones o de receso por final de año lectivo, se suspenderán los términos establecidos para la presentación, resolución o decisión de los recursos previstos en este artículo, por lo tanto, dichos términos se reanudarán a partir del día en que se reinicien las actividades en el colegio. Asimismo, durante este periodo se tendrán como no presentados los recursos que se interpongan mediante documentos que se radiquen en físico en las instalaciones del colegio o que sean remitidos por correo electrónico, en consecuencia, no serán tramitados y se deberán radicar nuevamente durante los

periodos hábiles de atención del colegio.

A todo recurso radicado en los tiempos definidos como hábiles, se emitirá una respuesta, teniendo en cuenta que en los casos que no se requiera aportar nuevas pruebas, se dará en un término máximo de quince (15) días hábiles escolares después de interpuesto el recurso. Y en los casos que se requiera aportar pruebas, se podrá ampliar el plazo sin que exceda los treinta (30) días hábiles escolares. La decisión que se tome frente a los recursos presentados se deberá notificar personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, al padre/madre o acudiente y al/ a la estudiante.²³ Si no fuera posible notificar personalmente o no se acusa recibido a la notificación electrónica, se notificará por correo certificado.

Parágrafo 9. Las medidas adoptadas quedarán en firme una vez vencido el término establecido para la interposición de los correspondientes recursos, sin que estos se hayan interpuesto. Por lo tanto, en caso de que el padre/madre de familia o acudiente decidan no interponer ningún recurso, la medida queda en firme luego de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Parágrafo 10. En el análisis de los casos de ingreso de una persona no autorizada a la institución, se debe tener en cuenta el parágrafo 2, artículo 23.1 del presente *Manual de convivencia*.

23. Ibid.

Artículo 23.3. Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (artículo 40 Decreto 1965 de 2013).

Se consideran situaciones tipo III las siguientes:

1. Causar daño intencional en la salud física o psicológica a otra persona que integre la comunidad educativa dentro o fuera de la institución, generando incapacidad.
2. Fabricar, distribuir, vender, portar, esgrimir o usar armas y/o cualquier objeto o sustancia que pueda causar daño a otra persona de la comunidad educativa.
3. Hacer comentarios negativos o deshonrosos con información no verificada; hacer imputaciones falsas sobre la comisión de presunto delito, y/o difundir por cualquier medio, información que afecte el buen nombre de otra persona de la comunidad educativa, la institución y la convivencia.
4. Promover ideologías y/o dogmas que vayan en contra de la dignidad humana, los derechos humanos y/o los principios de la Constitución Política de Colombia dentro y fuera de las instalaciones del colegio.
5. Apoderarse de dinero, objetos o implementos de cualquier persona de la comunidad educativa y/o de terceros por fuera de la institución.
6. Sustraer libros o material de consulta de la biblioteca, sin la debida autorización. También aplica para los casos en que no se devuelva dicho material, previo requerimiento sin ser atendido y sin dar excusa para no hacerlo.
7. Romper, sustraer, falsificar o adulterar cualquier registro administrativo, académico o de convivencia del establecimiento educativo o de una persona de la comunidad educativa. Incluye la falsificación de firma del padre/madre de familia o acudiente.
8. Sustituir o suplantar a una persona, atribuirse una identidad falsa, presentar un trabajo elaborado por otro/otra estudiante como propio o utilizar a terceros para obtener un provecho para sí o para otro. Esto incluye la suplantación en encuentros mediados por plataformas virtuales (clases, chats, foros, conferencias, entre otros) o actividades evaluativas en línea.
9. Apoderarse y/o retirar de las instalaciones del colegio, sin autorización, objetos o materiales que se utilizan para el proceso educativo, y/o dañar intencionalmente las instalaciones físicas, vehículos de transporte, materiales o cualquier otro elemento o bien inmueble del colegio.

10. Plagiar documentos —de internet, libros, revistas, trabajos de compañeros/compañeras u otro tipo de documentos— para presentarlos en las tareas o trabajos.
11. Portar, vender, ofrecer, adquirir, suministrar, financiar o inducir al consumo de cualquier bebida embriagante o sustancia que produzca dependencia física, psíquica o que afecte el comportamiento dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
12. Realizar y/o participar en actos delictivos o que destruyan, averíen o deterioren bienes dentro del área circundante y/o por fuera de la institución o centro educativo.
13. Utilizar la tecnología o medios de comunicación dentro o fuera del colegio para realizar, divulgar o comercializar material de abuso sexual infantil y las demás consagradas en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000.
14. Ejercer actos de violencia en contra de cualquier persona de la institución educativa y que generen incapacidad.
15. Realizar actos de acoso escolar en contra de cualquier persona de la institución educativa que generen incapacidad o que tipifiquen un delito. Esto incluye actos de acoso escolar a través de plataformas virtuales.
16. Propiciar o facilitar el ingreso de personas a la institución educativa o a los encuentros que se lleven a cabo con apoyo de plataformas virtuales, sin cumplir con la debida autorización de los/las directivos/directivas del colegio, cuando este ingreso genere una afectación para alguna persona de la comunidad educativa y esta sea constitutiva de un delito.
17. Realizar actos sexuales dentro del colegio, teniendo en cuenta que uno de los/las estudiantes sea menor de 14 años y el otro mayor, aun cuando el/la menor de 14 años haya consentido la relación sexual.
18. Participar o incitar a otras personas a tomar parte en actos (riñas, amenazas, agresiones) que afecten la convivencia escolar y generen una incapacidad al afectar la integridad física o mental de un miembro de la comunidad educativa.
19. Crear falsas alarmas tendientes a generar pánico colectivo (lanzamiento de explosivos, incendios, activación de alarmas, entre otros) dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
20. Vender, distribuir o manipular pólvora o cualquier elemento explosivo.
21. Situaciones de violencia familiar u otro tipo de maltrato que involucre a un/una estudiante.
22. Realizar y/o participar en actos de violencia sexual o explotación sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de las instalaciones del colegio.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III

1. La persona que conoce el caso activa inmediatamente la ruta de atención, notificando por escrito en el formato Reporte de caso (en medio físico o digital) al rector/rectora o coordinador/coordinadora del colegio. Si es un/una estudiante, padre/madre de familia o acudiente quien conoce la situación, será el coordinador/coordinadora o rector/rectora quien reciba la información.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el rector/rectora o coordinador/coordinadora garantizará la atención inmediata en salud física y/o mental de los/las estudiantes que se involucraron en la situación,* mediante la remisión a las entidades competentes. De esta gestión se dejará constancia por escrito y reposará en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.
3. El coordinador/coordinadora, rector/rectora o director/directora de grupo iniciará de manera inmediata la indagación preliminar de lo ocurrido, escuchando a cada una de las partes involucradas y recibiendo las pruebas que aquellas deseen aportar a la investigación, y abrirá una carpeta con las comunicaciones y constancias pertinentes. El rector/rectora, coordinador/coordinadora o director/

directora de grupo informará de manera inmediata a los padres/madres o acudientes de los/las estudiantes que se involucraron en la situación, dejando constancia de ello en la carpeta del/de la estudiante.

4. El rector/rectora del colegio, como presidente/presidenta del Comité Escolar de Convivencia, asumirá tanto el liderazgo en el manejo de la situación como la activación del protocolo; para ello, inmediatamente y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las entidades encargadas de la protección y/o el restablecimiento de derechos teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Cuando la situación se presente sin flagrancia, el caso se deberá reportar a la Fiscalía General de la Nación.
 - Cuando la situación se presente en flagrancia, el caso se deberá reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia, quienes a su vez reportarán el caso a las demás entidades contempladas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

De todos los reportes se dejará constancia en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

5. El rector/rectora del colegio convocará inmediatamente al Comité Escolar de Convivencia a una reunión

* Se entenderá por personas involucradas en la situación a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada (Artículo 44 Decreto 1965 de 2013).

extraordinaria, informando a los/las participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la entidad competente.

En estas condiciones se hará el análisis de la situación.*

6. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de la situación presentada y las acciones adelantadas. Este documento será firmado por los/las integrantes intervinientes.

El Comité Escolar de Convivencia revisará y analizará el reporte escrito con el que se ha activado la ruta de atención. En el caso de que la información allí consignada sea suficiente y completa, se analizará la situación y se emitirán las recomendaciones para su abordaje. En el caso de que se requiera ampliar la información, se podrá citar al/a la estudiante y su familia, siempre y cuando se cuente con su opinión y disposición para ello. Se dejará constancia en un acta firmada por los asistentes, numerada en consecutivo y con fecha de actuación, de la cual se dejará copia en la carpeta del/de la estudiante.

7. El/la estudiante y su familia podrán controvertir aquello que se le

atribuye, presentando las pruebas que consideren pertinentes y necesarias para sustentar sus razones. Se dejará constancia en un acta firmada por los/las asistentes, numerada en consecutivo y con fecha de actuación, de la cual se dejará copia en la carpeta del/de la estudiante.

8. Cuando se considere pertinente, el Comité Escolar de Convivencia podrá solicitar informes a los/las docentes de las diferentes asignaturas, haciendo uso del formato "Informe Integral del Estudiante".
9. Una vez escuchados los argumentos del/de la estudiante y su familia, y después de intercambiar puntos de vista, el Comité Escolar de Convivencia, sin la presencia del/de la estudiante ni de su familia, analizará la situación y emitirá las recomendaciones respecto a la consecuencia y las actividades de tipo formativo que debe realizar. Dicho comité, en cumplimiento de sus funciones, hará seguimiento periódico a las situaciones presentadas.

Una vez el Comité Escolar de Convivencia formule las recomendaciones, el rector/rectora emitirá el acta de consecuencia correspondiente, con la intervención del Consejo Directivo, si así lo requiere. El rector/rectora o coordinador/coordinadora notificará el contenido del acta de consecuencia personalmente o de forma electrónica, en caso de

* "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta dan lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal" (Directiva 01 del 4 de marzo de 2022).

que se haya autorizado este tipo de notificación al padre/madre y al/a la estudiante. El acta de consecuencia debe precisar los recursos que proceden, las instancias ante las cuales se interponen y los plazos para ello. Si la familia no asiste a la notificación personal o no se acusa recibido a la notificación electrónica, la notificación se enviará por correo certificado. La copia del acta de consecuencia debidamente firmada por la familia y el/la estudiante como constancia de recibido, reposará en su carpeta y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia. Esta firma podrá ser autógrafa, digital o electrónica.

10. El Comité Escolar de Convivencia, en cumplimiento de sus funciones, realizará el seguimiento, evaluando periódicamente el proceso formativo del/de la estudiante, en conjunto con la familia.
11. En caso de que se presuma un posible riesgo para la integridad de algún/alguna estudiante que se haya involucrado en la situación, el rector/rectora o coordinador/coordinadora del colegio, como medida preventiva, podrá decidir la desescolarización inmediata, por un tiempo no mayor a veinte (20) días hábiles, con el fin de protegerlo/protegerla de posibles acciones en su contra, mediante comunicado escrito y debidamente fundamentado, de lo cual notificará a la familia y dejará constancia en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

En paralelo, el colegio implementará acciones preventivas que minimicen el riesgo para los/las estudiantes que se involucraron en la situación.

12. Esta medida será revisada periódicamente y cesará mediante el establecimiento de acuerdos y compromisos que le permitan retomar presencialmente las actividades escolares. El colegio garantizará la continuidad de la actividad académica del/de la estudiante durante el tiempo que dure la desescolarización. Los recursos de apelación, reposición y queja tendrán lugar en ausencia del/de la estudiante.
13. El rector/rectora del colegio reportará la información del caso al sistema de información propio del Sistema Educativo, al aplicativo que para el efecto se ha implementado en el Siuce.
14. El rector/rectora del colegio descargará periódicamente el informe de los casos reportados, con el fin de facilitar el análisis y seguimiento a que hubiere lugar.

Consecuencias aplicables para situaciones tipo III

Para la atención de situaciones tipo III se debe tener en cuenta que la situación en la que se involucre un/una estudiante determina el tipo de consecuencia derivada.

De las consecuencias que se describen a continuación, se debe elegir solo una. Las consecuencias son mutuamente excluyentes, ya que ninguna persona

puede asumir dos consecuencias por la misma situación. Se debe observar el principio de proporcionalidad.

No son aceptables las consecuencias que atenten contra la dignidad de los/las estudiantes, tales como aislamiento, ridiculización, rotulación, denigración, o negarles el tiempo de descanso, entre otras; así como aquellas que se establezcan sin seguir el debido proceso.

Suspensión

Se entiende como la suspensión de la asistencia del/de la estudiante a las actividades escolares regulares que se realicen, ya sea presencialmente o en los encuentros mediados por plataformas tecnológicas. El/la estudiante debe permanecer en su casa bajo la supervisión de su familia, llevando a cabo una serie de tareas de tipo formativo.

Esta consecuencia podrá ser decidida por el rector/rectora o coordinador/coordinadora, atendiendo las recomendaciones dadas por el Comité Escolar de Convivencia.

Cuando esta consecuencia tenga una duración mayor de tres (3) días, el/la estudiante asistirá o se conectará a los encuentros sincrónicos solamente en los tiempos que designe la institución para la entrega y sustentación de los trabajos elaborados. Corresponde al padre/madre o acudiente velar por su realización. Su cumplimiento no le exime de sus deberes académicos. En todo caso de suspensión, el colegio garantiza

que en ningún caso esta medida podrá afectar o vulnerar el derecho a la educación que tiene el/la estudiante.

El rector/rectora o coordinador/coordinadora notificará la decisión de suspensión personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, a la familia y al/a la estudiante. Si la familia no asiste a la notificación personal o no se acusa recibido a la notificación electrónica, esta se enviará por correo certificado. La copia del acta de consecuencia debidamente firmada por el padre/madre o acudiente y el/la estudiante como constancia de recibido, reposará en su carpeta y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia. Esta firma podrá ser autógrafa, digital o electrónica.

Compromiso de convivencia

Consiste en la firma de un documento en el que el/la estudiante se compromete a reflexionar sobre su comportamiento, formas de relación y posturas que le permitan cumplir con los acuerdos consignados en el *Manual de convivencia*. Para esto contará con el apoyo de su familia y el colegio.

Los casos son presentados en cualquier momento del año lectivo ante el Comité Escolar de Convivencia, con los soportes del proceso de acompañamiento del/de la estudiante y la respectiva remisión totalmente diligenciada.

Esta medida solo podrá ser tomada por el rector/rectora, previo análisis y recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia.

El compromiso de convivencia reposará en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

Esta consecuencia contará con un seguimiento permanente por parte del Comité Escolar de Convivencia, el cual, al finalizar cada periodo académico, a partir de la fecha en que quede en firme la medida, evaluará el comportamiento del/de la estudiante. Cuando se evidencie cesación del comportamiento o comportamientos que dieron origen a la consecuencia, se notificará del levantamiento de la medida personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, al/a la estudiante y a la familia.

Si al finalizar el año lectivo no se evidencia la cesación del comportamiento que dio lugar a la consecuencia, el compromiso de convivencia se mantendrá vigente y se refrendará al inicio del siguiente año lectivo.

Si el padre/madre o acudiente no asisten a la notificación personal o no se acusa recibido a la notificación electrónica, la notificación se enviará por correo certificado.

Inasistencia a la ceremonia de grado

Aplica solo para los/las estudiantes de grado once que incurran en situaciones tipo II o III durante el último periodo académico del año lectivo, previa garantía del debido proceso y teniendo en cuenta que la situación no haya

tenido una consecuencia previa. Esta medida es excepcional y se considera la única alternativa para lograr una reflexión en el/la estudiante sobre el impacto que generó la conducta en la comunidad, ya que se busca fortalecerlo en sus valores y el desarrollo de las competencias ciudadanas.

Cuando se aplique esta medida, el/la estudiante recibirá el diploma de bachiller en la opción de grado por ventanilla.

Esta decisión solo podrá ser adoptada por el Consejo Directivo, a través de la expedición de la correspondiente resolución.

De presentarse el caso, el/la docente remitirá para su análisis al Comité Escolar de Convivencia, el cual escucha a las partes involucradas, realiza el análisis a partir de las versiones conocidas y emite las sugerencias respectivas. Será el rector/rectora, apoyado en las sugerencias emitidas por el Comité Escolar de Convivencia, quien presente el caso ante el Consejo Directivo del colegio, instancia que analiza el proceso, las evidencias y conclusiones aportadas por el Comité Escolar de Convivencia, para tomar la decisión sobre si procede o no la opción de la inasistencia a la ceremonia de grado para el/la estudiante, dejando constancia de ello en acta.

El rector/rectora notificará esta resolución personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación,

al/a la estudiante y al padre/madre o acudiente. Si no fuera posible notificar personalmente o no se acusa recibido a la notificación electrónica, se comunicará por correo certificado y se dará aplicación a lo consagrado en los párrafos 9 a 11 de este artículo.

Cancelación de la matrícula

Consiste en la desvinculación definitiva e inmediata del/de la estudiante del colegio, en cualquier momento del año lectivo, perdiendo la oportunidad de traslado o continuidad del año lectivo en los colegios para niños, niñas y jóvenes del Sistema Educativo Comfandi. Esta medida se toma cuando un/ una estudiante incurre en situaciones que por su carácter atentan contra el bienestar de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, lo que le impide dar continuidad al año lectivo en la institución.

Esta decisión solo podrá ser adoptada por el Consejo Directivo, a través de la expedición de la correspondiente resolución.

De presentarse el caso, el/la docente remite el caso para su análisis ante el Comité Escolar de Convivencia, el cual escucha a las partes involucradas, delibera a partir de las versiones conocidas y emite las sugerencias respectivas. Será el rector/rectora, apoyado en las sugerencias emitidas por el Comité Escolar de Convivencia, quien presente el caso ante el Consejo Directivo del colegio, instancia que analiza el proceso, las evidencias y

conclusiones aportadas por el Comité Escolar de Convivencia, para tomar la decisión sobre si procede o no la opción de la cancelación de la matrícula para el/ la estudiante, dejando constancia de ello en acta.

Será el rector/rectora quien notificará esta resolución personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, al/a la estudiante y al padre/madre o acudiente, dejando constancia de ello por escrito en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia. Si no fuera posible notificar personalmente o no se acusa recibido a la notificación electrónica, se comunicará por correo certificado.

Parágrafo 1. También se tienen como situaciones tipo III todas las conductas consideradas delitos y contravenciones en el Código Penal Colombiano y en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

Parágrafo 2. En todos los casos, la situación será determinada por el análisis de las circunstancias en las que ocurra.

Parágrafo 3. La escucha a los/las estudiantes que se involucraron en la situación, la emisión de sugerencias por parte del Comité Escolar de Convivencia y, en general, todo el procedimiento debe ser ágil, sin exceder un mes para cumplir con el principio de oportunidad, sin que por ello se anule alguno de los pasos descritos con anterioridad.

Parágrafo 4. Los/las estudiantes y sus familias tienen siempre el derecho de expresar su inconformidad ante las decisiones, por esto, contra toda decisión disciplinaria, proceden los recursos de reposición, apelación y queja, tal y como aparecen en el parágrafo 7 del artículo 23.2 del presente *Manual de convivencia*.

Parágrafo 5. En los casos en los cuales se presume un riesgo contra la integridad personal del/de la estudiante u otras personas de la comunidad educativa, el rector/rectora o coordinador/coordinadora del colegio podrá decidir su desescolarización inmediata y por un tiempo no mayor de veinte (20) días hábiles, como medida preventiva y transitoria dentro del proceso que se adelante institucionalmente, mediante comunicado escrito y debidamente fundamentado, de lo cual notificará a la familia y dejará constancia en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

En paralelo, el colegio implementará acciones preventivas que minimicen el riesgo para los/las estudiantes que se involucraron en la situación.

Esta medida será revisada periódicamente y cesará mediante el establecimiento de acuerdos y compromisos que le permitan retomar presencialmente las actividades escolares. El colegio garantizará la continuidad de la actividad académica del/de la estudiante durante el tiempo que dure la desescolarización. Los

recursos de apelación, reposición y queja tendrán lugar en ausencia del/de la estudiante.

Parágrafo 6. En el análisis de los casos de ingreso de una persona no autorizada a la institución, se debe tener en cuenta el parágrafo 2, artículo 23.1 del presente *Manual de convivencia*.

Parágrafo 7. Las situaciones que se presenten entre otras personas de la comunidad educativa diferentes a los/las estudiantes, serán abordadas por el rector/rectora, el Consejo Directivo, la Jefatura de Educación Formal, la Gerencia de Educación y Cultura, la Gerencia de Gestión Humana o la instancia de Comfandi que corresponda, según el caso.

Parágrafo 8. Los/las estudiantes que incurrir en situaciones tipo III deberán asistir a las salidas recreativas o pedagógicas con su padre y/o madre, acudiente o una persona adulta debidamente autorizada por el padre/madre de familia mediante documento escrito. Esta persona adulta deberá velar por la seguridad del/de la estudiante y la integridad de los/las demás.

Parágrafo 9. Una vez se pierde el cupo o se cancela la matrícula en uno de los colegios, la medida abarca a los otros colegios del Sistema Educativo Comfandi. En tal caso, el rector/rectora del colegio informará a los demás colegios para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo 10. En el caso de que la institución educativa presuma que un/una estudiante incurrió o fue

víctima de una conducta que podría tipificarse como delito, se debe proceder inmediatamente, activando la ruta de reporte y seguimiento.

Protocolo para la atención de posibles situaciones de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que afectan a niños, niñas y adolescentes

Ante cualquier situación de posible vulneración de derechos:

1. La persona que conoce el caso activa inmediatamente la ruta de atención, notificando por escrito (en medio físico o digital) al rector/rectora o coordinador/coordinadora del colegio en el formato "Reporte de caso". Si es un/una estudiante, padre/madre de familia o acudiente quien conoce la situación, será el coordinador/coordinadora o rector/rectora quien reciba la información. "En todo momento el personal de la institución educativa debe brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna".²⁴

En ausencia del rector/rectora al momento de conocerse una situación de presunta violencia sexual, el coordinador/coordinadora deberá dar apertura al protocolo de atención, sin embargo, la condición de garante seguirá en cabeza del rector/rectora del colegio.²⁵

2. En caso de daño al cuerpo o a la salud física o mental, el rector/rectora o coordinador/coordinadora garantizará inmediatamente la atención en salud requerida.* Ante una situación de violencia sexual, el rector/rectora deberá garantizar que el/la estudiante sea valorado/valorada de manera inmediata por la entidad prestadora de servicio de salud más cercana o aquella de más fácil acceso, además, deberá realizar y firmar el respectivo reporte.
3. El coordinador/coordinadora o rector/rectora recibe el reporte del caso y formaliza inmediatamente la remisión al psicólogo/psicóloga de la institución, quien escucha al/a la estudiante y cita inmediatamente, en compañía del rector/rectora, coordinador/coordinadora, al padre/madre de familia o acudiente, o a las personas adultas de contacto para los casos de mayores de edad.

24. MEN, 2022, Op. cit

25. ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. Decreto 0346. Por el cual se establecen las medidas integrales de atención para las situaciones de violencia sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en las instituciones educativas oficiales y privadas de educación formal regular, educación para el trabajo y desarrollo humano, o inscritos en los centros de enseñanza automovilística y educación informal del Distrito Especial de Santiago de Cali. Santiago de Cali, 1 de junio de 2023.

* Todo caso de presunta violencia sexual, independientemente del tiempo transcurrido, se considera una urgencia, por lo tanto, se debe activar la ruta a través de los servicios de salud con que cuente el/la estudiante. En el caso de que se verifique que no se encuentra afiliado/afiliada, deberá solicitarse de forma inmediata a la Secretaría de Salud territorial su afiliación, en el marco normativo del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Directiva 01 del 4 de marzo de 2022).

4. Debe evitarse dar al/a la estudiante o a su familia opiniones personales sobre la situación.
5. Específicamente en los casos de estudiantes mayores de edad en situación de embarazo (paternidad o maternidad), se debe considerar el derecho a decidir en qué momento informan a sus padres/madres o acudientes. El/la estudiante tendrá un espacio de escucha únicamente con el psicólogo/psicóloga del colegio, quien explora factores de riesgo y protectores asociados, y realiza un informe con las recomendaciones que considere necesarias para el manejo de la situación.*
6. Una vez conocidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos, el rector/rectora, coordinador/coordinadora y el psicólogo/psicóloga de la institución, manteniendo el debido cuidado con la privacidad de la información de los/las involucrados/involucradas, analizan la información, y atendiendo a la corresponsabilidad de la institución educativa en la protección ante una posible vulneración de derechos, el rector/rectora del colegio inmediatamente y por el medio más expedito, reporta el caso ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía de Infancia y Adolescencia,** la EPS/IPS, el Siuce y al sistema de información propio

de los colegios del Sistema Educativo Comfandi. Cuando en los casos de presunta vulneración de derechos, el presunto agresor forme parte del núcleo familiar, adicionalmente se realiza el reporte a la Comisaría de Familia.

En los casos de presunta violencia sexual, además de los reportes a las anteriores entidades, el rector/rectora pondrá la situación en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, dejando constancia de ello en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia; de igual forma, deberá notificar la situación de presunta violencia sexual ante el Subproceso de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, adjuntando las evidencias de la activación de la ruta de atención integral. De estas acciones se dejará constancia en la carpeta del/de la estudiante.

7. Con el fin de definir acciones de prevención y seguimiento, se pone en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia el tipo de situación, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas (evitando hacer referencia específica a las personas).

* En todo caso, "se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan" (Directiva 01 del 4 de marzo de 2022).

** Las medidas de protección por parte del ICBF, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia tienen como fin que se detenga la violencia sexual y evitar que se repita, brindar acompañamiento, protección, atención integral, restablecimiento de los derechos y apoyo psicosocial a la víctima y a su familia, así como apoyar en los trámites de denuncia (Directiva 01 del 4 de marzo de 2022).

Parágrafo 11. En las situaciones de riesgo o sospecha de consumo de sustancias psicoactivas en un/una estudiante, se considera vulnerado el derecho a la salud, por lo tanto, amerita su protección integral, independientemente del lugar donde se hubiere podido llevar a cabo el consumo. Para tal efecto, el establecimiento educativo podrá remitir el caso a la EPS a la cual se encuentra afiliado, para su evaluación y determinación de las necesidades de atención, y de acuerdo con el análisis previo de la situación, a un Centro de Atención en Drogadicción (CAD), como entidad especializada reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social y avalada por el ICBF.

Parágrafo 12. En caso de encontrarse indicios de posible violencia o acoso escolar de una persona adulta de la institución (colaborador/colaboradora Comfandi) a un/una estudiante, además de activar la ruta de atención por presunta vulneración de derechos, se abrirá proceso disciplinario al colaborador/colaboradora, conforme al Reglamento Interno de Trabajo, y se activará la ruta de atención integral para garantizar la atención, además, el rector/rectora pondrá en conocimiento del caso a la Fiscalía General de la Nación, la Policía de Infancia y Adolescencia y al ICBF, dejando constancia de ello en la carpeta del/de la estudiante y en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 13. Se preservará, en cualquier caso, el derecho a la intimidad,

confidencialidad y demás derechos, según se consagra en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo 14. Atendiendo a la corresponsabilidad de la institución educativa en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, toda situación en la que se presuma amenaza o vulneración de derechos será reportada al ICBF y se activará la ruta de atención integral definida por la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 15. Cuando se presente un traslado a otro colegio del Sistema Educativo Comfandi, se garantizará la continuidad de los procesos de acompañamiento psicosocial y educativos. En tal caso, será el rector/rectora del colegio de origen quien informe de ello al rector/rectora del colegio de destino y gestione a la mayor brevedad el traslado de la documentación que soporta los procesos realizados.

Parágrafo 16. Frente a situaciones específicas de violencia sexual o familiar o de otro tipo que involucren a un/una estudiante menor de edad, la institución debe gestionar las condiciones adecuadas para que el/la estudiante continúe su proceso educativo, operando y realizando las acciones necesarias para que se garantice su bienestar integral y la protección de sus derechos fundamentales.

Parágrafo 17. En situaciones de presunta violencia intrafamiliar o sexual, explotación sexual o cualquier tipo de maltrato que involucre a un/una estudiante, se contactará a una persona adulta familiar que pueda ser garante de los derechos del niño, la niña o adolescente, y asumir su representación en el proceso que se debe seguir. En caso de que no sea posible, se solicitará apoyo inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia o al ICBF. De esta actuación se dejará constancia en la carpeta física o digital del/de la estudiante.

Parágrafo 18. Cuando el/la estudiante víctima de cualquier situación de vulneración de derechos humanos, sexuales y/o reproductivos sea mayor de edad, se le asesorará sobre el proceso que se debe seguir y las entidades externas al colegio que le pueden apoyar. Se ofrece la posibilidad de contar con el apoyo y la orientación del psicólogo/psicóloga del colegio. De esta actuación se dejará constancia en la carpeta del/de la estudiante.

Artículo 24. Otras posibles situaciones de afectación al desarrollo integral de los/las estudiantes

1. No presentar las evaluaciones y trabajos pendientes, según criterio establecido en el SIEE, cuando haya

justificado* su inasistencia a clases o a los encuentros sincrónicos programados, o haya reportado fallas para la conectividad.

2. Utilizar las bibliotecas, salas de lectura y de informática y los laboratorios del colegio, sin tener en cuenta las normas establecidas para su uso.
3. Consumir alimentos durante la clase podría ser generador de distracción, salvo situaciones especiales en las que los/las estudiantes por prescripción o recomendación deban hacerlo.
4. Obstaculizar por cualquier medio la comunicación entre el colegio y su familia, no entregar oportunamente algún mensaje, no devolver desprendibles o firmas de recibido, según sea el caso.
5. Abstenerse de informar oportunamente al equipo docente, director/directora de grupo, coordinador/coordinadora, rector/rectora, psicólogo/psicóloga sobre las situaciones que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa y que ocurran dentro o fuera del colegio, ya sea en espacios presenciales o en plataformas tecnológicas.
6. No asistir puntualmente a clases o a encuentros sincrónicos y demás actividades programadas por la institución.

* El Consejo Académico evaluará cada justificación para dar respuesta a las solicitudes de los/las estudiantes y sus familias.

7. Presentarse a las clases y/o encuentros sincrónicos sin los respectivos útiles, materiales y uniforme.
8. Hacer uso indebido de los permisos autorizados por el/la docente para ausentarse del aula y realizar otras actividades durante este tiempo.
9. No contar con la autorización escrita del padre/madre o acudiente y de los directivos/directivas del colegio cuando requiera ingresar o permanecer en el colegio en horarios diferentes a la jornada escolar, o cuando requiera ingresar o permanecer en otra sede de los colegios Comfandi.
10. No abordar el vehículo de transporte escolar asignado por el colegio para las actividades lúdicas, culturales, pedagógicas y recreativas.
11. No presentar las autorizaciones y permisos pertinentes por parte de la familia para asistir a las actividades lúdicas, culturales, pedagógicas y recreativas.
12. Tener relaciones sexuales o realizar actos sexuales dentro del colegio de forma voluntaria y consentida, cuando se trate de estudiantes mayores de 14 años y sin que medien situaciones de apuestas, acoso escolar o eventos similares asociados a la situación.
13. Portar material gráfico, juegos y juguetes no autorizados que alteren la convivencia y el trabajo en clase.
14. No acatar las recomendaciones dadas por el Consejo Directivo, el rector/rectora, el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia.
15. Vestir de forma incompleta o con modificaciones los uniformes en los horarios de actividades escolares y extracurriculares, salvo los casos de recomendación médica para el uso de alguna prenda de vestir o calzado diferente al uniforme escolar.*
16. No presentar justificación escrita y firmada por la familia, en caso de calamidad doméstica, permisos, afecciones de salud o fallas de conectividad.
17. Realizar actividades extracurriculares (excursiones, paseos y demás) durante el tiempo de la jornada escolar, sin autorización previa del equipo directivo del colegio.
18. Generar actos de afectación a la convivencia escolar que no impliquen agresiones físicas o verbales, al terminar la jornada escolar dentro y/o en las cercanías del plantel.
19. Hacer trampa o copia en evaluaciones o actividades escolares.

Protocolo para la atención de otras posibles situaciones de afectación al desarrollo integral de los/las estudiantes

1. En el caso de otras situaciones que afecten el desarrollo integral de

* En estos casos se deberá presentar la justificación por escrito o excusa médica que documente la necesidad.

los/las estudiantes, el/la docente, coordinador/coordinadora o rector/rectora que conoce la situación invita inmediatamente al diálogo formativo con el/la estudiante, dejando registro escrito de ello en su observador. El/la docente, coordinador/coordinadora o rector/rectora que conoce la situación de conflicto reunirá inmediatamente a las partes involucradas y mediará de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio. El rector/rectora o coordinador/coordinadora evaluará la pertinencia de involucrar al grupo de estudiantes capacitados/capacitadas como mediadores/mediadoras escolares.

El diálogo formativo* es la estrategia por excelencia para el abordaje de este tipo de situaciones. El/la docente, coordinador/coordinadora, rector/rectora o mediador/mediadora escolar velará para que los/las involucrados/involucradas en la situación reflexionen, escuchen otros puntos de vista, propongan alternativas de solución y se fortalezcan en el ejercicio de los principios establecidos como base de la propuesta educativa Comfandi y, de esta manera, puedan asumir actitudes flexibles y mentalidad

abierta que les permitan transformar sus comportamientos, con razones argumentadas, coherentes y constructivas para su vida.

La solución planteada deberá ser imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas entre las personas involucradas o en el colegio en general.

De todo el proceso se dejará constancia escrita en la carpeta del/de la estudiante y se pasará copia al Comité Escolar de Convivencia. Dicha constancia deberá incluir la percepción del/de la estudiante, compromisos adquiridos y mecanismos para el seguimiento.** Se preservará, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, según se consagra en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

El Comité Escolar de Convivencia, en cumplimiento de sus funciones, hará seguimiento periódico a las situaciones presentadas, a fin de verificar si la solución tuvo un impacto positivo en el proceso formativo del/de la estudiante, o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para la

* Para mayor comprensión, ver el apartado "La gestión del conflicto", en el capítulo I. Aspectos relevantes para la prevención y la gestión de conflictos, del presente *Manual de convivencia*.

** Para este proceso se hará uso del formato institucional acta de mediación SO-FT-0250.

atención de situaciones tipo I, II o III, de posible vulneración de derechos o incumplimiento deberes de los/las estudiantes y/o familias.

Parágrafo 1. Si el/la estudiante se involucra permanentemente o reincide en alguna de las situaciones de afectación al desarrollo integral definidas en este mismo documento, el director/directora de grupo se reunirá con el/la estudiante y su padre/madre o acudiente, previa notificación. Durante este diálogo se resaltarán los aspectos positivos del/de la estudiante y se invita a la familia a trabajar conjuntamente sobre las situaciones que se han identificado, a fin de posibilitar el intercambio de puntos de vista.

El/la docente cumplirá un rol mediador, con el fin de favorecer la construcción de acuerdos con el/la estudiante, sus familiares y el colegio, en un ambiente de respeto y escucha. Los acuerdos derivados del encuentro, incluidas las acciones de acompañamiento al/a la estudiante por parte de la familia y la institución, serán registrados por escrito, firmados por el/la estudiante, su padre/madre o acudiente y el director/directora de grupo, y se dejará copia en la carpeta y observador del/de la estudiante.

Parágrafo 2. La reincidencia del/de la estudiante en la misma situación de afectación a su proceso integral se podrá considerar como una dificultad para asumir normas sociales y construir

referentes que favorezcan su propio proceso formativo. En este caso, de manera preventiva, el director/directora de grupo remitirá el informe al coordinador/coordinadora o rector/rectora del colegio, quien considerará la pertinencia de involucrar al psicólogo/psicóloga* y/o al Comité Escolar de Convivencia para el análisis del caso, y si es necesario evaluar la pertinencia de activar las rutas definidas por la ley para la atención de situaciones de presunta vulneración de derechos.

Parágrafo 3. Cuando se presente un traslado a otro colegio del Sistema Educativo Comfandi, se garantizará la continuidad de los procesos de acompañamiento psicosocial y educativos, con el propósito de fomentar la apertura y el entendimiento de las condiciones del/de la estudiante y las situaciones que motivan el traslado. En tal caso, será el rector/rectora del colegio de origen quien informe de ello al rector/rectora del colegio de destino y gestione a la mayor brevedad el traslado de la documentación que soporta los procesos realizados.

Parágrafo 4. En el caso de porte o uso de objetos no permitidos en el presente *Manual de convivencia*, se dialogará con el/la estudiante sobre el uso de los mismos y se guardará el objeto en las oficinas de Rectoría o Coordinación hasta la finalización de la jornada escolar, y se elaborará registro donde conste el estado en el que se encuentra el

* La intervención del psicólogo/psicóloga es opcional y no obedece a la actuación disciplinaria. Se constituye en una oportunidad para que el/la estudiante tenga un espacio de escucha y acompañamiento en la reflexión acerca de sus decisiones. En ningún caso, la apertura o continuidad de un proceso disciplinario dependerá de que el psicólogo/psicóloga del colegio haya intervenido con el/la estudiante.

objeto, las circunstancias por las cuales estará en custodia de Coordinación o Rectoría, y los compromisos adquiridos por ambas partes para su posterior entrega. Si se presenta reincidencia, o si el objeto representa algún riesgo para el/la estudiante, sus pares o alguna persona de la comunidad educativa, será dejado en custodia del rector/rectora o coordinador/coordinadora del colegio, para ser entregado al padre/madre de familia o acudiente, previo diálogo y durante una cita programada para ello. Si se han decomisado alimentos, se esperará hasta tres (3) días para ser reclamados, dadas las dificultades para su almacenamiento; transcurrido este tiempo se desecharán. En todo caso, se elaborará un registro en el cual conste el estado en el que se encuentra el objeto y los compromisos frente a las condiciones en las cuales se tomará el objeto en custodia y su posterior entrega.

Parágrafo 5. Cuando la situación se presente durante el recorrido de la ruta escolar contratada por la familia, el colegio escuchará a las partes involucradas y activará la ruta de atención de acuerdo al tipo de situación presentada.

Consecuencias aplicables para otras posibles situaciones de afectación al desarrollo integral de los/las estudiantes

Espacio de reflexión

Se entiende la separación temporal del curso dentro de la jornada escolar como el momento en que el/la estudiante, en compañía de una persona adulta de la

institución, adelanta un proceso reflexivo y formativo relacionado con la situación en la que se ha involucrado.

Esta acción se llevará a cabo en el colegio, cuando el/la estudiante se encuentre en presencialidad, y podrá durar entre una hora y una jornada escolar, de acuerdo con la situación y condiciones particulares del/de la estudiante. Su cumplimiento no le exime de sus deberes académicos. De este espacio se realizará registro en el que se expliciten los puntos de vista del/de la estudiante, en procura de fortalecer su autonomía tras el reconocimiento de las consecuencias de sus acciones en la vida de las personas afectadas y de la comunidad educativa, así como las prácticas restaurativas que puede llevar a cabo.

Esta consecuencia será decidida por el rector/rectora, previo análisis y recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia, deberá ser orientada y acompañada por un/una docente, coordinador/coordinadora o psicólogo/psicóloga de la institución, y el director/directora de grupo o coordinadora/coordinador notificará personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, al padre/madre de familia o acudiente y estudiante. Si no fuera posible notificar personalmente o no se acusa recibido a la notificación electrónica, se comunicará por correo certificado.

Actividades extras

Son actividades de tipo formativo que realiza el/la estudiante en un horario

diferente al de la jornada escolar, con el acompañamiento de una persona adulta de la comunidad educativa de la institución, ya sea en instalaciones del colegio, en encuentros mediados por plataformas virtuales, o en casa, donde podrá estar acompañado del padre/madre de familia o acudiente.

De este espacio se dejará registro en el que se explicitan los puntos de vista del/ de la estudiante, en procura de fortalecer su autonomía tras el reconocimiento de las consecuencias de sus acciones en la vida de las personas afectadas y de la comunidad educativa, así como las prácticas restaurativas que puede llevar a cabo.

Este acompañamiento tendrá un claro direccionamiento que permita el cumplimiento del proceso de formación y reflexión esperada.

Esta consecuencia podrá ser decidida por el rector/rectora, previo análisis y recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia. Su cumplimiento no le exime de sus deberes, ni le priva de sus derechos académicos.

El director/directora de grupo o coordinador/coordinadora notificará personalmente, o de forma electrónica en caso de que se haya autorizado este tipo de notificación, al padre/madre de familia o acudiente y al/a la estudiante. Si no fuera posible notificar personalmente o no se acusa recibido a la notificación electrónica, se comunicará por correo certificado.

Artículo 25. Otras posibles situaciones de afectación a la salud mental de niños, niñas y adolescentes - Casos de riesgo psicosocial

Con el fin de garantizar el debido proceso y el acompañamiento al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, el colegio cuenta con la ruta de atención frente a posibles situaciones de afectación a la salud mental y/o casos de riesgo psicosocial.

Se consideran situaciones de afectación a la salud mental y/o casos de riesgo psicosocial:

1. Autolesiones.
2. Ideación suicida, intento de suicidio, suicidio.
3. Desórdenes en la alimentación.
4. Trastornos psiquiátricos.
5. Embarazo en estudiantes adolescentes o menores de edad.
6. Consumo de bebidas embriagantes u otras sustancias psicoactivas, dentro o fuera del plantel.

Protocolo para la atención de otras situaciones de afectación a la salud mental de niños, niñas y adolescentes - Casos de riesgo psicosocial

Ante cualquier situación de posible afectación a la salud mental y/o casos de riesgo psicosocial:

1. La persona que conoce el caso activa inmediatamente la ruta de atención, notificando por escrito (en medio físico o digital) al rector/rectora o coordinador/coordinadora del colegio en el formato "Reporte de caso". Si es un/una estudiante o padre/madre de familia o acudiente quien conoce la situación, será el coordinador/coordinadora o rector/rectora quien reciba la información. "En todo momento el personal de la institución educativa debe brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna".²⁶
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud física o mental, el rector/rectora o coordinador/coordinadora garantizará inmediatamente la atención en salud requerida. En los casos de posible consumo de algún tipo de sustancia embriagante u otra sustancia psicoactiva, se activa inmediatamente la atención en la ruta de salud.
3. El coordinador/coordinadora o rector/rectora recibe el reporte del caso y formaliza inmediatamente la remisión al psicólogo/psicóloga de la institución, quien escucha al/a la estudiante y cita inmediatamente al padre/madre de familia o acudiente, o a las personas adultas de contacto para los casos de mayores de edad.
4. El/la estudiante tendrá un espacio de escucha por parte del psicólogo/psicóloga del colegio, quien brinda orientación psicológica y contención emocional, si lo requiere, y explora factores de riesgo y protectores asociados al caso.
5. Una vez conocidas las circunstancias del caso, el psicólogo/psicóloga de la institución, manteniendo el debido cuidado con la privacidad de la información, remite el caso al/a la especialista o entidad que corresponda para su respectiva valoración, inicio de acompañamiento psicoterapéutico o aquel que se requiera.
6. Atendiendo a la corresponsabilidad de la institución educativa en la protección integral de niños, niñas y adolescentes ante una posible vulneración de derechos, el rector/rectora reporta el caso según corresponda ante el ICBF, la Comisaría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Fiscalía, la EPS/IPS, el Siuce y al sistema de información propio de los colegios del Sistema Educativo Comfandi. De estas acciones se dejará constancia en la carpeta del/de la estudiante.
7. Con el fin de definir acciones de prevención y seguimiento, se pone

26. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Directiva 01 del 4 de marzo de 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. Bogotá DC: MEN, 2022.

en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia el tipo de situación, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, evitando hacer referencia específica a las personas.

Parágrafo 1. Frente a los casos de riesgo psicosocial, la institución debe gestionar las condiciones adecuadas para que el/la estudiante continúe su proceso educativo, operando y realizando las acciones necesarias para que se garantice su bienestar integral y la protección de sus derechos fundamentales.

Parágrafo 2. En el caso en que un/una estudiante haya recibido la remisión a un/una profesional o centro especializado, la institución realizará el acompañamiento al/a la estudiante y su familia, con el fin de brindar las condiciones para el cumplimiento del tratamiento propuesto por la entidad de salud externa. En caso de que el/la estudiante y su familia no se acojan a los tratamientos prescritos, se presume una posible vulneración de sus derechos, por lo cual se informará de ello al ICBF, además, se evaluará la viabilidad de que el/la estudiante continúe en la institución, valorando los riesgos para él o ella y para la comunidad educativa.

Parágrafo 3. En caso de presentarse más de una situación, se activarán todas las rutas de atención necesarias.

Parágrafo 4. En el caso de presentarse muerte de una persona que integre la comunidad educativa, ya sea por causas naturales, accidentales, violencia o suicidio, dentro o fuera de la institución, se debe tener en cuenta el protocolo de atención a estas situaciones definido por la Caja, garantizando en todo momento el manejo adecuado de la información y la atención a los grupos de estudiantes directamente afectados y conocedores de la situación. También se ofrecerá a la familia la solidaridad y el acompañamiento institucional.

Cuando la persona fallecida sea un familiar o acudiente y el/la estudiante se encuentre en la jornada escolar, se creará un mecanismo de apoyo, se solicitará el acompañamiento psicológico y se acordará con la familia el horario y la persona de la familia encargada de dar la noticia y recoger al/a la estudiante. El psicólogo/psicóloga podrá acompañar al/a la estudiante en el momento en que la familia le dé a conocer la noticia.

Una vez el/la estudiante retorne a las actividades escolares, podrá contar con el apoyo del psicólogo/psicóloga del colegio, a través de los espacios de escucha psicológica.

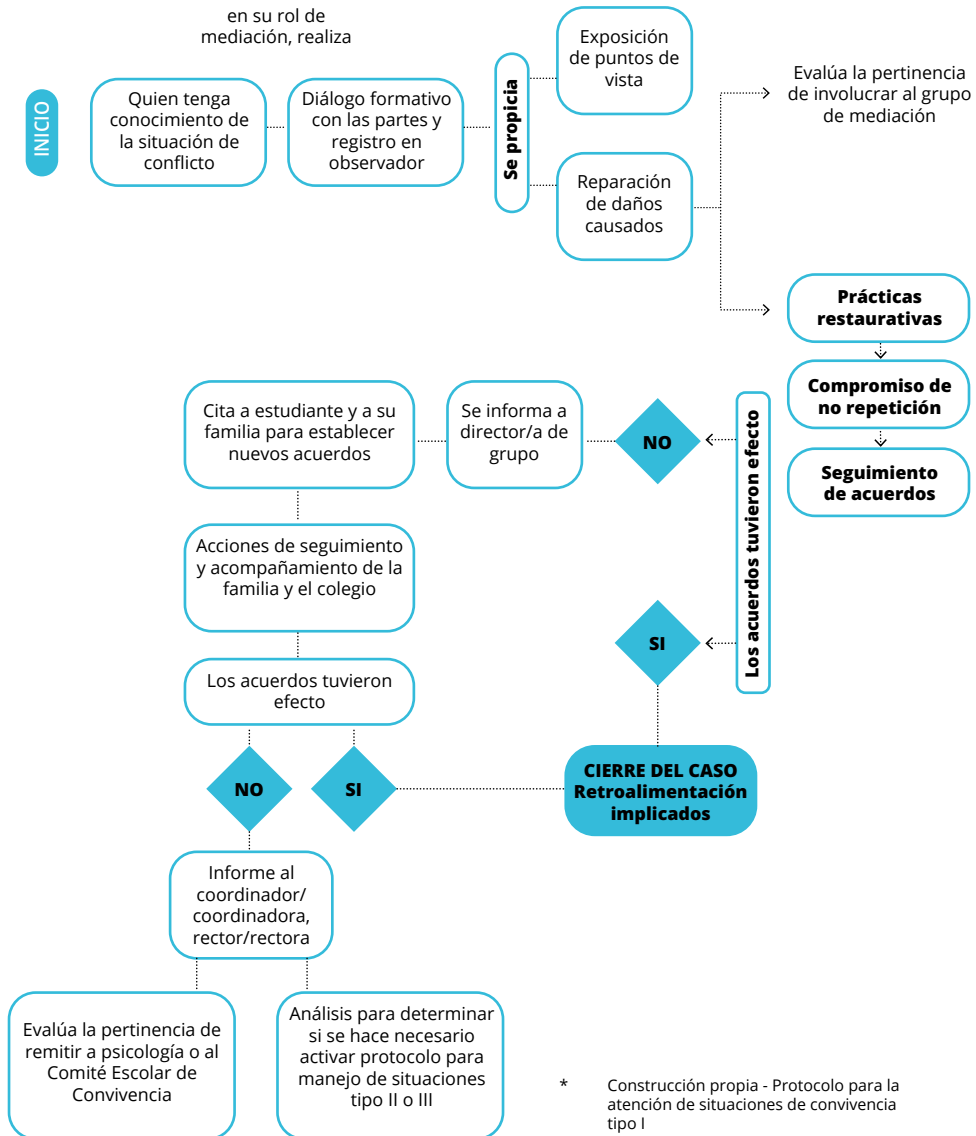
Parágrafo 5. En las situaciones de riesgo o sospecha de consumo de sustancias psicoactivas en un/una estudiante, se considera vulnerado el derecho a la salud y amerita su protección integral, independientemente del lugar donde se hubiere podido llevar a cabo el consumo.

Para tal efecto, el establecimiento educativo podrá remitir el caso a un Centro de Atención en Drogadicción (CAD), entidad especializada reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social avalada por el ICBF, o a la EPS a la cual se encuentra afiliado/afiliada, para su evaluación y determinación de las necesidades de atención.

A continuación se presentan los diagramas de los protocolos para la activación de las rutas de atención integral establecidas para cada caso o situación, según su tipificación I, II y III, los cuales, además de involucrar los lineamientos del Decreto 1965 de 2013, contemplan los procesos pedagógicos sustentados en nuestro modelo de convivencia.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE TIPO I*

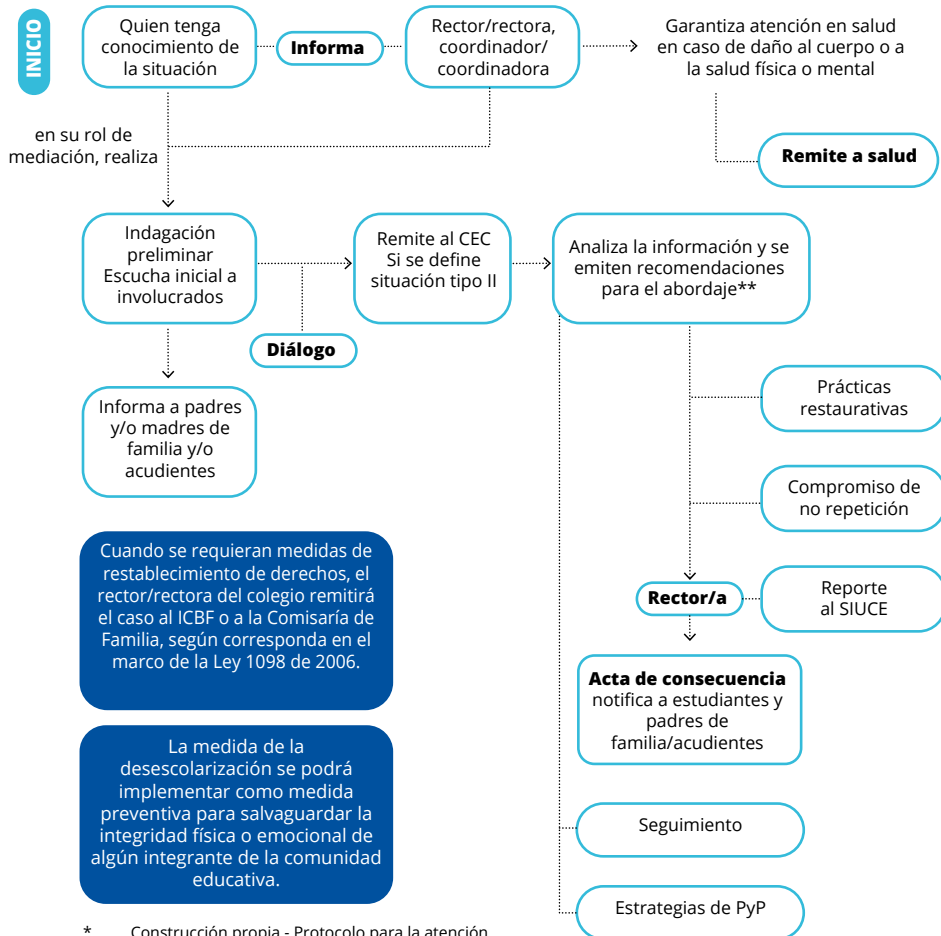
Conflictos manejados de manera inadecuada y situaciones esporádicas que afectan la convivencia escolar



Durante todo el proceso debe dejarse constancia escrita de acciones, acuerdos, percepción de involucrados y mecanismos de seguimiento.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE TIPO II*

Situaciones de agresión escolar, acoso y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: **1.** Que se presenten de manera repetida o sistemática. **2.** Que causen daño al cuerpo o a la salud física y/o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



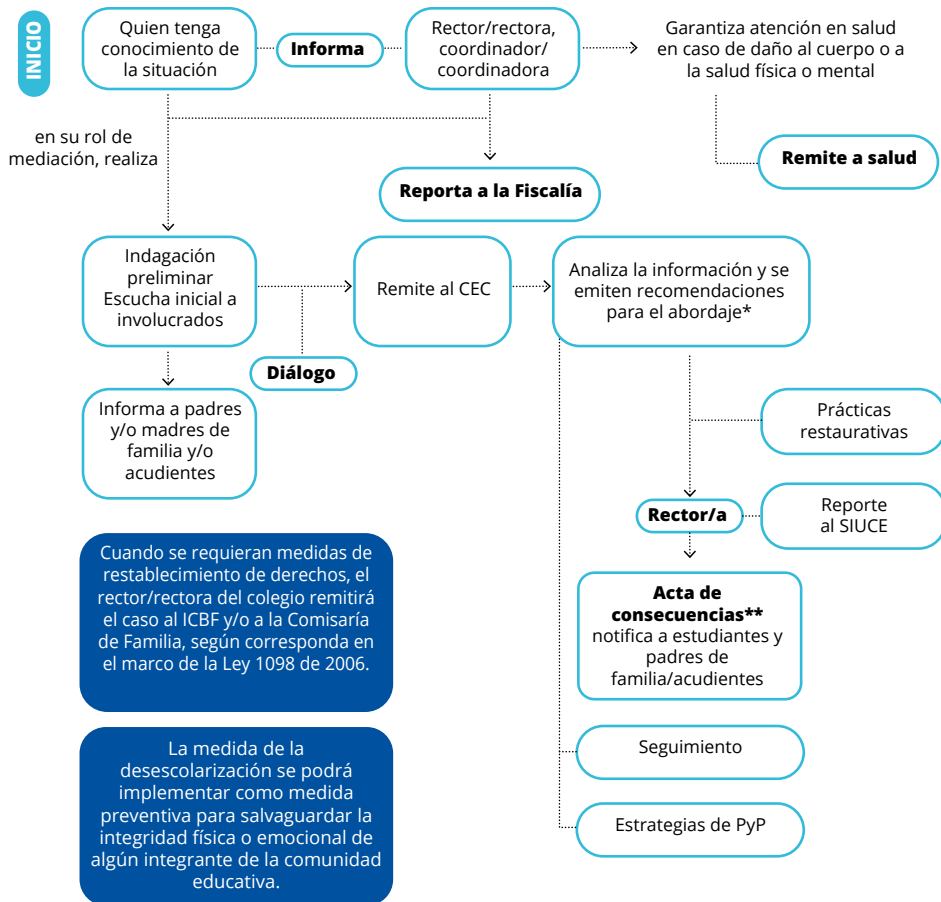
* Construcción propia - Protocolo para la atención de situaciones de convivencia tipo II

** Evaluando pertinencia de involucrar al consejo directivo en el análisis para el planteamiento de las consecuencias a las que haya lugar

Durante todo el proceso debe dejarse constancia escrita de acciones, acuerdos, percepción de involucrados y mecanismos de seguimiento, todo en el marco del debido proceso.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE TIPO III RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SIN FLAGRANCIA

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (artículo 40 Decreto 1965 de 2013).



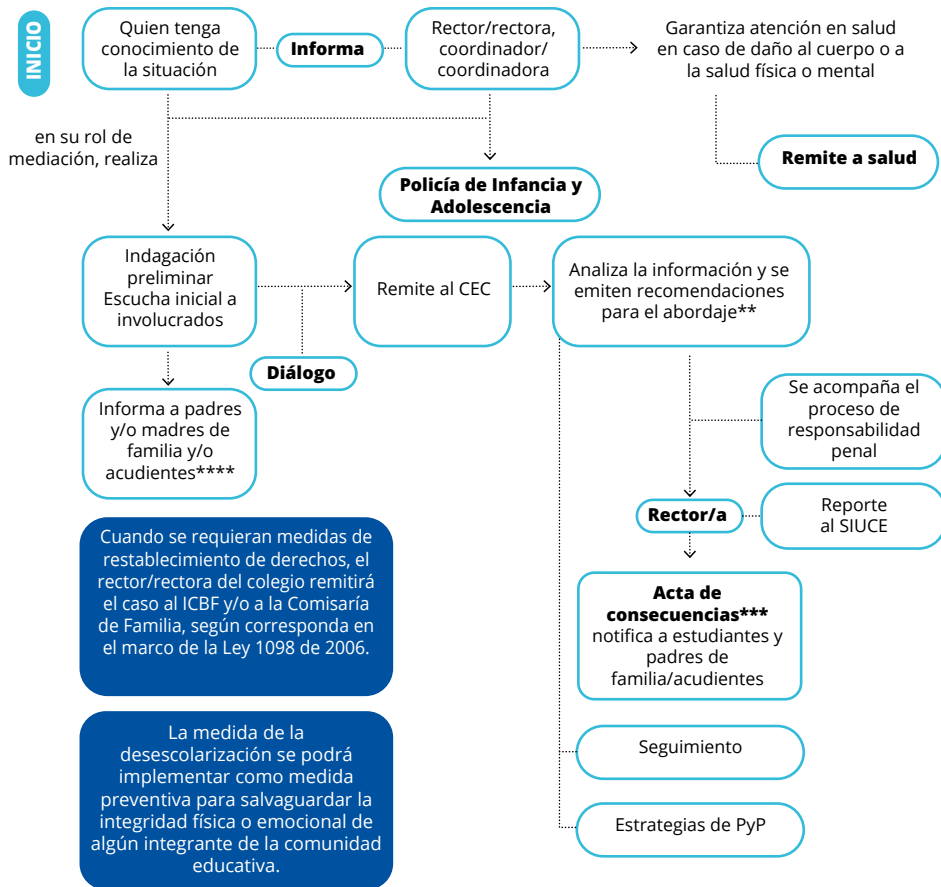
* Evaluando pertinencia de involucrar al consejo directivo en el análisis para el planteamiento de las consecuencias a las que haya lugar

** Se sugieren prácticas restaurativas pactadas entre los involucrados, incluyendo compromisos de no repetición

Durante todo el proceso debe dejarse constancia escrita de acciones, acuerdos, percepción de involucrados y mecanismos de seguimiento, todo en el marco del debido proceso.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN SITUACIONES DE TIPO III RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - EN FLAGRANCIA

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (artículo 40 Decreto 1965 de 2013)*.



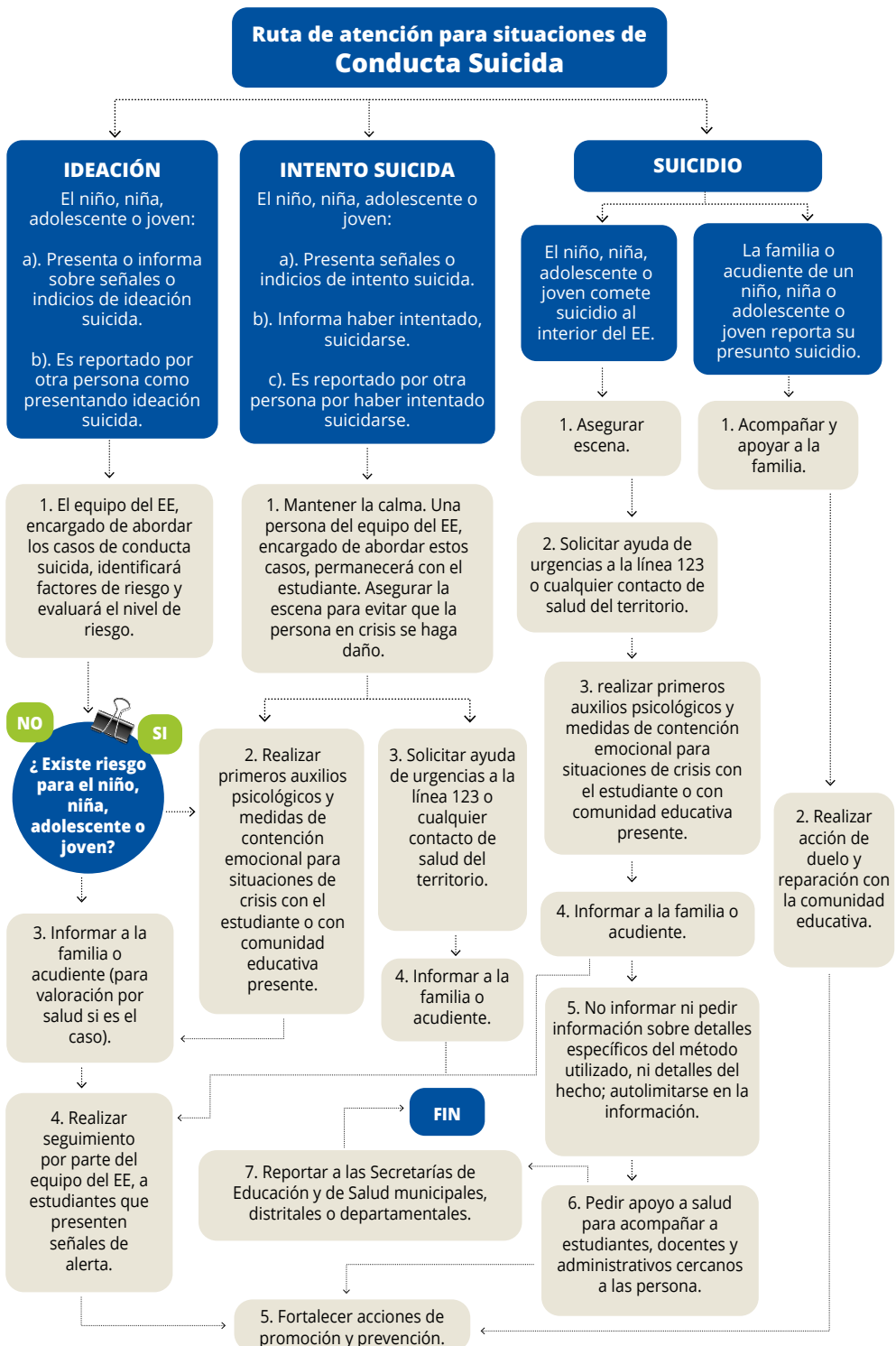
* Son delitos de pena mayor; violencia sexual; homicidio; lesiones graves para el cuerpo y la salud; tráfico de sustancias psicoactivas; porte de armas de fuego.

** Evaluando pertinencia de involucrar al consejo directivo en el análisis para el planteamiento de las consecuencias a las que haya lugar

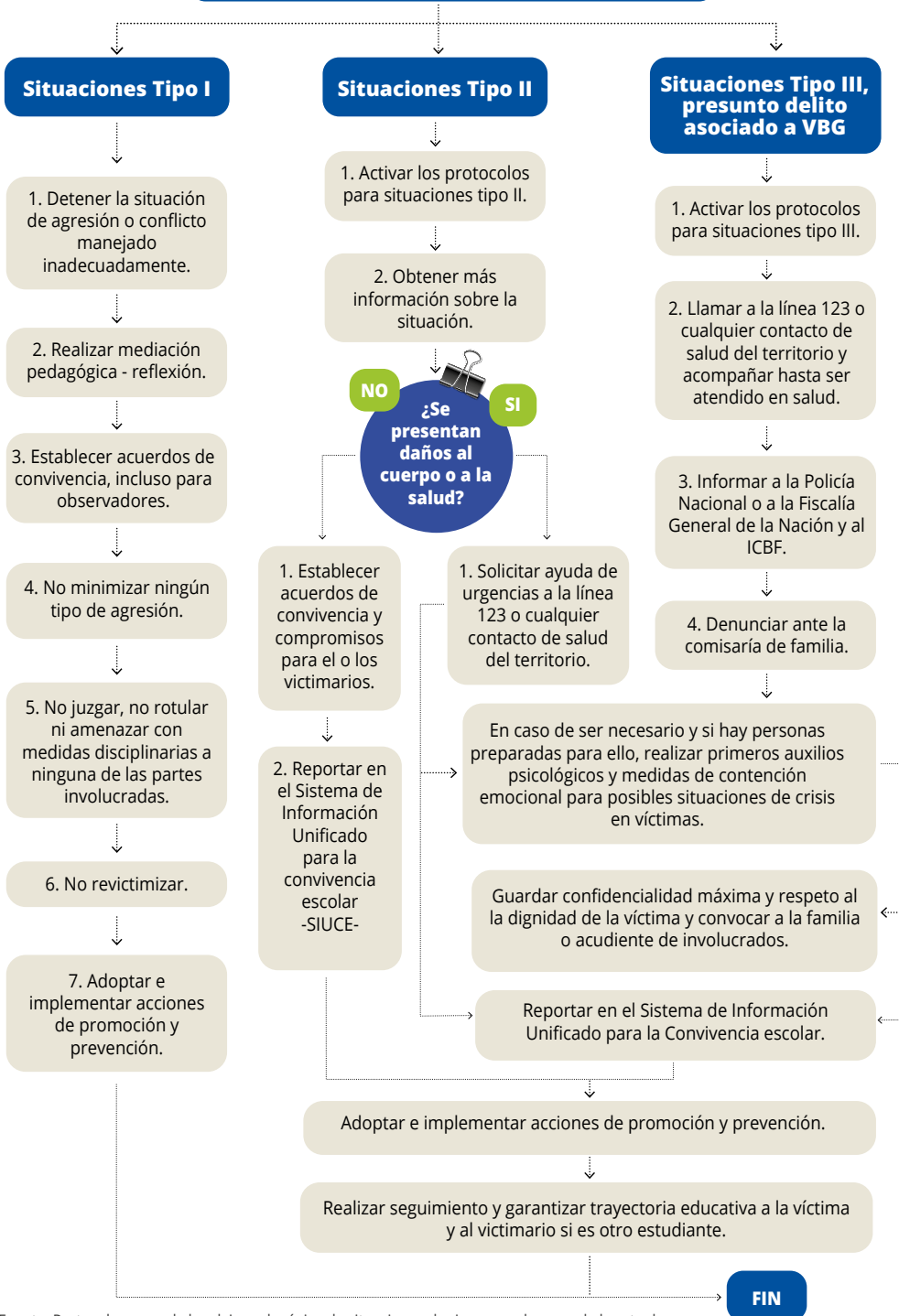
*** Se sugieren prácticas restaurativas pactadas entre los involucrados, incluyendo compromisos de no repetición

**** Se informa la padre de familia de las acciones que pueda iniciar en un proceso legal las instancias que corresponden en el marco de la ley 1098 de 2006

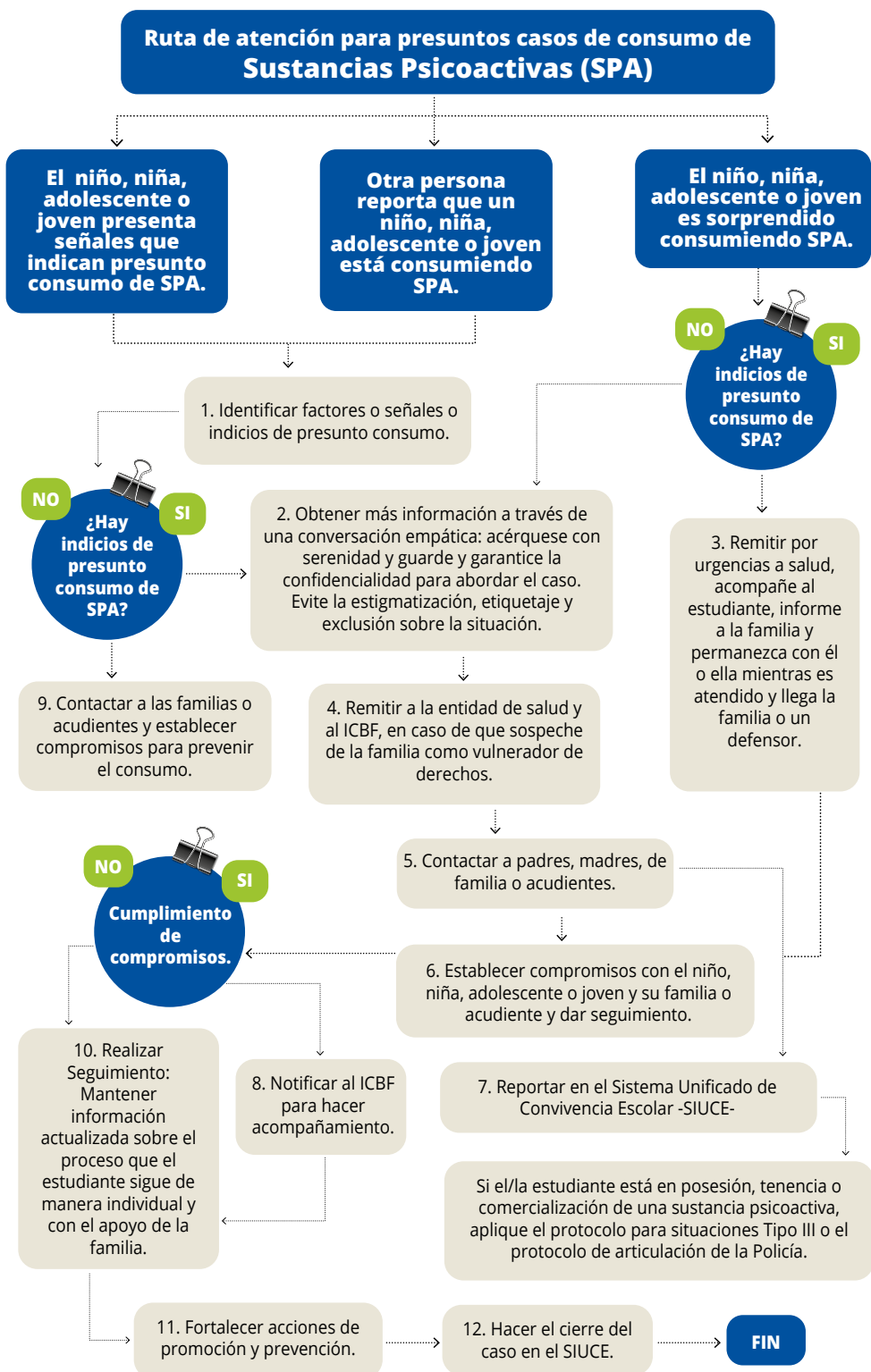
Durante todo el proceso debe dejarse constancia escrita de acciones, acuerdos, percepción de involucrados y mecanismos de seguimiento, todo en el marco del debido proceso.



Ruta de atención para presuntos casos de Violencias Basadas en Género



Fuente: Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. MEN, CISP (<https://especiales.colombiaaprende.edu.co/convivencia-escolar>).




Pongamos en práctica el capítulo quinto

Ingresa con tu familia o con tu director/directora de grupo al siguiente link:

<https://view.genial.ly/645ab9bc12612600195aae4b/interactive-content-sean>

Responde las siguientes preguntas de manera individual o grupal:

- ¿Qué debería hacer el/la docente al enterarse de la situación?
 - ¿Qué crees que debe hacer Juan?
 - ¿Cuál es el rol de la familia y qué podrían hacer ante la situación?
 - De acuerdo con el *Manual de convivencia*, ¿qué tipo de situación de convivencia escolar sería el episodio en el que se encuentran los/las estudiantes?
 - De acuerdo con el *Manual de convivencia*, ¿cuál sería la ruta que se debe seguir para atender esta situación?
- 

CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. Con respecto a los uniformes

El uso del uniforme en los colegios Comfandi es de carácter obligatorio, de acuerdo con las especificaciones que aparecen a continuación.

Características del uniforme para Preescolar (Primera Infancia), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media

Uniforme de diario femenino

- Blusa blanca estilo chompa, cuello corbata, con un bolsillo en la parte superior izquierda, con el logotipo de Comfandi, en las mangas lleva dos vivos bordados.
- Falda en lino, lleva una tapa adelante, y lycra interna, bolsillo al lado izquierdo y dos botones laterales, con un largo de 5 cm por encima de la rodilla. Para Preescolar, la falda lleva un resorte en la parte de atrás y no lleva botón ni cierre.
- Medias blancas largas.
- Zapatos completamente negros.

Uniforme de diario masculino

- Camisa blanca estilo guayabera, con un bolsillo en la parte superior izquierda, con el logotipo de Comfandi.
- Pantalón largo en lino, bota recta, estilo clásico sin presnes. Para Preescolar, el pantalón lleva resorte en la parte de atrás.

- Medias largas, color azul turquí.
- Zapatos completamente negros.

Uniforme de Educación Física para Preescolar y Básica Primaria

- Camiseta blanca marcada con el logotipo de Comfandi.
- Pantalón sudadera con bota recta y opcional pantaloneta color azul.
- Zapatos tenis completamente blancos.
- Medias blancas largas.

Uniforme de Educación Física para Básica Secundaria y Media

- Camibuso con logotipo del colegio.
- Pantaloneta azul.
- Pantalón sudadera con bota recta.
- Zapatos tenis completamente blancos.
- Medias blancas largas.

Parágrafo 1. El porte de saco o chaqueta no reemplazará, en ningún caso, el correcto uso del uniforme establecido.

Parágrafo 2. Los/las estudiantes de grado once que de común acuerdo con sus familias decidan hacer la chaqueta de la promoción, deben tener claro que el colegio no promueve ni avala estas negociaciones; por lo tanto, toda la gestión se realizará por fuera del colegio entre quienes voluntariamente deseen hacerlo y la empresa seleccionada. El colegio no prestará sus instalaciones ni para la intermediación o el recaudo de dineros correspondientes a este fin,

ni para la entrega de la mercancía u otras actividades relacionadas con este particular.

Artículo 27. Con respecto a la presentación personal

Es responsabilidad de los padres/madres o acudientes y de los/las docentes velar por el buen uso de este vestuario; por ello, los primeros deberán ejercer una supervisión y control en casa, acogiendo las recomendaciones del colegio, y los segundos serán responsables de la adecuada presentación personal de los/las estudiantes durante su clase o actividades a su cargo.

Para su adecuada presentación personal, se recomienda a los/las estudiantes:

- Vestir los uniformes completos, limpios y en buen estado, según cada ocasión y evento, de acuerdo con las indicaciones dadas.
- Durante la jornada escolar, abstenerse de usar accesorios que podrían afectar su integridad física, tales como *piercings*, expansores, aretes largos, cadenas, entre otros.
- Cuidar su higiene y presentación personal en todos los momentos de la jornada escolar.
- Llevar el cabello limpio, peinado y recogido, de tal manera que no afecte sus actividades académicas ni la presentación personal.
- Usar las uñas en un tamaño moderado y conservarlas limpias para evitar accidentes y/o infecciones.

- En caso de usar maquillaje, procurar que este sea moderado, ligero o en tonos suaves y esté acorde con el momento y lugar.

Parágrafo 1. Para las prácticas de las especialidades técnicas que lo ameriten, es de obligatorio cumplimiento el uso de la indumentaria establecida en los protocolos y normas de seguridad: batas, tapabocas, guantes, entre otros.

Parágrafo 2. En el caso de encuentros mediados por plataformas virtuales, el/la estudiante y la familia velarán por su adecuada presentación personal.

Artículo 28. Actividades lúdicas, recreativas y culturales

En los colegios Comfandi se realizan actividades lúdicas, recreativas y culturales como complemento de la formación que reciben sus estudiantes en distintas asignaturas; en tal medida, tienen un carácter pedagógico. Algunas de estas actividades se llevan a cabo en jornada extraescolar.

La participación de los/las estudiantes en estas actividades requiere de la autorización escrita de los padres/ madres de familia o acudientes, y que cada estudiante lleve consigo carné estudiantil y documento de identidad en original o copia.

Las jornadas que se realizan por fuera de las instalaciones del colegio pueden tener un costo adicional por concepto de transporte, ingreso al sitio elegido o alimentación. Estos pagos se deberán realizar dentro de los plazos estipulados, a fin de contar con la logística necesaria.

En los casos en que el/la estudiante llegue por sus propios medios al sitio donde se realice la actividad, no podrá formar parte de las actividades que realice el grupo. El colegio no asumirá responsabilidad alguna por su ingreso o cuidado, es responsabilidad del padre/madre de familia o acudiente su bienestar y cuidado, así como el medio de transporte utilizado. En estos casos se entiende que el/la estudiante no acude a la actividad organizada por el colegio.

Los/las docentes de las diferentes áreas académicas promoverán la participación de los/las estudiantes en todas las actividades de este tipo y harán una valoración según las competencias que se pretendan desarrollar en cada una.

Artículo 29. Seguro escolar contra accidentes

El colegio ofrecerá en la matrícula un seguro escolar contra accidentes, ofertado por alguna aseguradora reconocida, y tendrá como fin la protección permanente de los/las estudiantes, durante la vigencia del año lectivo.

Para brindar un servicio más ágil y oportuno, es necesario que cada estudiante porte permanentemente su documento de identidad en original o copia. Es responsabilidad de los padres/madres o acudientes velar porque esta medida se cumpla.

En el caso de presentarse algún incidente que requiera del uso del seguro, el colegio emitirá una carta en la que conste la calidad de estudiante del

afectado/afectada, e indique el número de la póliza y entidades que pueden prestar la atención requerida; además, el colegio actuará de acuerdo con el protocolo para la atención de accidentes escolares.

Artículo 30. Comité de Emergencias

El colegio, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y en sus decretos reglamentarios, cuenta con un proyecto de prevención y atención de desastres, enfocado en la implementación de acciones que fomenten la posibilidad de asumir comportamientos adecuados en caso de presentarse cualquier tipo de desastre o emergencia, con el fin de evitar la pérdida de vidas humanas antes que lo material. Estos proyectos cuentan con el acompañamiento de la ARL, en cuanto a la actualización continua de las matrices de riesgo, diseño de actividades de capacitación a brigadistas y comités de emergencia, planes de evacuación y atención, entre otros.

Artículo 31. Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO)

Con el objetivo de sensibilizar y motivar a los/las estudiantes de educación Media a la lectura reflexiva de su realidad social, favoreciendo la cualificación de gestores sociales activos y comprometidos con el desarrollo de su localidad, frente a la cual desarrollarán preguntas de investigación y formularán proyectos, en los colegios Comfandi se cuenta con un programa de Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el cual se lleva a cabo en

los grados décimo y once. Para el caso de Comfandi, se define a partir de tres líneas de trabajo: (1) salud, bienestar y medioambiente, (2) comunicación y tecnología, y (3) cultura y biblioteca.

Este programa se encuentra acorde con los lineamientos emitidos por el MEN, y conforme a ello, establece que el 25 % de la intensidad de horas del SSEO estarán asignadas a la implementación metodológica en sus cinco (5) fases del proyecto (planificación, ejecución, culminación, evaluación y proceso de sistematización); es decir, el/la estudiante asignará veinte (20) horas para sistematizar la información que da respuesta a su pregunta; y el 75 % de la intensidad de horas reglamentadas estarán asignadas a la puesta en marcha del proyecto (hacer); es decir, el/la estudiante asignará sesenta (60) horas para ejecutar el proyecto, para un total de ochenta (80) horas. De todas ellas existirá constancia.

De esta manera, el SSEO se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los/las estudiantes, impactando no solo al establecimiento educativo, sino también al entorno familiar, comunitario y, en general, a la sociedad.

Artículo 32. Participación en eventos externos, en representación del colegio

En los colegios Comfandi se fomenta la participación en eventos externos, donde los/las estudiantes tienen la posibilidad de poner a prueba las habilidades y competencias desarrolladas a través

del proceso escolar; en tal sentido, cada una de estas participaciones tiene un carácter pedagógico.

La participación de los/las estudiantes en estos eventos requiere de la autorización escrita de los padres/madres de familia o acudientes, y que cada estudiante lleve consigo carné estudiantil y documento de identidad.

Los productos, tanto intelectuales como físicos, que surjan en el marco de la participación en eventos externos y que cuenten con el apoyo y los recursos de la institución serán propiedad de la misma.

Además, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La institución tendrá la potestad de seleccionar los/las estudiantes que la representarán en eventos académicos, culturales y deportivos.
- Los reconocimientos obtenidos, como placas, trofeos, diplomas o membresías, son de propiedad de la institución.
- Las medallas obtenidas en competiciones deportivas serán de propiedad de los/las estudiantes.
- Los trofeos o placas formarán parte de la galería de trofeos de la institución.
- Los reconocimientos escritos quedarán bajo la custodia de la institución educativa.
- Los premios en especie (equipos, materiales, insumos electrónicos o partes, dineros, bonos y similares) serán distribuidos teniendo en cuenta los criterios definidos en la convocatoria. En caso de no existir

dichos criterios, los premios serán distribuidos entre los/las participantes de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Directivo del colegio, previo análisis del Consejo Académico y la jefatura de Educación Formal de Comfandi.

- La institución educativa, a través del Consejo Académico, asegurará los medios para que los/las estudiantes participantes en las competencias puedan cumplir con sus compromisos escolares, proporcionando actividades alternativas, entregas o evaluaciones que se vean comprometidas por la participación en dichos eventos.

Artículo 33. Medios de comunicación interna y externa

Para facilitar la comunicación entre todas las personas de la comunidad educativa, se dispone de medios como el periódico mural, las carteleras, el cronograma, el intercomunicador, el portal electrónico, las circulares y comunicados, la vía telefónica, la plataforma virtual y el correo electrónico.

El uso de estos medios de comunicación estará regulado por premisas como:

- Uso de lenguaje moderado y asertivo, que favorezca la comunicación y la atención a las inquietudes o necesidades de la comunidad educativa.
- En el caso de la atención por medios virtuales, correo electrónico o teléfono, se tendrá en cuenta el horario de atención con que cuenta la institución.

El colegio define cuáles serán los medios de comunicación más eficaces, de acuerdo con el contexto y la necesidad pedagógica.

Se entiende por comunicación formal todas las que se realicen a través de canales institucionales, sean físicos o virtuales.

Artículo 34. Atención de solicitudes e inquietudes del proceso escolar de los/las estudiantes

En caso de inquietudes frente al proceso escolar de los/las estudiantes, o ante la necesidad de realizar una solicitud al colegio, el padre/madre de familia o acudiente responsable podrá manifestarlas a través de los canales de comunicación relacionados en el artículo 33 del presente *Manual de convivencia*, o de manera presencial en las instalaciones del colegio, siempre acudiendo en primera instancia a la persona encargada del proceso escolar o solicitud a realizar.

En el caso de requerir un espacio de diálogo con algún miembro del equipo del colegio, se programará un encuentro teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo tanto de padres/madres o acudientes como del personal de la institución.

Artículo 35. Correo electrónico y plataformas digitales

Como medio de apoyo para el desarrollo del proceso educativo, cada estudiante con matrícula activa cuenta con un

correo electrónico institucional, el cual se considera de uso personal e intransferible, cuyo uso se rige por la política de correo electrónico para estudiantes del sistema educativo Comfandi,* que estipula en general:

- El uso del correo electrónico y herramientas colaborativas debe ser coherente con los comportamientos y deberes relacionados en el *Manual de convivencia* vigente.
- El buen uso de las cuentas de correo electrónico y los buzones son responsabilidad de los/las estudiantes. Los/las menores de edad estarán bajo custodia y seguimiento de los padres/madres de familia o acudientes.
- Los datos personales contenidos en un mensaje de correo electrónico o un archivo adjunto serán tratados conforme a la política de protección de datos personales de Comfandi (SJ-PT-0002).**
- La cuenta de correo electrónico educativa no podrá utilizarse para la suscripción o registro en sitios web, aplicativos web o locales, redes sociales o cualquier tipo de servicio informático en sitio o en la nube, que no sean corporativos o avalados por Comfandi. Tampoco podrá utilizarse para enviar correos electrónicos con información o archivos que no estén relacionados con el proceso pedagógico o a personas diferentes a las que integran la comunidad educativa. Los/las

estudiantes solo podrán suscribirse en plataformas digitales o sitios web libres, recomendados por maestros, como Kahoot, Quizis, CmapTools, Genial.ly, Padlet, entre otros.

- Las cuentas de correo electrónico estarán activas, siempre y cuando el/la estudiante forme parte del sistema educativo Comfandi. Al presentarse un retiro o graduarse al finalizar su proceso en grado once, se inhabilitará el correo.
- Las cuentas de correo electrónico o herramientas colaborativas no se podrán compartir ni facilitar a compañeros/compañeras o terceras personas.
- La cuenta de correo electrónico asignada a cada estudiante debe utilizarse únicamente para fines relacionados con el proceso formativo y acceder a los encuentros virtuales.
- La clave (*password*) es personal e intransferible, no debe ser conocida o utilizada por terceros u otras personas de la comunidad educativa, salvo por los padres/madres de familia o acudientes de los/las estudiantes menores de edad.

Artículo 36. Registros fotográficos

COMFANDI, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, informa que las imágenes captadas por personal externo a Comfandi,

* La Política de correo electrónico para estudiantes del sistema educativo Comfandi se puede consultar en: <https://www.comfandi.com.co/personas/educacion/noticias/politica-de-correo-electronico-para-estudiantes-del-sistema-educativo>

** La política de protección de datos personales de Comfandi se puede consultar en: <https://www.comfandi.com.co/legal>

en el marco de actividades y eventos como culminación de ciclos escolares (transición y quinto), fotos grupales, fotos de reconocimiento por participación en eventos internos y externos y/o por exaltación de habilidades de los/las estudiantes, entre otros, no estarán sujetas al tratamiento de datos personales por parte de la Caja de Compensación Familiar, por ende, no aplicará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Tampoco estarán asociadas a las finalidades aplicables descritas en nuestra política de privacidad. Los padres/madres o acudientes podrán solicitar no ser fotografiado, o solicitar a los fotógrafos (externos) la eliminación de la información que sea recolectada por ellos.

Cuando sus datos personales sean recolectados por la Caja de Compensación Familiar, podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, y solicitar prueba de autorización ante COMFANDI, mediante los canales habilitados, como: www.comfandi.com.co/datos-personales, o dirigiendo una comunicación escrita a nuestro Oficial de Protección de Datos Personales a la carrera 23 # 26B-46, Sede Administrativa Comfandi El Prado, Cali, Colombia; o al correo electrónico protecciondatos@comfandi.com.co

Los padres/madres o acudientes podrán consultar en cualquier momento la política de tratamiento de datos personales disponible en www.comfandi.com/legal

Artículo 37. Bibliobanco

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, las reglas para el uso del Bibliobanco son las siguientes:

1. Los/las estudiantes deberán hacer uso adecuado de los libros.
2. Mantener en orden las estanterías donde se encuentran los libros.
3. Los/las estudiantes, padres/madres o acudientes responderán por los daños causados por pérdida o mal uso que se ocasione a los textos ubicados en las aulas, y deben reponer el texto por uno nuevo o cancelar al establecimiento educativo su valor, conforme al precio del mercado.
4. Los/las estudiantes y docentes diligenciarán el registro de uso de textos que se encuentre en cada salón, cada vez que se vayan a utilizar los textos.
5. Los/las estudiantes, padres/madres o acudientes responderán por los daños que se ocasionen a los equipos tecnológicos ubicados en las aulas.

Artículo 37.1 Costos del servicio de Bibliobanco

El servicio de Bibliobanco tendrá un valor correspondiente al autorizado por la Secretaría de Educación Municipal, que se pagará por cada estudiante en una única cuota como pago anticipado el día de la matrícula, o en cuatro (4) cuotas,, o en la fecha que disponga el colegio. El servicio de Bibliobanco comprende

el acceso a los textos escolares, tanto físicos como virtuales, en todos los grados, de acuerdo con la autorización que para el efecto conceda la Secretaría de Educación Municipal.

Todos los textos escolares y plataformas educativas del Bibliobanco serán puestos al servicio de los/las estudiantes por parte del colegio y cumplen con los estándares de calidad del Ministerio de Educación Nacional, según los planes de estudio de la institución; asimismo, sirven de complemento pedagógico y encausan a los/las estudiantes en la práctica de la experimentación y la observación. Este servicio se prestará a las áreas establecidas, según la autorización que para tal efecto expida la Secretaría de Educación Municipal.

El servicio de Bibliobanco pondrá a disposición de los/las estudiantes un número suficiente de textos para cada uno, de tal manera que se logre el acceso efectivo, ágil y oportuno en el espacio de aprendizaje.

Artículo 37.2. Procedimiento para la consulta del Bibliobanco

Todos los componentes que forman parte del Bibliobanco están al servicio y con disponibilidad permanente, principalmente de los/las estudiantes y docentes. Para hacer uso de los textos virtuales, en cada aula habilitada se contará con los equipos tecnológicos requeridos para que el/la docente y

los/las estudiantes puedan acceder a los textos que se encuentren en la plataforma tecnológica.

Asimismo, los/las estudiantes podrán utilizar las plataformas tecnológicas desde sus hogares y acceder a la información de cada una de las asignaturas y a los libros virtuales, de acuerdo con las instrucciones dadas por el/la docente.

Los textos físicos estarán en el aula a disposición de los/las estudiantes para su uso y, excepcionalmente, podrán ser retirados para llevarlos a casa a manera de préstamo, cuando sea autorizado por el/la docente, previo registro de préstamo.

Parágrafo. El establecimiento educativo llevará control y registro del préstamo de los textos físicos que forman parte del Bibliobanco.

Artículo 38. Uso de recursos tecnológicos

Artículo 38.1 Sala de informática*

Se denomina sala de informática al conjunto de computadores instalados en una o varias aulas del colegio, destinados al aprendizaje. Su acceso y utilización está restringido a las personas que integran la comunidad educativa (personal docente, administrativo, de servicios y estudiantes) y a otras personas debidamente autorizadas por el rector/rectora del colegio.

* En este manual se presentan las pautas generales de funcionamiento de las salas de informática o sistemas. El colegio cuenta con un instructivo para el uso de las salas, en el que se describen de manera detallada los procedimientos y las normas que se deben tener en cuenta.

Se recomienda al personal usar la sala en horario de clase y observar un comportamiento que no interfiera con el normal desarrollo de las actividades académicas.

Para los/las estudiantes el uso está determinado por los horarios y turnos establecidos en su asignatura, y regulado por las siguientes pautas:

- Las salas de informática están reservadas para realizar actividades relacionadas con el aprendizaje, la investigación y otras propias del colegio.
- Evitar comer e ingerir bebidas, hablar en voz alta, usar radios, teléfonos celulares y, en general, todo elemento que afecte el normal desarrollo de las actividades.
- Los equipos ubicados en las salas de informática deberán ser utilizados solo por un/una estudiante a la vez, a no ser que el/la docente expresamente solicite unas condiciones particulares para llevar a cabo la actividad pedagógica.
- Los equipos y el mobiliario ubicados en la sala no podrán ser sustraídos de allí.
- No está permitido cambiar ningún aspecto de la configuración: salvapantallas, fondo del escritorio, íconos, menú inicio, etc.
- Solo están permitidos los juegos y pasatiempos que el/la docente sugiera como recurso didáctico.
- Los/las estudiantes del colegio tienen una partición en los discos del servidor con una cuota determinada. En este espacio de disco podrán almacenar los ficheros relacionados con su actividad académica. Si por motivos justificados necesitara más espacio, dirigirá una solicitud a través del rector/rectora al servicio de informática de Comfandi.
- Cuando un/una estudiante o docente que haga uso de los equipos detecte un daño o un funcionamiento defectuoso, informará al/a la docente a cargo, quien lo reportará en la bitácora de aula.
- Todo uso que se haga del internet estará regido por los mismos criterios corporativos que dirigen el funcionamiento de los colegios Comfandi.
- Los usuarios/usuarioas utilizarán solo las aplicaciones soportadas por el servicio y las desarrolladas por ellos/ellas. No se debe instalar *softwares* en los PC ni en los servidores.
- Los usuarios/usuarioas de los equipos se deben abstener de realizar intercambio de dispositivos o periféricos entre computadores.
- Todo *software* instalado dispone de licencias que prohíben su transmisión a terceros, por lo que los usuarios/usuarioas se abstendrán de copiar los programas instalados.
- Cada estudiante será responsable del equipo de trabajo asignado; deberá dar buen uso y buen trato a los equipos de cómputo y a los programas instalados en ellos.
- Ser puntual en el horario de entrada y salida de las salas.

- El ingreso a las salas de informática en las horas o periodos de descanso se encuentra restringido.
- Todo ingreso y uso de las salas de sistemas deberá estar registrado en la bitácora de uso.
- Solo se permite el ingreso a las salas de informática de estudiantes que pertenezcan al grado que está trabajando.
- En general, todo uso de las salas de sistemas está, además, regulado por "Tus 10 comportamientos digitales",* consignados en este manual y publicados en las salas de sistemas del colegio.
- Su configuración y mantenimiento estará a cargo exclusivamente del área de Soporte Técnico de Comfandi.
- Solo se permite su uso para fines pedagógicos.
- Todo uso de las tabletas deberá estar registrado en la bitácora de uso, incluido el código que la identifica institucionalmente.
- En general, todo uso de las tabletas está, además, regulado por "Tus 10 comportamientos digitales",*** consignados en este manual y publicados en las salas de sistemas del colegio.
- No se permite sacar las tabletas de las instalaciones del colegio.
- El/la estudiante debe garantizar un buen uso de la tableta y, en caso de daño o pérdida dentro o fuera de la institución, deberá responder por los gastos de su reposición o reparación.

Artículo 38.2 Tabletas**

El colegio, como parte de la red de colegios Comfandi, pone a disposición de los procesos pedagógicos elementos tecnológicos que se constituyen en soporte para el desarrollo de procesos innovadores y creativos en la formación de los/las estudiantes.

Para su adecuado uso se ha definido una serie de pautas a tener en cuenta:

- El uso de tabletas estará disponible durante la jornada escolar y con previa reserva para la utilización de este recurso.

Artículo 38.3 Tus 10 comportamientos digitales****

Seguir estas recomendaciones permitirá prevenir, entre otras cosas, el ciberacoso escolar:

1. Utilizo las TIC, respetando a las otras personas, respetándome y haciéndome respetar:

* Documento producido en mesa de trabajo por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y la Red PaPaz.

** En este manual se presentan las pautas generales para el uso adecuado de las tabletas. El colegio cuenta con un instructivo para su buen uso, en el que se describen de manera detallada los procedimientos y las normas que se deben tener en cuenta.

*** Documento producido en mesa de trabajo por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y la Red PaPaz.

**** Documento producido en mesa de trabajo por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y Red PaPaz.

- Cuando utilizo las TIC, me respeto y respeto a las demás personas, siendo consciente de que todos y todas somos personas dignas.
- Conozco que la injuria, la calumnia y la difamación son un delito o agravio contra el honor y el buen nombre de las personas.
- Sé que el ultraje de obra o de palabra, divulgado a través de ambientes tecnológicos, puede lesionar e irrespetar los derechos, la intimidad y la dignidad de una persona u organización.

2. Ejercicio mi derecho a la libertad y respeto el de las demás personas:

- Entiendo la libertad como la posibilidad de hacer lo que no daña a otras personas.
- Tengo la opción de decidir mi participación en cualquier actividad que me ofrezcan los ambientes tecnológicos y de hacer respetar mi decisión, respetando siempre la de las demás personas.

3. Hago uso de mi identidad de manera segura en mi interacción con las demás personas en los ambientes tecnológicos:

- Protejo mi identidad, haciendo buen uso de mi información confidencial.
- Me identifico con claridad y honestidad, protegiendo mi información confidencial.
- No utilizo identidades falsas para suplantar personas en ambientes tecnológicos.

- No comparto con otras personas mis claves de seguridad de acceso a los ambientes tecnológicos, para evitar que me suplanten, y no lo hago con las de otras personas.
- No violo la privacidad ni la confidencialidad de otras personas en los ambientes tecnológicos, aun cuando no haya sido debidamente protegida.

4. Protejo mi integridad y seguridad personal y la de las otras personas:

- Me cuido en los ambientes tecnológicos como lo haría cuando salgo a la calle, utilizando mi criterio para escoger los sitios que visito y las personas con las que interactúo.
- Tomo las precauciones necesarias en las relaciones que establezco con otras personas que he conocido en los ambientes tecnológicos.

5. Soy responsable de mi intimidad y la de las otras personas:

- En los ambientes tecnológicos comparto información sin afectar mi intimidad ni la de otras personas.
- Respeto la información que tengo de las personas que conozco y no la publico sin su autorización en los ambientes tecnológicos.

6. Utilizo las TIC para el libre desarrollo de mi personalidad y mi autonomía; a través de ellas, reconozco y hago respetar mis creencias y pensamientos y los de otras personas:

- Participo en los ambientes tecnológicos expresando libre, respetuosa y responsablemente mis preferencias, respetando siempre la diversidad, las opiniones, las creencias y los pensamientos de las otras personas.

7. Utilizo las TIC para mejorar mi calidad de vida, asegurándome de procurar un ambiente sano y pacífico:

- Utilizo las TIC para mi desarrollo personal integral, reconociéndolas como un aspecto de mi vida, sin que esto afecte otras áreas de mi desarrollo.
- Me apropio y uso las TIC para mejorar mi calidad de vida.
- Aprovecho las TIC para apoyar mi crecimiento intelectual y fortalecer los aprendizajes en todas las áreas de conocimiento.
- Me apoyo en las TIC para trabajar en grupo y colaborar con las personas que integran mis equipos de trabajo.
- Autorregulo el tiempo que dedico al uso de las TIC, asegurando tiempo para el desarrollo de los otros aspectos de mi vida.

8. Soy consciente de que los/las menores de edad requieren especial cuidado y acompañamiento en el uso de las TIC, como ciudadano/ciudadana digital mayor de edad, en mi relación con niños, niñas y adolescentes:

- Soy un buen ciudadano/ciudadana digital, les doy buen ejemplo a los/las menores de edad.
- Guío y acompaño a los/las menores de edad para que desarrollen competencias para el uso de las TIC de manera segura y enriquecedora.
- Defino reglas de buen uso de las TIC para los/las menores de edad que acompaño.
- Denuncio ante las autoridades las amenazas contra los/las menores de edad y/o delitos en internet en el CAI virtual, escribiendo a caivirtual@delitosinformaticos.gov.co o directamente en una oficina de la Dijin de la Policía Nacional - Grupo Investigativo de Delitos Informáticos.
- Aprendo y conozco sobre el uso y las experiencias que los/las menores de edad tienen con las TIC.

9. No utilizo las TIC para promover, consultar, ver, comprar o compartir actividades relacionadas con explotación de menores, pornografía infantil, trata de personas, promoción de conductas autodestructivas, organizaciones y/o actividades al margen de la ley o cualquier otra conducta:

- Utilizo las TIC para actividades sanas, seguras y constructivas, dentro del marco de la ley colombiana.
- No acepto ni divulgo los sitios virtuales que promueven la autodestrucción, la xenofobia, la exclusión, la pornografía de menores, la trata de personas, la intolerancia o cualquier actividad al margen de la ley.

10. Respeto los derechos de autor:

- Utilizo productos, herramientas y *softwares* de ambientes tecnológicos legalmente adquiridos.
- No copio ni comercializo productos de las TIC que están protegidos por derechos de autor.
- Cuando copio un fragmento de un trabajo en la red o un texto, hago las citas de rigor.
- Apoyo el desarrollo de contenidos y *software* libre; sé que tengo la opción de generarlos.
- No compro ni promuevo *softwares* piratas.

Artículo 39. Egresados/egresadas

Se entiende como egresado/egresada del colegio a la persona que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios reglamentado por el colegio y que ha recibido el título académico ofrecido por la institución.

Para fomentar la vinculación del egresado/egresada con la institución educativa, el colegio cuenta con una plataforma que le permite mantener actualizados sus datos, recibir información, conocer nuevas ofertas educativas, convocatorias y programas que ofrezca el colegio, entre otros.

El egresado/egresada tiene el derecho y el deber de aportar sus puntos de vista sobre la pertinencia del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante

retroalimentación al colegio, con el fin de favorecer el mejoramiento continuo de la propuesta educativa, así como la capacidad de respuesta de la institución ante las necesidades y expectativas de los/las estudiantes y el entorno.

Su participación y opinión podrá ser regulada a través de la participación en las instancias del gobierno escolar, haciendo uso de los medios y procedimientos definidos en cada instancia.

La identificación y acreditación de la condición de egresado/egresada será soportada en un carné que se genera y entrega al momento de la graduación. Este será de uso personal e intransferible y está sujeto a los reglamentos institucionales definidos por el colegio como emisor del documento.

En el caso de pérdida o extravío del carné de egresado, el egresado/egresada deberá presentar la denuncia respectiva y solicitar la expedición del nuevo carné a la Secretaría Académica del colegio, aportando fotografía digitalizada (tamaño carné) y cancelando el valor correspondiente, para lo cual el colegio emite un recibo.

Artículo 40. Uso de espacios

Artículo 40.1 Biblioteca escolar*

Los usuarios/usuarios de la biblioteca tienen derecho a disfrutar de los servicios en los horarios establecidos y gozar de un trato amable y cortés, en un ambiente propicio para la lectura y la consulta.

* La biblioteca escolar cuenta con un reglamento establecido acorde con los lineamientos de la biblioteca central del Centro Cultural Nelson Garcés Vernaza y la normatividad sobre bibliotecas escolares.

Con el propósito de hacer buen uso de este recurso pedagógico y cultural, los usuarios/ usuarias de la biblioteca deben tener en cuenta:

- Hacer uso del carné estudiantil para solicitar el préstamo externo de libros.
- Solicitar autorización para retirar de la sala los materiales de consulta.
- Revisar e informar a los bibliotecarios cuando el libro o documento consultado se encuentre en mal estado.
- Evitar comer, hablar en voz alta, usar radios o teléfonos celulares en las salas de lectura y, en general, todo elemento perturbador de la lectura y la consulta.
- Dejar maletas, bolsos, paquetes, etc., en el lugar asignado para tal fin.
- Permitir la revisión por parte del personal de vigilancia de todo bolso, paquete o maletín a la entrada y salida de la biblioteca.
- Solicitar autorización para ingresar un libro de su propiedad, cámara fotográfica u otro elemento.
- No rayar, mutilar, ni escribir sobre los libros, pues son de uso común.
- Usar máximo tres libros a la vez, para la consulta o lectura.
- Dejar los libros y revistas, después de consultarlos, en los lugares asignados por el bibliotecario. No ubicarlos en los estantes, el/la auxiliar de servicios culturales de la biblioteca se encargará de reubicarlos en el lugar que corresponda.
- Informar al/a la auxiliar de servicios culturales de la biblioteca el deterioro o pérdida de un material que haya solicitado en calidad de préstamo, quien le informará los trámites para reponer el material. En caso de no conseguirlo, deberá pagar el valor comercial de este, según determinación de la Coordinación de Bibliotecas. De este proceso se informará al rector/rectora o coordinador/coordinadora del colegio.
- Velar por la integridad y buena conservación del libro al retirarlo de la biblioteca.
- Devolver el libro en la fecha señalada.
- Revisar que el libro o revista que le prestarán cuenta con la firma de salida del/de la auxiliar de servicios culturales de la biblioteca para salir del área.
- Contar con autorización escrita del rector/rectora, coordinador/ coordinadora o director/directora de grupo para permanecer en la biblioteca durante las horas de clase.
- Tramitar paz y salvo al finalizar el año escolar.
- Los/las docentes que deseen asistir a la biblioteca para hacer consultas e investigaciones con sus estudiantes, deben solicitar con anticipación la reserva del espacio e informar sobre el material que van a utilizar al/a la auxiliar de servicios culturales de la biblioteca.
- El/la docente es corresponsable del cuidado de la sala de lectura y del material utilizado, así como de la disciplina de los/las estudiantes.

- Los/las docentes y personal administrativo deben tramitar paz y salvo al finalizar el contrato.

Para llevar a cabo el préstamo externo de libros, existen los siguientes requisitos y condiciones:

1. Presentar el carné estudiantil.
2. Conocer el reglamento de préstamo externo.
3. Estar a paz y salvo con la biblioteca.
4. Retirar el material personalmente. Los préstamos externos son intransferibles.
5. Se prestarán hasta tres (3) libros o revistas a la vez.
6. Los libros de colección general e investigativos se prestan por tres (3) días.
7. Los libros de literatura se prestan por diez (10) días.
8. Los libros de reserva se prestan por un (1) día.
9. Las revistas se prestan por tres (3) días.
10. Quedan excluidos del préstamo externo las obras de referencia (bibliografías, enciclopedias, diccionarios, etc.).
11. Pueden solicitarse hasta dos (2) renovaciones para libros de literatura y una (1) para libros investigativos, solo si el libro no ha sido reservado por otro usuario/usuario. Las renovaciones se pueden hacer personal o telefónicamente.
12. Si el material requerido se encuentra prestado, puede reservarse. La biblioteca le informará cuando el

material esté disponible. Después de esta notificación se cuenta con tres (3) días para reclamarlo; si no se retira en este plazo, se le prestará al usuario/usuario que tiene la siguiente reserva o se ubicará en la colección.

Artículo 40.2 Laboratorios de Física y Química

Los laboratorios son espacios equipados con el fin de fortalecer los procesos de aprendizaje y desarrollo de competencias en los/las estudiantes. Para el buen desarrollo de las experiencias académicas que se llevan a cabo en estos laboratorios, se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- Utilizar la bata, el tapabocas y las monogafas definidas institucionalmente para proteger la ropa, el cuerpo y sus sistemas vulnerables, teniendo en cuenta las prácticas educativas que se llevan a cabo en estos espacios. Por lo cual, las familias deben garantizar que el/la estudiante cuente con estos elementos.
- Mantener limpio y ordenado el sitio de trabajo.
- Leer con anterioridad la guía de laboratorio para conocer el trabajo que se va a realizar.
- Trabajar con responsabilidad y permanecer con la atención plena mientras se realiza el experimento. Seguir las instrucciones del equipo docente y utilizar únicamente la cantidad de reactivos que indica la guía, teniendo en cuenta las indicaciones necesarias para su manipulación.

- En caso de ingestión, inhalación o contacto con algún reactivo, comunicarle de inmediato al/a la docente.
- Evitar que cualquier líquido volátil se encuentre cerca de la llama del mechero.
- Cuando se termine la práctica, lavar muy bien los materiales que se han utilizado y colocarlos en el sitio asignado por el/la docente.
- Lavarse las manos al terminar la práctica.

Artículo 40.3 Aulas de clase

Las aulas en general están a disposición del proceso de enseñanza-aprendizaje de la comunidad educativa. Su uso compromete a todas las personas que integran la comunidad en el cuidado y el respeto de los elementos allí dispuestos para el encuentro pedagógico (sillas, mesas, insumos, equipos, etc.).

Durante la permanencia en estos espacios se fomenta el encuentro, el diálogo, el aprendizaje individual y colectivo, y por tratarse de lugares donde se convive cotidianamente, toda persona integrante de la comunidad educativa se compromete con el cumplimiento de los acuerdos de convivencia definidos en este documento. Para su buen uso, además, se debe tener en cuenta:

- Mantener limpio y ordenado el sitio de trabajo.
- Respetar las instrucciones de uso y manejo de este espacio, utilizándolos exclusivamente para fines académicos.

- Comunicar oportunamente al/a la docente a cargo del aula cualquier situación de afectación al espacio o a la convivencia.
- Atender los horarios asignados y las orientaciones emitidas por los/las docentes a cargo.

Artículo 40.4 Canchas, patios, corredores, zonas de juegos, zonas verdes

Estos espacios están destinados, entre otros usos, para el descanso, el desplazamiento y para hacer un alto en la rutina diaria de la escuela. Se conciben como espacios para jugar y aprender, en los cuales se promueve el encuentro con otros. Son lugares donde se juegan las relaciones, el intercambio de palabras, de miradas, de diversos lenguajes que se entrelazan, gestando interacciones que aportan a la formación y vivencia diaria de la escuela y, en general, a la trayectoria de vida de los/las estudiantes, en la medida que ofrecen la posibilidad de atender inquietudes como ¿quién soy?, ¿quién es mi compañero/compañera?, ¿quién es la otra persona que está frente a mí?, ¿quién es el amigo/amiga?, ¿cómo me proyecto en mi proceso formativo?, ¿qué espero de la escuela?, entre otros.*

Durante el tránsito por estos espacios, los/las estudiantes y, en general, toda la comunidad educativa se comprometen con el cuidado de los mismos y el de los elementos allí ubicados, así como a practicar normas de cortesía y respeto hacia las otras personas que acompañan o se encuentran en el mismo espacio, implementar prácticas de autocuidado,

además de cumplir los acuerdos de convivencia plasmados en este documento.

Artículo 40.5 Espacios para parqueadero

Los/las estudiantes que requieran parqueadero para sus vehículos harán uso de los espacios designados para ello en las afueras del colegio y estará sujeto a la disposición de los mismos. No se permite el ingreso de carros y/o motos al interior de la institución.

Para el caso de los colegios que tengan un sitio designado para parquear bicicletas, su uso se permite solo durante la jornada escolar y estará sujeto a la disponibilidad del espacio. Las bicicletas deben quedar aseguradas con cadena, candado o guaya de seguridad. El colegio no se hace responsable por pérdidas o daños en ningún tipo de vehículo.

Artículo 41. Tienda escolar*

El servicio de tienda escolar en el colegio se habilita exclusivamente en los momentos de descanso y almuerzo de los/las estudiantes, y su oferta se alinea con las definiciones de Comfandi sobre alimentación saludable y autocuidado.**

El momento de la compra en la tienda escolar se comprende como un momento que permite fomentar el diálogo y el desarrollo de competencias ciudadanas,

impactando el fortalecimiento de la regulación emocional y el reconocimiento de las demás personas.

Durante este momento es importante tener en cuenta:

- La organización por filas de los/las estudiantes.
- El acompañamiento docente.

Artículo 42. Costos educativos

De acuerdo con la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), se entiende por costos educativos la tarifa máxima anual aprobada por la Secretaría de Educación Municipal y emitida a través de resolución para cada una de las instituciones educativas. Para la definición de sus tarifas, los colegios deben realizar un proceso de autoevaluación en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional y cumplir con lo establecido en el marco jurídico vigente, en especial las leyes 115 de 1994 y 1269 de 2008, el capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015, la Resolución 16289 de 2018, la Directiva Ministerial 21 de 2009 y el *Manual de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados*, del Ministerio de Educación Nacional.

La tarifa anual aprobada es el costo económico que representa la vinculación

* El uso de estos espacios está definido en el instructivo “Ambientes para la vida – Un colegio para ser y crecer” Colegios Comfandi, 28 de junio de 2022.

* El funcionamiento de la tienda escolar se encuentra regulada por los lineamientos que emite el área de Alimentos y Bebidas de Comfandi, acorde con la normatividad vigente. Además, el uso de este servicio está definido en el instructivo “Ambientes para la vida – Un colegio para ser y crecer” Colegios Comfandi, 28 de junio de 2022.

** Modelo de organización saludable definido por Comfandi.

de un/una estudiante a la institución educativa, el cual se calcula para la vigencia del año lectivo completo y se distribuye de la siguiente manera: matrícula, 10 % del valor anual, y el 90 % restante corresponde a las diez (10) pensiones mensuales. Para los Colegios Comfandi, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi (Comfandi) aprueba el incremento de las tarifas

anuales de matrícula y pensión, de acuerdo con las categorías de afiliación A, B, C y D. Se debe tener en cuenta que estas tarifas siempre han estado por debajo de los costos aprobados por la Secretaría de Educación Municipal.

Las tarifas aprobadas en el colegio Comfandi Terranova, para el año lectivo 2024-2025 son las siguientes:

Preescolar y primaria	Valor matrícula Año lectivo 2024-2025				Valor pensión Año lectivo 2024-2025			
	A	B	C	D	A	B	C	D
Jardín	136.700	168.100	405.600	468.800	136.700	168.100	405.600	468.800
Transición	136.700	168.100	405.600	468.800	136.700	168.100	405.600	468.800
Primero, Segundo y Tercero	136.700	168.000	369.200	426.800	136.700	168.000	369.200	426.800
Cuarto y Quinto de Primaria	117.600	145.600	322.400	372.700	117.600	145.600	322.400	372.700
Bachillerato	Valor matrícula Año lectivo 2024-2025				Valor pensión Año lectivo 2024-2025			
	A	B	C	D	A	B	C	D
Sexto a Once	164.100	180.400	281.200	334.400	164.100	180.400	281.200	334.400

Al valor anual de la matrícula se suman otros cobros periódicos que no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo, como es la papelería. Para este año lectivo el valor de esos otros cobros es de \$40.800. De igual forma, los colegios Comfandi podrán realizar cobros adicionales por conceptos concretos, de manera especial, según la planeación del respectivo año escolar, siempre y cuando

se conserve el carácter de importante en el PEI y se contemple la participación mayoritaria de los/las estudiantes, como son las salidas pedagógicas, los certificados y constancias, las certificaciones externas, el Bibliobanco, los derechos de grado y otros conceptos que sean aprobados por el Consejo Directivo de los colegios durante el año escolar, con el aval de la Gerencia de Educación y Cultura de Comfandi.

Artículo 43. Pago de matrícula y pensión

Para matricularse en los colegios Comfandi, el/la estudiante antiguo/antigua o nuevo/nueva debe estar a paz y salvo por todo concepto. El/la estudiante nuevo/nueva, al momento de la matrícula debe presentar la certificación de paz y salvo de la institución educativa de donde proviene.

Al pagar la matrícula financiera, se asigna el cupo y se hace la vinculación del/de la estudiante a los colegios Comfandi. Sin embargo, solo se formaliza el proceso al momento de realizar la matrícula académica, cuando el/la deudor/deudora y el/la deudor/deudora solidario/solidaria de cada estudiante firman solidariamente un contrato de prestación de servicios educativos y un pagaré a favor de Comfandi, que sirve de garantía para el pago de las pensiones mensuales.

En caso de solicitud de reintegro de dineros por el concepto de matrícula, solo se reintegra al deudor/deudora principal el 50 % del valor neto de la matrícula (matrícula menos subsidio) y otros cobros, menos el valor del seguro escolar y estampillas. Se establece como fecha límite para llevar a cabo la solicitud, un día antes del inicio de clases del año escolar.

Una vez realizado el proceso de matrícula financiera y académica, las familias pueden optar por el pago anual anticipado de las pensiones, obteniendo como beneficio un descuento, el cual se otorga conforme a las políticas financieras y presupuestales establecidas por Comfandi para el año lectivo.

La política de descuentos también ofrece otros beneficios:

- **Pago oportuno.** Descuento de valor fijo: diez mil pesos (\$10.000) otorgados a las familias que pagan su pensión antes del ocho (8) de cada mes. Aplica para todas las categorías. No aplica para matrícula.
- **Descuento hermano/hermana.** Se otorga por tener un hermano/hermana en el sistema educativo. Se aplica en la pensión al hermano/hermana menor. Si son dos (2) hermanos, al de menor grado se le aplica el 10 %. Si son tres (3) hermanos, se otorga el 15 % al de menor grado y el 10 % al de la mitad. Aplica para todas las categorías. Solo aplica cuando se está al día en los pagos.
- **Descuento pago anticipado.** Descuento del 10 % que se aplica por pagar el año lectivo anticipado y antes de la primera facturación. Aplica para todas las categorías. No aplica para matrícula.
- **Grado sexto.** Descuento del 50 % en la matrícula del grado sexto. Se aplica a los/las estudiantes (de todas las categorías) que son promovidos/promovidas de grado quinto a sexto en los colegios de la red.
- **Padre fallecido o madre fallecida.** Descuento del 50 % en la pensión que se aplica a los/las estudiantes por fallecimiento del padre/madre responsable del pago. Aplica para todas las categorías. Se sostiene hasta finalizar el ciclo educativo respectivo (Primaria, Básica Secundaria, Media).

Parágrafo 1. Dando cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la cual dicta las disposiciones sobre facturación electrónica, se expedirá factura electrónica cada vez que se realice la liquidación de los servicios prestados por educación, la cual llegará directamente a los correos electrónicos que se hayan registrado en la plataforma Click. En consecuencia, con esta resolución no se podrá llevar a cabo la anulación de facturas emitidas por el concepto de pensión, ni modificar la fecha límite del pago.

Además, considerando estas condiciones, en los casos en que se lleve a cabo la cancelación de matrícula de un/una estudiante en una fecha posterior a la fecha de facturación del mes en curso, el padre/madre de familia deberá cancelar el valor correspondiente a la pensión ya facturada, debido a que la facturación se genera el primer día de cada mes.

Parágrafo 2. El pago de matrícula y pensión se realiza a través de la opción pago electrónico PSE desde la plataforma Click, puntos Efecty, Vía Baloto, cajeros automáticos Red Aval, oficina bancaria Banco de Bogotá y en las cajas de los supermercados Comfandi, donde se recibe efectivo y otros medios de pago.

Parágrafo 3. El colegio no reservará cupo para el siguiente año lectivo a aquellas familias que por cualquier circunstancia no realicen el proceso de matrícula en las fechas establecidas para tal fin y para lo cual deben estar a paz y salvo.

Parágrafo 4. Las reclamaciones de reintegros por pago anticipado del año lectivo tienen vigencia durante el mismo año escolar para el cual se realizó el pago.

Parágrafo 5. El beneficio por padre fallecido o madre fallecida aplicará a partir del mes siguiente al que se presente la solicitud al colegio, teniendo en cuenta que el proceso de facturación electrónica, regulada por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, no permite la anulación y reliquidación de recibos ya emitidos.

Artículo 44. Lineamientos para el manejo de la cartera*

Al realizar el proceso de matrícula, los padres/madres o acudientes adquieren la obligación de pagar oportunamente las pensiones de su hijo/hija. Quienes incumplan con la obligación, deberán acogerse al procedimiento definido en la Política de administración de la cartera y gestión de cobranza, definida por Comfandi, cuya última versión es del 30 de septiembre de 2017, donde se establece:

- Con el fin de evitar que el cliente incurra en mora o esta se incremente, Comfandi hace gestión preventiva, administrativa, de cobro prejurídico y jurídico.
- Los honorarios generados por la cobranza prejurídica y jurídica a través de terceros, serán asumidos en su totalidad por el deudor/deudora/ deudores, teniendo la tarifa según los

* Para mayor información sobre la política de cartera y gestión de cobranza Comfandi, consultar: <https://www.comfandi.com.co/sites/default/files/2021-04/POLITICA%20DE%20CARTERA-1.pdf>

acuerdos de servicio pactados y la edad de mora de la obligación cancelada.

- Se efectuará el reporte a las centrales de riesgo en forma periódica, de acuerdo con las condiciones expuestas en la política y el pagaré firmado por las partes.
- La clasificación de la cartera dependerá de los diferentes segmentos de la Caja y de los días en mora de los/las clientes al cierre del mes inmediatamente anterior, así:

Clasificación cartera	Servicio Educación
Corriente	0
Administrativa	01 - 30
Prejurídica	31 -180
Jurídica	> 180

Parágrafo 1. En el caso de las familias que se encuentran en mora, se establecerá un acuerdo de pago, a través de la firma de cobranza. Es

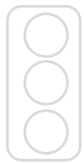
responsabilidad de la familia acercarse a las oficinas de Crédito y Cobranza de Comfandi antes de que su compromiso supere los treinta (30) días de mora, para plantear opciones de pago y posteriormente cumplir lo pactado.

Parágrafo 2. Si el caso pasa a cobro prejurídico, el cupo del/de la estudiante para el siguiente año lectivo podrá ser condicionado a un acuerdo de pago. Si no se cumple el acuerdo, se da inicio al cobro jurídico y a ejecutar legalmente el contrato vigente, con lo cual se pierde el cupo del/de la estudiante para el siguiente año lectivo.

Parágrafo 3. En cualquiera de los casos, el/la estudiante debe estar a paz y salvo para poder realizar el proceso de matrícula del siguiente periodo académico.

Pongamos en práctica el capítulo sexto

A través de los semáforos, evalúa cómo está tu comportamiento frente a las siguientes actividades o espacios. Pinta la luz roja, si tu actitud debe cambiar completamente; amarilla, si en ocasiones tienes comportamientos que alteran la convivencia escolar; o verde, si la mayoría de las veces tu comportamiento aporta a la sana convivencia. Explica brevemente el porqué de tu respuesta.



Uso adecuado del uniforme estudiantil.

¿Por qué?

.....

.....



Presentación escolar.

¿Por qué?

.....

.....

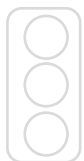


Comportamiento en actividades lúdicas, recreativas y culturales.

¿Por qué?

.....

.....

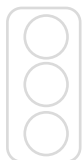


Uso adecuado de la biblioteca estudiantil o libros del colegio.

¿Por qué?

.....

.....



Uso adecuado de recursos tecnológicos y sala de informática.

¿Por qué?

.....

.....

CAPÍTULO SÉPTIMO. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Con el objetivo de conseguir que los/las estudiantes sean sujetos y agentes de su propia educación, y que en general la comunidad educativa se vincule democráticamente en el ejercicio de revisión, análisis y estructuración de propuestas para el ajuste anual del *Manual de convivencia*, en cada periodo lectivo se destinarán espacios para su revisión, análisis, reflexión, recolección de aportes y evaluación, en el que participen directivos/ directivas docentes, docentes, estudiantes, padres/madres de familia y el equipo de psicología.

Para la actualización anual del *Manual de convivencia*, desde la Coordinación de Bienestar y Convivencia de Educación Formal Comfandi se emitirán las orientaciones, y el colegio, bajo el liderazgo del Comité Escolar de Convivencia, implementará y documentará el proceso, dejando constancia de ello en actas, en las que se evidencien los aportes y el análisis realizado a cada una de las propuestas emitidas por la comunidad educativa. La consolidación de las nuevas propuestas que se realicen en los colegios estará a cargo de la Coordinación de Bienestar y Convivencia, la cual apoyará el proceso de validación con el área Jurídica de la Caja, como instancia de apoyo al proceso.

El *Manual de convivencia* se socializará con la comunidad educativa desde el inicio del año escolar y de manera recurrente cada periodo académico, en diversos espacios, como reuniones, jornadas pedagógicas, dirección de grupo, clases en las distintas áreas, talleres, conversatorios, campañas pedagógicas, entre otros. Estos espacios se especificarán en el cronograma anual que realice el colegio para la implementación del Plan de promoción y prevención que se estructure, de acuerdo con los lineamientos consignados en el Plan general de convivencia vigente, contando, además, con evidencia que será documentada por el Comité Escolar de Convivencia del colegio.

El presente *Manual de convivencia* se ha revisado y actualizado con base en los aportes realizados por la comunidad educativa, la normatividad legal vigente, y rige a partir del mes de agosto de 2024. Tiene vigencia para el año lectivo 2024-2025.

La comunidad educativa debe velar por su divulgación, apropiación y cumplimiento a partir de la fecha.

Directorio de instituciones

JAMUNDÍ		
Institución	Dirección/Correo electrónico	Teléfono
Bomberos	Carrera 11 #15-141	5166958
Comisaría de Familia	Calle 10 carrera 10	5190969
Cruz Roja	Calle 6 #1A-79	5184200
Defensa Civil	Calle 10 #11-30	5166817
Hospital Piloto de Jamundí	Circunvalación #9-13	
ICBF	Carrera 13 #10-21 barrio La Estación	4882525 - 5160151
Personería	Carrera 10 #9-74	4882525 - 5160151
Policía	Carrera 10 #17-02	5190969
Red PaPaz	www.redpapaz.org	
Te protejo: Reporte de situaciones de vulneración de derechos	https://teprotejo.org	
Corpolatin	Línea 106, línea de atención en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas www.http://corpolatin-colombia.blogspot.com.co Correo electrónico: lineal@corpolatin.org lineal@lineainfantil106.org http://www.teescuchamos.org Twitter: @corpolatin106	106

JAMUNDÍ		
Institución	Dirección/Correo electrónico	Teléfono
Líneas de ayuda	Atención a mujeres víctimas de violencia	Línea 155
	Línea integrada de emergencias y seguridad	Línea 123
	Denuncia de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes Atención 24 horas	Línea 141 ICBF WhatsApp: 3202391685, 3208655450, 3202391320
	Página web: teescuchamos.org	
	Línea de atención a víctimas de conflicto Atención: lunes a viernes 7 a. m. a 9 p. m. y sábados de 7 a. m. a 5 p. m. Correo electrónico: servicioalciudadano@ unidadvictimas.gov.co	018000 911119 +57(601)4261111
	Línea nacional de toxicología Atención 24 horas	018000 916012 +57(601)2886012
	Red PaPaz	www.redpapaz.org
	Línea gratuita nacional	018000918080
	Fiscalía General de la Nación	Línea 122

Glosario

- **Accesibilidad.** “Medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia” (Decreto 1421 de 2017).²⁷
- **Acceso a la educación para las personas con discapacidad.** “Proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna” (Decreto 1421 de 2017).²⁸
- **Acción reparadora.** “Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II)”.²⁹
- **Acciones afirmativas.** Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política³⁰ y 2 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013,³¹ se definen como “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan (...) En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad, mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo” (Decreto 1421 de 2017).³²

27. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2017, Op. cit., p. 4.

28. Ibid., p. 4.

29. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 47.

30. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de la Republica de Colombia 1991. Bogotá DC, Gaceta Constitucional N.º 116 de 20 de julio de 1991.

31. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley Estatutaria 1618. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Bogotá DC, Diario Oficial 48.717 de 27 de febrero de 2013, p. 2.

32. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2017, Op. cit., p. 4.

- **Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, “es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno” (Decreto 1965 de 2013).

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente”.³³

- **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** “Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la

orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual”.³⁴

- **Acoso sexual.** De acuerdo con el Código Penal Colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona (...) Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales, opiniones sobre el cuerpo que son

33. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 47.

34. Ibid., p. 47.

catalogadas como agresivas en tanto no son solicitadas o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos), comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual”.³⁵

- **Agresión electrónica.** “Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales [Twitter, Facebook, YouTube, entre otros] y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía” (Decreto 1965 de 2013).³⁶
- **Agresión escolar.** “Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica” (Decreto 1965 de 2013).³⁷

- **Agresión esporádica.** “Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida”.³⁸
- **Agresión física.** “Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras” (Decreto 1965 de 2013).³⁹
- **Agresión gestual.** “Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas” (Decreto 1965 de 2013).⁴⁰

35. Ibid., p. 48.

36. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2013, Op. cit., p. 15.

37. Ibid., pp. 14-15.

38. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 49.

39. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2013, Op. cit., p. 15.

40. Ibid., p. 15.

- **Agresión relacional.** “Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras” (Decreto 1965 de 2013).⁴¹ Estos comportamientos también pueden tener un contenido sexual, si la agresión relacional está asociada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.
- **Agresión verbal.** “Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas” (Decreto 1965 de 2013).⁴²
- **Ajustes razonables.** “Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.
Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión” (Decreto 1421 de 2017).⁴³
- **Anfitrión/hospedador:** Es aquella persona (maestro) que en el encuentro sincrónico, conforme al horario establecido, parametriza las funcionalidades y “permisos” que tienen los asistentes de las funcionalidades de la plataforma.
- **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, “es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión

41. Ibid., p. 15.

42. Ibid., p. 15

43. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2017, Op. cit., pp. 4-5.

repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder".⁴⁴

- **Comportamiento sistemático.** "Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia)".⁴⁵
- **Conducta suicida.** "Una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos, e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado".⁴⁶

Su espectro incluye la ideación suicida, el plan suicida, el intento de suicidio y el suicidio (Resolución 4886 de 2018, Ministerio de Salud y Protección Social).⁴⁷
- **Conflictos.** "Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses" (Decreto 1965 de 2013).⁴⁸

- **Conflictos manejados inadecuadamente.** "Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas" (Decreto 1965 de 2013).⁴⁹
- **Convivencia escolar.** "(...) Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral".⁵⁰
- **Corresponsabilidad.** "Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones

44. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 49.

45. Ibid., 2013, p. 50.

46. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Encuesta Nacional de Salud Mental. Bogotá DC: Minsalud, 2015. p. 2.

47. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 4886. Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental. Bogotá DC, 7 de noviembre de 2018.

48. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 2013, Op. cit., p. 14.

49. Ibid., p. 14.

50. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 25.

deseadas en pro del bienestar como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas”.⁵¹

- **Currículo flexible.** “Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar” (Decreto 1421 de 2017).⁵²
- **Daño psicológico.** “Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal” (Ley 1257 de 2008).⁵³
- **Daño o sufrimiento físico.** “Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona” (Ley 1257 de 2008).⁵⁴
- **Daño o sufrimiento sexual.** “Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a

una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas” (Ley 1257 de 2008).⁵⁵

- **Daño patrimonial.** “Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer” (Ley 1257 de 2008).⁵⁶
- **Deberes.** Aquello a lo que los integrantes de la comunidad educativa están obligados y que se encuentre estipulado en beneficio del proceso formativo de los/las estudiantes, atendiendo a razones bien sea de orden legal o moral, o bien como resultado de las obligaciones contraídas o suscritas en el marco del contrato educativo.
- **Derechos.** Son libertades individuales o sociales garantizadas por la máxima

51. Ibid., p. 51.

52. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2017, Op. cit., p. 5.

53. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1257. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Bogotá DC, Diario Oficial 47.193 de 4 de diciembre de 2008, p. 1.

54. Ibid., p. 2.

55. Ibid., p. 2.

56. Ibid., p. 2.

ley, con el fin de brindar protección y seguridad a todos los ciudadanos.

- **Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR).** “Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona”.⁵⁷
- **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).** “Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todo el estudiantado a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tenga cabida todo el estudiantado, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten” (Decreto 1421 de 2017).⁵⁸

- **Educación inclusiva.** “Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Decreto 1421 de 2017).⁵⁹
- **Encuentros sincrónicos.** Son espacios de encuentro formativo entre los/las profesores/profesoras y los/las estudiantes en tiempo real, mediado por plataformas tecnológicas.
- **Esquema de atención educativa.** “Son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media,

57. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 52.

58. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2017, Op. cit., p. 5.

59. Ibid., p. 5.

considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudio, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción” (Decreto 1421 de 2017).⁶⁰

○ **Estudiante con discapacidad.**

“Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones” (Decreto 1421 de 2017).⁶¹

○ **Evaluación para el aprendizaje.**

Práctica sistemática y continua que da cuenta de cómo se desarrolla el proceso educativo e integra diferentes factores del contexto del/de la estudiante, para estimular aprendizajes significativos y el desarrollo integral.

○ **Flagrancia:** Persona que es encontrada cometiendo un delito o con indicios claros de haberlo hecho⁶².

○ **Flaming.** Discusión que se lleva a cabo en línea (en correos electrónicos, redes, blogs o foros) y toma un tono

insultante, burlón o desagradable hacia una de las personas, con el objetivo de enojarla e imponer los puntos de vista de la otra.

○ **Grooming.** Cuando un posible abusador o pedófilo trata de iniciar una relación en línea con un/

una menor de edad, buscando involucrarlo/involucrarla en actos sexuales, intercambio de imágenes y conversaciones con contenido sexual.

○ **Justicia restaurativa.** “Aparece

como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).⁶³

60. Ibid., p. 5.

61. Ibid., p. 5.

62. “Primera autoridad respondiente en el Sistema Penal Acusatorio”. Cartilla No. 8. Policía Nacional. 2008

63. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 54.

- **Maltrato infantil.** “Se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona” (Ley 1098 de 2006).⁶⁴
- **Material de abuso sexual infantil.** “Cualquier representación, por cualquier medio, de un niño que participa en actividades sexuales explícitas reales o simuladas, o cualquier representación de las partes sexuales de un niño con fines predominantemente sexuales”.⁶⁵
- **Mediación.** “Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998)”.⁶⁶
- **Permanencia educativa para las personas con discapacidad.** “Comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo” (Decreto 1421 de 2017).⁶⁷
- **Pishing.** Es un delito cibernético con el que por medio del envío de correos se engaña a las personas invitándolas a que visiten páginas web falsas de entidades bancarias o comerciales. Allí se solicita que verifique o actualice sus datos con el fin de robarles sus nombres de usuarios, claves personales y demás información confidencial.
- **Plagio.** “Acto de ofrecer o presentar como propia, en su totalidad o en parte, la obra de otra persona, en una forma o contexto más o menos alterados”.⁶⁸ Este hecho se encuentra reglamentado por la Ley 1520 de 2012.⁶⁹

64. CONGRESO DE COLOMBIA, 2006, Op. cit., p. 3.

65. NACIONES UNIDAS. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Ginebra, Suiza: UN, 2000. Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

66. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 54.

67. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2017, Op. cit., p. 5.

68. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Glosario de Derecho de Autor y Derechos Conexos. OMPI, 1980. p. 198.

69. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1520. Por medio de la cual se implementan compromisos adquiridos por virtud del “Acuerdo de Promoción Comercial”, suscrito entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América y su “Protocolo Modificatorio, en el marco de la Política de Comercio Exterior e Integración Económica. Bogotá DC, 13 de abril de 2012.

Las obras a que hace referencia pueden ser de carácter literario, artístico, científico, cinematográfico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.

○ **Plan Individual de Ajustes**

Razonables (PIAR). “Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA” (Decreto 1421 de 2017).⁷⁰

○ **Principio de proporcionalidad.**

“Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de la Infancia y la Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos

de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).⁷¹

○ **Principios de protección integral.**

“La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización: 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos; 2. Garantizar su cumplimiento; 3. Prevenir su amenaza o vulneración; y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato. Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del establecimiento educativo, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad y subsidiariedad”.⁷²

○ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.**

“Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como

70. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2017, Op. cit., pp. 5-6.

71. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., pp. 54-55.

72. Ibid., p. 55.

sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados” (Decreto 1965 de 2013).⁷³

- **Ruta de atención integral para la convivencia escolar.** “Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla”.⁷⁴
- **Sexting.** Es cuando alguien toma una foto poco apropiada de sí mismo (sugestiva o sexualmente explícita), y la envía a alguien vía teléfono celular o Internet.
- **Sextorsión.** Es la amenaza de enviar o publicar imágenes o videos con contenido sexual de una persona. Esto puede hacerse a través de teléfonos celulares o Internet.
- **Sexualidad.** “Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la

valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013)”.⁷⁵

- **Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).** Es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible (Ley 1098 de 2006).⁷⁶
- **Violencia de género o violencia basada en el género.** “(...) Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres

73. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, 2013, Op. cit., pp. 15-16.

74. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Op. cit., 2013, p. 56.

75. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 56.

76. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1098, 2006, Op. cit., p. 27.

adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MinSalud y PNUD, 2011)".⁷⁷

○ **Violencia familiar o intrafamiliar.**

"Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar" (Ley 1257 de 2008).⁷⁸

- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007,⁷⁹ "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).⁸⁰

"Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones

sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual que describe la Ley 599 de 2000".⁸¹

○ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.**

"Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" (Decreto 1965 de 2013).⁸²

77. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 57.

78. CONGRESO DE COLOMBIA, 2008, Op. cit., p. 9.

79. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1146. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Bogotá DC, Diario Oficial 46.685 de 10 de julio de 2007.

80. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 2013, Op. cit., p. 1.

81. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2013, Op. cit., p. 57.

82. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 2013, Op. cit., p. 15.

CONSTANCIA DE RECIBIDO

Nosotros _____
_____ en calidad de padre y madre de familia
o acudientes, y el/la estudiante _____
_____ quien se encuentra matriculado o matriculada en el grado
_____ del colegio Comfandi Terranova, dejamos constancia
de haber recibido el *Manual de convivencia* del colegio Comfandi
Terranova, vigente para el año lectivo 2024 - 2025, y con ello nos
comprometemos a leerlo, conocerlo, analizarlo y fomentar su debido
cumplimiento.

Para constancia, se firma en Jamundí, a los _____ días del mes
de _____ de 2024.

Cordialmente,

Padre/madre de familia - Acudiente
C.C.

Estudiante
T.I./C.C.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.

Decreto 0346. Por el cual se establecen las medidas integrales de atención para las situaciones de violencia sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren matriculados en las instituciones educativas oficiales y privadas de educación formal regular, educación para el trabajo y desarrollo humano, o inscritos en los centros de enseñanza automovilística y educación informal del Distrito Especial de Santiago de Cali. Santiago de Cali, 1 de junio de 2023.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. Ruta de atención integral para situaciones tipo I, tipo II, abuso sexual, SPA y responsabilidad penal adolescente. Junio de 2024. Consultado en: <https://www.cali.gov.co/educacion/publicaciones/141941/ruta-de-atencion-integral-para-situaciones-tipo-i-tipo-ii-abuso-sexual-spa-y-responsabilidad-penal-adolescente/>

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de Colombia 1991. Bogotá DC, Gaceta Constitucional 116 de 20 de julio de 1991.

BUENO CIPAGAUTA, María Angélica. La reconciliación como un proceso socio-político. Aproximaciones teóricas. En: Reflexión Política, 2006. Vol. 8 n.º 15, pp. 64-78.

COMFANDI. Plan General de Convivencia de los Colegios del Sistema Educativo Comfandi, Versión 1. Cali, 2013.

COMFANDI. Plan General de Convivencia de los Colegios del Sistema Educativo Comfandi, Versión 2. Cali, 2020.

COMFANDI. Proyecto "Educar con la sexualidad". Cali, Sistema Educativo Comfandi, 2003.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1090. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. Bogotá DC, Diario Oficial 46.383 de 6 de septiembre de 2006.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1098. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá DC, 8 de noviembre de 2006.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1146. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Bogotá DC, Diario Oficial 46.685 de 10 de julio de 2007.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1257. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de

Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Bogotá DC, Diario Oficial 47.193 de 4 de diciembre de 2008.

CONGRESO DE DE COLOMBIA. Ley 1437. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Bogotá DC, Diario Oficial 47.956 de 8 de enero de 2011.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1520. Por medio de la cual se implementan compromisos adquiridos por virtud del "Acuerdo de Promoción Comercial", suscrito entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América y su "Protocolo Modificadorio, en el marco de la Política de Comercio Exterior e Integración Económica". Bogotá DC, 13 de abril de 2012.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley Estatutaria 1581. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Bogotá DC, 17 de octubre de 2012.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1620. Por la cual se se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá DC, Diario Oficial 48.733 de 15 de marzo de 2013.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1650.

Por la cual se reforma parcialmente la Ley 115 de 1994. Bogotá DC, 12 de julio de 2013.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley Estatutaria 1618. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Bogotá DC, Diario Oficial 48.717 de 27 de febrero de 2013.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 2025. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Bogotá DC, 23 de julio de 2020.

GARCÍA, Rafael; VARGAS, Daniel Esteban y VEGA, Néstor Camilo. Bases para la aplicación de una justicia restaurativa en el contexto escolar. En: Folios de Humanidades y Pedagogía (jul.-dic., 2013); pp. 89-98.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Directiva 01 del 4 de marzo de 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. Bogotá DC: MEN, 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Guía N.º 49. Bogotá, DC: MEN, 2013.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Encuesta Nacional de Salud Mental. Bogotá DC: Minsalud, 2015.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Ley 1616. Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Bogotá DC: Minsalud, 2003.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 4886. Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental. Bogotá DC, 7 de noviembre de 2018.

NACIONES UNIDAS. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Ginebra, Suiza: UN, 2000. Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

NÁJERA, Eusebio Manuel. Convivencia escolar y jóvenes. Aportes de la mediación escolar a la

transformación de la educación media. Santiago de Chile: Ministerio de Educación de Chile, 1999.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Glosario de Derecho de Autor y Derechos Conexos. OMPI, 1980.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1965. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Bogotá DC, 11 de septiembre de 2013.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1421. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Bogotá DC, 29 de agosto de 2017.



Manual de **Convivencia**

Un pacto para ser y crecer

Año lectivo
2024-2025

comfandi